

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de abril de 2019, por el que se aprueba la concesión de Doctorado Honoris Causa por la Universidad de La Rioja a favor de D.ª María Ángeles Durán Heras. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de abril de 2019, por el que se eligen los miembros de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de abril de 2019, por el que se aprueban los Reglamentos de Régimen Interno de la Facultad de Ciencia y Tecnología, de la Facultad de Letras y de la Educación, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Facultad de Ciencias Empresariales y de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de abril de 2019, por el que se aprueba el cambio de denominación de materias del Máster en Trastornos del Espectro Autista. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de abril de 2019, por el que se aprueban las titulaciones idóneas correspondientes a las plazas vinculadas a la integración de los estudios de Grado en Enfermería convocadas mediante Resolución rectoral n.º 235 de 28 marzo de 2019. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de abril de 2019, por el que se aprueba el Calendario Académico para el curso 2019/20. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de abril de 2019, por el que se aprueba la solicitud de renovación de la acreditación del Programa de Doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales por la Universidad de la Rioja. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de abril de 2019, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de D. José María Rodríguez Andrés como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de abril de 2019, por el que se aprueba la propuesta de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado 2018. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de abril de 2019, por el que se aprueba la Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Doctorado de la Universidad de La Rioja para el curso 2019-2020. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de abril de 2019, por el que se aprueba la propuesta de concesión de los premios extraordinarios de fin de estudios de la Universidad de La Rioja. Pág. 10

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de abril de 2019, por el que se aprueba la Convocatoria de Ayudas de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2018-19 destinadas a estudiantes que justifiquen la existencia de dificultades económicas. Pág. 10

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de abril de 2019, por el que se aprueba la Normativa de Admisión y Matrícula en estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja para el curso 2019-20. Pág. 17

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de abril de 2019, por el que se aprueba el Protocolo para el cambio de nombre de las personas transexuales, transgénero e intersexuales en la Universidad de La Rioja. Pág. 29



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Página	1/90



RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 243/2019, de 1 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia EDU2016-78440-P, titulado: "Alta capacidad intelectual: Gestión de recursos cognitivos y expresión del talento". Pág. 34

RESOLUCIÓN n.º 249/2019, de 3 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia ProteinConjugates, titulado: "A training network for the chemical site-selective modification of proteins: Preparation of the next generation of therapeutic chemically-defined protein conjugates". ... Pág. 38

RESOLUCIÓN n.º 257/2019, de 8 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia VineScout, titulado: "Intelligent decision from vineyard robot-VineScout" Pág. 42

RESOLUCIÓN n.º 267/2019, de 11 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se conceden Premios extraordinarios fin de estudios a los titulados universitarios de Grado y Máster universitario que finalizaron sus estudios en el curso académico 2017/2018..... Pág. 45

RESOLUCIÓN n.º 277/2019, de 15 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca la plaza Beatriz Galindo modalidad senior para el Departamento de Química. Pág. 46

RESOLUCIÓN n.º 260/2019, de 9 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara inhábil, a efectos de cómputo de plazos, el periodo comprendido entre los días 23 y 26 de abril de 2019. Pág. 51

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CONVOCATORIA de ayudas para la organización de semanas internacionales temáticas en la Universidad de La Rioja....Pág. 51

CONVOCATORIA de Ayudas de Cooperación al Desarrollo para cursar estudios oficiales de máster en la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2019-2020 destinadas a estudiantes procedentes de universidades de América Latina asociadas a la AUIP.....Pág. 54

II. NOMBRAMIENTOS**CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS**

RESOLUCIÓN n.º 251/2019, de 3 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Ignacio Gil Díez Usandizaga como Director Académico del Aula Escultor Daniel de la Universidad de La Rioja. Pág. 58

RESOLUCIÓN n.º 256/2019, de 8 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 99/2011. Pág. 58

RESOLUCIÓN n.º 271/2019, de 11 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Manuel Gutiérrez Jiménez como representante de la Universidad de La Rioja en el Consejo Superior de Estadística de La Rioja, en la Subdirección General de Estadística de La Rioja. Pág. 59

RESOLUCIÓN n.º 273/2019, de 11 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja. Pág. 59

RESOLUCIÓN n.º 275/2019, de 11 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José María Rodríguez Andrés como miembro de la Comisión Académica de la Universidad..... Pág. 59

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Página	2/90



CESES

RESOLUCIÓN n.º 272/2019, de 11 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja..... Pág. 60

RESOLUCIÓN n.º 274/2019, de 11 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Antonio Oteo Revuelta como miembro de la Comisión Académica de la Universidad..... Pág. 60

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES**PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

RESOLUCIÓN n.º 276/2019, de 12 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución 23512019, de 28 de marzo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2019-2020. (Publicada en el BOR de 17-04-2019. Pág. 5973).....Pág. 61

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de abril de 2019.Pág. 62

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de abril de 2019.Pág. 62

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO**TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de abril de 2019.Pág. 63

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.Pág. 63

ANEXO**BOUR**

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Página	3/90



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de abril de 2019, por el que se aprueba la concesión de Doctorado Honoris Causa por la Universidad de La Rioja a favor de D.ª María Ángeles Durán Heras.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 10 de abril de 2019, aprobó la concesión de Doctorado Honoris Causa por la Universidad de La Rioja a favor de D.ª María Ángeles Durán Heras.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de abril de 2019, por el que se eligen los miembros de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 10 de abril de 2019, eligió a los siguientes miembros de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno:

Vocales por el Claustro:

(Sector I) PDI con vinculación permanente: Lalinde Peña, María Elena

(Sector III) Estudiante: Goñi Cano, Jesús María

(Sector IV) PAS: Sáenz de Santa María Cabredo, Eugenio

Vocales Decanos y Directores:

Tena Vázquez de la Torre, Mª Teresa

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de abril de 2019, por el que se aprueban los Reglamentos de Régimen Interno de la Facultad de Ciencia y Tecnología, de la Facultad de Letras y de la Educación, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Facultad de Ciencias Empresariales y de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 10 de abril de 2019, aprobó los Reglamentos de Régimen Interno de las siguientes Facultades y Escuela de la Universidad de La Rioja:

- Facultad de Ciencia y Tecnología.

- Facultad de Letras y de la Educación.
- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Facultad de Ciencias Empresariales.
- Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial.

El contenido íntegro de estos Reglamentos aparece publicado, como Anexo, al final de este Boletín.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de abril de 2019, por el que se aprueba el cambio de denominación de materias del Máster en Trastornos del Espectro Autista.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 10 de abril de 2019, aprobó el cambio de denominación de materias del Máster en Trastornos del Espectro Autista.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de abril de 2019, por el que se aprueban las titulaciones idóneas correspondientes a las plazas vinculadas a la integración de los estudios de Grado en Enfermería convocadas mediante Resolución rectoral n.º 235 de 28 marzo de 2019.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 10 de abril de 2019, aprobó las titulaciones idóneas correspondientes a las plazas vinculadas a la integración de los estudios de Grado en Enfermería convocadas mediante Resolución rectoral n.º 235 de 28 marzo de 2019.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de abril de 2019, por el que se aprueba el Calendario Académico para el curso 2019/20.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 10 de abril de 2019, aprobó el Calendario Académico para el curso 2019/20, cuyo texto se publica como Anexo al final de este Boletín.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de abril de 2019, por el que se aprueba la solicitud de renovación de la acreditación del Programa de Doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales por la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 10 de abril de 2019, aprobó la solicitud de renovación de la acreditación del Programa de Doctorado en

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Página	4/90



Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales por la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de abril de 2019, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de D. José María Rodríguez Andrés como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 10 de abril de 2019, aprobó la propuesta de nombramiento de D. José María Rodríguez Andrés como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de abril de 2019, por el que se aprueba la propuesta de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado 2018.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 10 de abril de 2019, aprobó la propuesta de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado 2018.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de abril de 2019, por el que se aprueba la Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Doctorado de la Universidad de La Rioja para el curso 2019-2020.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 10 de abril de 2019, aprobó la Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Doctorado de la Universidad de La Rioja para el curso 2019-2020, en los siguientes términos:

NORMATIVA DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO 2019-2020

(Aprobada por el Consejo de Gobierno el 10 de abril de 2019)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las enseñanzas de Doctorado tienen como finalidad la formación avanzada del doctorando en las técnicas de investigación, podrán incorporar cursos, seminarios u otras actividades orientadas a la formación investigadora e incluirán la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

La adaptación de los estudios oficiales de la Universidad de La Rioja al Espacio Europeo de Educación Superior, regulados por el Real Decreto

99/2011, de 28 de enero, hace necesario desarrollar una serie de normas específicas de admisión y matrícula para los programas de doctorado que, entre otras cuestiones, garanticen el correcto aprovechamiento, por parte de los doctorandos, de la formación ofrecida en los estudios universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja.

Estas normas tratan igualmente de recoger lo establecido por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que, en su artículo 46, apartado k, reconoce el derecho de los doctorandos a una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene por objeto ordenar la admisión y matrícula en los estudios universitarios oficiales de Doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011.

TÍTULO II.

DISPOSICIONES APLICABLES A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO

CAPÍTULO I.

Acceso a estudios de Doctorado

Artículo 2. Solicitud de admisión.

Deberán solicitar la admisión:

a) Quienes deseen iniciar estudios de Doctorado en la Universidad de La Rioja.

b) Quienes no cumplan los requisitos de permanencia en el programa que vinieran cursando y deseen iniciar estudios en otro programa.

Artículo 3. Requisitos generales de acceso a los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011.

1. Con carácter general, para los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011, será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

2. Igualmente, podrán acceder quienes cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos, 60 habrán de ser de nivel de Máster.



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Página	5/90



b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de, al menos, 300 créditos ECTS.

En este caso, los doctorandos deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere al artículo 7.2 del Real Decreto 99/2011, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación de investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.

c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva, al menos, dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades de Ciencias de la Salud.

d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación de que el título acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos oficiales españoles de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Doctorado.

e) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

f) Estar en posesión de un título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y del Diploma de Estudios Avanzados, obtenido de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril y tengan, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, la formación previa específica necesaria para su admisión.

g) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

h) Estar en posesión de un título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y hayan alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero y tengan, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, la formación previa específica necesaria para su admisión.

Artículo 4. Requisitos específicos de admisión a los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011.

1. Además de los requisitos generales indicados en el artículo anterior, y de los requisitos de admisión especificados en la correspondiente memoria del plan de estudios, la admisión a los programas de doctorado que imparte la Universidad de La Rioja, se encuentra sujeta al cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión de alguno de los títulos universitarios oficiales establecidos por la Comisión Académica responsable del programa para el que se solicita la admisión y que se harán públicos en la página web antes del comienzo del plazo de solicitud de admisión.

b) Haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS, o equivalentes, en el conjunto de estudios universitarios oficiales de pregrado y posgrado, de los que, al menos, 60 sean de posgrado.

Estos estudios previos, además de ajustarse a los requisitos generales de acceso al programa de doctorado establecidos por la legislación vigente, deberán proporcionar, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, la formación previa específica necesaria para su admisión.

c) Estar en posesión de un título español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de, al menos, 300 créditos ECTS y que, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, proporcione la formación previa específica necesaria para su admisión.

d) Estar en posesión de un título de licenciado, ingeniero o arquitecto, no estructurado en créditos ECTS. En estos casos, se entenderá que han completado, al menos, 60 ECTS de nivel de máster dentro del plan de estudios cursado.

2 La Comisión Académica responsable del programa podrá proponer complementos de formación específicos a los doctorandos que, estando en posesión de un título universitario que se ajuste a los requisitos generales de acceso al programa de doctorado, necesite complementar su formación previa para el desarrollo de sus estudios de Doctorado. En todo caso, será necesario haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS, o equivalente, en el conjunto de estudios universitarios oficiales de grado y posgrado que, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, proporcione la formación previa específica necesaria para su admisión.

3. En el caso de los títulos cuyo cómputo de la dedicación no se realice en créditos ECTS, la Comisión Académica responsable del programa será la encargada de evaluar el ajuste de los estudios presentados por el solicitante a los requisitos de formación previa establecidos. A estos efectos, los créditos de los títulos universitarios oficiales españoles se considerarán equivalentes a los créditos ECTS.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	6/90



Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Quienes deseen solicitar la admisión en cualquiera de los programas de doctorado de la Universidad de La Rioja regulados por el Real Decreto 99/2011, deberán cumplimentar una solicitud de admisión en la que indicarán los estudios en los que deseen ser admitidos.

2. La admisión será condicional y estará supeditada a la justificación del cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión en los plazos y según el procedimiento que establezca el Comité de Dirección de Doctorado de la Escuela de Máster y Doctorado. Los requisitos deberán cumplirse a fecha del fin del plazo establecido en el procedimiento.

3. La documentación requerida podrá entregarse conforme al procedimiento de admisión y matrícula que apruebe el Comité de Dirección de Doctorado o por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Plazos de presentación de solicitudes de admisión.

1. Anualmente, el Comité de Dirección de Doctorado de la Escuela de Máster y Doctorado fijará el procedimiento y los plazos de presentación de solicitudes de admisión que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. solicitud de admisión se llevará a cabo en un periodo ordinario, de acuerdo con el calendario aprobado por el Comité de Dirección de Doctorado.

3. El Comité de Dirección de Doctorado podrá habilitar un período extraordinario de admisión en programas de doctorado, siempre que hubieran quedado plazas vacantes tras la adjudicación de plazas en el periodo ordinario.

4. Aquellos doctorandos a los que el Comité de Dirección de Doctorado les deniegue la posibilidad de continuar matriculándose en los estudios ya iniciados, dispondrán de un plazo adicional del que se les informará en la resolución del Comité, para solicitar la admisión en otros estudios, siempre que éstos tengan plazas vacantes en la fecha en la que se realice la solicitud.

Artículo 7. Oferta y reserva de plazas.

La oferta de plazas será la que anualmente determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, y conforme a lo establecido en las memorias de verificación de los programas de doctorado.

Se establecerán cupos de reserva de plazas para los deportistas de alto nivel y alto rendimiento

y para los solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como para aquellos doctorandos con necesidades educativas especiales permanentes. Los cupos se ajustarán a lo dispuesto en la legislación vigente.

No se establece límite de plazas para doctorandos procedentes de programas de doctorado de la Universidad de La Rioja regulados conforme normativas anteriores, y que soliciten la admisión por adaptación a uno de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011.

Atendiendo a la acción estratégica que supone la admisión de investigadores en formación con contrato para la realización de la tesis doctoral, aquellos aspirantes que soliciten admisión en el plazo extraordinario y tengan un contrato predoctoral no consumirán plazas de nuevo ingreso, siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso y el programa tenga recursos materiales y humanos para la correcta dirección de las correspondientes tesis doctorales.

Artículo 8. Resolución de las solicitudes y criterios de adjudicación de plazas.

1. La resolución de las solicitudes corresponderá a las Comisiones Académicas responsables de los Programa de doctorado.

2. Cuando el número de solicitudes de admisión que cumplen los requisitos establecidos sea superior al número de plazas ofertadas, la Comisión Académica responsable del programa realizará la adjudicación de plazas siguiendo los criterios específicos de valoración de cada programa.

3. En caso de que en la memoria del programa de doctorado no se prevean criterios específicos de valoración, la Comisión Académica responsable del programa, siguiendo el procedimiento establecido por la Universidad, definirá y hará públicos en la página web de la Universidad de La Rioja unos criterios específicos de valoración que, en cualquier caso, tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Con carácter general se adjudicarán las plazas disponibles de acuerdo con la calificación media del expediente correspondiente al título que dé acceso al programa.

b) La calificación media del expediente se podrá ponderar en función del grado de afinidad académica del título que dé acceso al programa.

c) Se podrán incorporar otros criterios que favorezcan a los solicitantes que estén en posesión de más de un título universitario, que hayan obtenido un reconocimiento a su expediente académico, que tengan experiencia en actividades de iniciación a la investigación o experiencia profesional relacionada con el programa, u otros.



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	7/90



Artículo 9. Publicación de listas de admitidos y listas de espera.

1. Las listas de admitidos y listas de espera se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja en las fechas que apruebe anualmente el Comité de Dirección de Doctorado.

2. Los doctorandos que resulten admitidos en unos estudios que no fueran los solicitados en primer lugar quedarán en lista de espera en todos los que solicitaron en un orden de prelación anterior.

3. Las listas de admitidos y las listas de espera surtirán efectos de notificación oficial. Si la Universidad apreciase incorrección u omisión en las mismas, podrá proceder a su rectificación.

4. En caso de que la Comisión Académica responsable del programa determine la obligación de cursar complementos formativos, la información se incluirá junto con las listas de admitidos.

Artículo 10. Reclamaciones.

1. Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos, los solicitantes que aprecien algún error u omisión en las mismas podrán presentar, a través de la Sede Electrónica mediante el procedimiento de Instancia general, la correspondiente reclamación y, en su caso, la documentación justificativa, en el plazo que establezca anualmente el Comité de Dirección de Doctorado.

2. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos.

Artículo 11. Programas de doctorado interuniversitarios.

En el caso de programas de doctorado interuniversitarios, se aplicará lo acordado por las Comisiones Académicas de cada programa, tanto en lo relativo a plazos como a criterios de admisión.

CAPÍTULO II.

De los regímenes de dedicación al estudio

Artículo 12. Regímenes de dedicación al estudio.

1. Quienes deseen cursar estudios universitarios oficiales de Doctorado en la Universidad de La Rioja podrán elegir entre los siguientes regímenes de dedicación al estudio:

- a) Dedicación a tiempo completo.
- b) Dedicación a tiempo parcial.

2. La modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo parcial tiene como finalidad favorecer la conciliación del estudio con la vida laboral y familiar, así como el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de la violencia

de género, garantizando así la igualdad de oportunidades.

Artículo 13. Solicitud de inclusión en un régimen de dedicación.

1. Junto con su solicitud de admisión y en los plazos establecidos al efecto, todo doctorando de Doctorado podrá solicitar su inclusión en el régimen de dedicación que considere que se adapta mejor a sus circunstancias particulares.

2. Las solicitudes de inclusión en el régimen de dedicación a tiempo parcial deberán acreditarse documentalmente, y ajustarse a alguno de los siguientes supuestos:

a) Sufrir un accidente o enfermedad grave que impida cursar a tiempo completo los estudios universitarios.

b) Ser trabajador por cuenta propia o ajena siempre y cuando dicho trabajo le impida cursar a tiempo completo los estudios.

c) Tener padres o cónyuges dependientes del doctorando con acreditación de dependencia y que convivan en el mismo domicilio.

d) Tener hijos menores de 12 años o con discapacidad a su cargo.

e) Ser víctima de violencia de género.

f) Ser víctima de actos de terrorismo.

g) Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, siempre que esté reconocido.

h) Simultaneidad con otros estudios de educación superior.

i) Realización de tareas de voluntariado o cooperación, siempre y cuando éstas les impida cursar a tiempo completo los estudios, por tener una dedicación equiparable a la de un trabajo.

3. Los documentos acreditativos para cada uno de los casos especificados en el apartado 2, se concretarán en el procedimiento que apruebe el Comité de Dirección de Doctorado.

Artículo 14. Solicitud de cambio de régimen de dedicación.

1. Cada año académico, en los plazos que establezca el Comité de Dirección de Doctorado, los doctorandos que se encuentren en su segundo o posterior año de matrícula podrán solicitar el cambio de régimen de dedicación siempre que sus circunstancias laborales o personales hayan cambiado y así lo justifiquen documentalmente. En el supuesto de cambio a tiempo parcial, la solicitud deberá ajustarse a alguno de los supuestos contemplados en el punto 2 del artículo anterior.

2. Con carácter excepcional, podrán admitirse a trámite las solicitudes, debidamente justificadas, presentadas con posterioridad a los plazos

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Página	8/90



establecidos por el Comité de Dirección de Doctorado. En estos casos, las situaciones alegadas sobrevenidas deberán corresponderse con las establecidas en el punto 2 del artículo anterior.

Artículo 15. Resolución de las solicitudes.

La Comisión Académica responsable de cada programa será quien reconozca la condición de doctorando a tiempo parcial una vez estudiadas las solicitudes presentadas, las causas que se aleguen, la justificación documental que se aporte y la disponibilidad de plazas para esta modalidad en caso de doctorandos de nuevo ingreso, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Comité de Dirección de Doctorado.

La resolución de las solicitudes de inclusión y de cambio en los regímenes de dedicación previstos se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, y surtirá efectos de notificación oficial a los interesados. En el caso de solicitudes de doctorandos de nuevo ingreso, la resolución se publicará junto con las listas de admitidos y excluidos para iniciar estudios cada curso académico, y estará condicionada a que el doctorando sea admitido para iniciar estudios en la Universidad de La Rioja.

El régimen de dedicación concedido se mantendrá en cursos sucesivos, siempre que no cambien las circunstancias iniciales. La modificación de dichas circunstancias deberá comunicarse a la Universidad antes de la formalización de la matrícula de cada año académico. En cualquier caso, la Universidad podrá requerir al doctorando, en cualquier momento, la justificación documental para comprobar que, efectivamente, siguen manteniéndose las causas que dieron origen a la concesión de dicha dedicación.

CAPÍTULO III.

De la matrícula

Artículo 16. Plazos y procedimiento de matrícula.

La matrícula se realizará en los períodos y según los procedimientos que establezca anualmente el Comité de Dirección de Doctorado, que serán publicados en la página web de la Universidad.

Los doctorandos que hayan obtenido plaza para iniciar unos estudios de Doctorado en la Universidad de La Rioja y no formalicen la matrícula en los plazos establecidos se entenderá que renuncian a dicha plaza.

Artículo 17. Matrícula de doctorandos de años anteriores.

Para formalizar la matrícula en segundo y sucesivos años en estudios de Doctorado, será

requisito el haber presentado el documento de compromiso doctoral en años anteriores. Asimismo, la aceptación de la matrícula requerirá haber sido evaluado el año académico anterior por la Comisión académica del programa.

Artículo 18. Anulación de matrícula.

1. La anulación de la matrícula de un doctorando podrá producirse bien a petición propia o por parte de la Universidad de La Rioja.

2. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada, con la consiguiente pérdida de los derechos de evaluación y la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos en esta normativa. En todo caso deberán satisfacerse las tarifas por servicios.

3. Anulación total de matrícula a petición del doctorando:

a) Los doctorandos que lo deseen podrán solicitar la anulación total de la matrícula que hayan formalizado, sin necesidad de justificación alguna, hasta la fecha que para cada curso establezca el Comité de Dirección de Doctorado. En este caso, el doctorando tendrá derecho a la devolución de los precios académicos abonados (no así a la devolución de las tarifas por servicios).

b) Los doctorandos podrán solicitar la anulación de matrícula en el caso de accidente o enfermedad grave sobrevenida debidamente justificada. En este supuesto, la anulación llevará consigo la obligación de satisfacer los precios públicos correspondientes. Las solicitudes deberán ir acompañadas del certificado médico o justificante que acredite suficientemente la circunstancia alegada.

c) Cuando se trate de doctorandos de nuevo ingreso, la anulación de matrícula conlleva la obligación de solicitar nuevamente admisión si se desea volver a iniciar los mismos estudios.

4. Anulación de matrícula por la Universidad:

a) La validez de la matrícula estará condicionada a la revisión de la documentación aportada y a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable. La Universidad podrá anular una matrícula por incumplimiento de requisitos académicos o por impago de los precios correspondientes a cualquiera de los recibos emitidos. Comprobado el impago total o parcial de los precios, tras haberle sido requerido éste mediante notificación, la matrícula será anulada de oficio, dictándose la correspondiente resolución.

Esta anulación conllevará la imposibilidad de volver a matricularse en el curso siguiente, y en el caso de doctorandos de nuevo ingreso, la obligación de solicitar nuevamente admisión si se desea volver a iniciar los mismos estudios.



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	9/90



b) La prestación del servicio ofrecido por la Universidad al doctorando quedará interrumpida cuando se produzca la anulación por impago, por lo que éste no podrá continuar los estudios iniciados, ni ser evaluado.

c) La anulación por falta de pago del importe total o parcial de la matrícula supondrá la pérdida de las cantidades que se hubieran ingresado y la obligación de abonar los importes adeudados si el doctorando quiere volver a matricularse en el futuro en cualquier estudio impartido en la Universidad de La Rioja.

d) Cuando los doctorandos tuvieran pagos pendientes de satisfacer, la Universidad denegará la expedición de títulos y certificados en la titulación a la que corresponda la deuda.

e) No se admitirá el pago de los precios académicos no abonados en el mismo curso en el que se produce la anulación, salvo causas debidamente justificadas.

Artículo 19. Precios de matrícula.

1. Los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja serán los aprobados por la correspondiente Orden del Gobierno de La Rioja para cada curso académico.

2. La cuantía correspondiente a la matrícula es el resultado de sumar las cuantías de los distintos conceptos que integran la matrícula:

a) Precios académicos: la cuantía correspondiente a tutela académica y, en su caso, a los complementos de formación.

b) Tarifas por servicios y seguro de accidentes y responsabilidad civil y, en su caso, seguro escolar obligatorio y servicios voluntarios.

Artículo 20. Causas de exención o reducción de precios.

Las causas de exención o reducción de precios públicos por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja, serán los establecidos en la correspondiente Orden del Gobierno de La Rioja para cada curso académico. Para su aplicación será necesaria su acreditación.

Artículo 21. Forma de pago.

1. La forma de pago ordinaria será por domiciliación bancaria, si bien la Universidad podrá facilitar otras formas de pago, como el pago con tarjeta bancaria. Para la domiciliación, el doctorando deberá indicar en su solicitud de matrícula el número de cuenta bancaria donde domicilia el pago, con la correspondiente autorización, en su caso, del titular de la cuenta.

2. El abono de los precios de matrícula se podrá hacer efectivo en un solo pago a la formalización de la matrícula o fraccionándolo en

los plazos y por las cuantías que se establezcan en la Orden del Gobierno de La Rioja para cada curso académico.

Además, la Universidad de La Rioja podrá flexibilizar estos plazos atendiendo a las especiales circunstancias que los doctorandos pudieran alegar.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Habilitación para la interpretación y aplicación de esta normativa.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en la materia para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de esta normativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Lenguaje no sexista en la Universidad de La Rioja.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación Normativa.

Queda derogada la Normativa de Admisión y Matrícula en Estudios Universitarios Oficiales de Doctorado de la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno el 7 de julio de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de abril de 2019, por el que se aprueba la propuesta de concesión de los premios extraordinarios de fin de estudios de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 10 de abril de 2019, aprobó a propuesta de concesión de los premios extraordinarios de fin de estudios de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de abril de 2019, por el que se aprueba la Convocatoria de Ayudas de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2018-19 destinadas a estudiantes que justifiquen la existencia de dificultades económicas.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 10 de abril de 2019, aprobó la Convocatoria de Ayudas de la Universidad de La Rioja para el curso académico



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	10/90



2018-19 destinadas a estudiantes que justifiquen la existencia de dificultades económicas, con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019 DESTINADAS A ESTUDIANTES QUE JUSTIFIQUEN LA EXISTENCIA DE DIFICULTADES ECONÓMICAS

(Aprobado en Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 10 de abril de 2019)

La Universidad de La Rioja es sensible a situaciones excepcionales que no encuentran amparo dentro de los mecanismos previstos por las Administraciones Públicas competentes que tienen entre sus objetivos garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso a la Educación Superior.

La limitación de recursos requiere una priorización de las solicitudes de ayuda que se presenten en esta convocatoria, respondiendo al objetivo de facilitar el acceso a la Educación Superior y, por tanto, que el estudiante pueda obtener una titulación universitaria. Este objetivo explica que la presente convocatoria se dirija a estudiantes que cursen titulaciones de grado y másteres universitarios, y se encuentren afectados por una situación de dificultad económica que les dificulte hacer frente al pago de los precios académicos de matrícula.

I. OBJETO.

La presente convocatoria para el curso académico 2018-2019 tiene por objeto compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables y estimular el rendimiento académico de los estudiantes que, cumpliendo los requisitos económicos exigidos por la Convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional de becas de carácter general para estudiantes de enseñanzas universitarias, para el curso académico 2018- 2019, no han resultado beneficiarios de las mismas por no cumplir los requisitos exigidos.

La concesión de estas ayudas está destinada a financiar parcialmente el pago de los precios académicos de matrícula.

Estas ayudas pretenden servir de apoyo para continuar los estudios a aquellos alumnos de la Universidad de La Rioja matriculados en el curso 2018-2019 en enseñanzas oficiales de grado y másteres universitarios. En el caso de estudiantes de másteres, tendrán preferencia los másteres habilitantes o vinculados a una profesión regulada. En caso de disponibilidad presupuestaria podrán atenderse solicitudes de estudiantes del resto de másteres.

II. CUANTÍA DE LA AYUDA Y FORMA DE PAGO.

1. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.01.300A 480.04 por importe de 20.000 € imputables al presupuesto del año 2019.

Las ayudas concedidas a estudiantes de máster habilitante o vinculado con una profesión regulada no podrán superar el 25% del crédito disponible, salvo que los beneficiarios de grado no alcancen el 75% de los recursos. Asimismo, las ayudas concedidas a estudiantes de nuevo ingreso no podrán superar el 25% del crédito disponible en el caso de nivel de grado ni el 40% en el de nivel de máster habilitante o vinculado con una profesión regulada, salvo en el caso de que el resto de beneficiarios no alcance el porcentaje restante.

Si no se llega al porcentaje destinado a los alumnos de uno de los niveles, grado o máster habilitante o vinculado con una profesión regulada, se asignará el excedente a las solicitudes del otro nivel. Si aun así quedase presupuesto disponible, se asignará el excedente a las solicitudes de estudiantes del resto de másteres.

2. La cuantía de la ayuda será la que corresponda a todos los créditos matriculados calculados al coste de primera matrícula para el curso 2018-2019. En caso de existir descuentos de matrícula, la ayuda no superará la cuantía realmente abonada por el estudiante en concepto de precios académicos.

Quedan excluidos los precios por servicios administrativos.

3. La ayuda se dedicará a satisfacer en primer lugar el importe pendiente de pago que tenga el estudiante. El resto de la cuantía a percibir será abonado directamente al beneficiario mediante transferencia bancaria en un solo pago.

III. REQUISITOS GENERALES DE LA SOLICITUD.

1. Para ser beneficiario de estas ayudas se han de cumplir los siguientes requisitos generales:

1.1. Haber formalizado matrícula en estudios de Grado o Máster de la Universidad de La Rioja en el curso 2018-2019.

1.2. Haber solicitado beca de Régimen General del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del Gobierno Vasco. La Comisión de Valoración admitirá a aquellos que cumpliendo los requisitos previstos en los apartados IV y V justifiquen que no han solicitado la beca del Régimen General o, en su caso, la del Gobierno Vasco por no cumplir los requisitos académicos para solicitarla, asimismo podrá admitir a los que no solicitaron dichas ayudas por la concurrencia de otras circunstancias personales y así lo acrediten.



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	11/90



1.3. No ser beneficiario de las becas de Régimen General del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del Gobierno Vasco.

1.4. No haber obtenido una de estas ayudas en convocatorias anteriores para el mismo curso. A efectos de la aplicación de este apartado, se considerará que el interesado está vinculado al curso en el que tuviera más créditos matriculados.

1.5. No estar exento del pago de matrícula según lo regulado en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Orden APH/67/2018, de 3 de septiembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se regulan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso 2018-2019.

1.6. Aportar la documentación requerida en esta convocatoria o que pudiera solicitar la Comisión de Valoración. La no aportación de la documentación requerida en los plazos habilitados será considerada como desistimiento de la solicitud. La resolución por la que se adopte esta decisión será notificada por medios electrónicos.

1.7. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes se encuentren incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Las solicitudes de los estudiantes que no cumplan los requisitos generales establecidos en el presente apartado serán excluidas

IV. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES.

1. Para ser beneficiario de estas ayudas la renta familiar del solicitante correspondiente al ejercicio 2017 no podrá superar el umbral máximo exigido en las becas de régimen general (UMBRAL 3) establecido en el artículo 8 del Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019. El cálculo de la renta se efectuará según las reglas establecidas en los artículos 9 y 10 del citado Real Decreto.

	UMBRAL 3
Familias de 1 miembro	14.826 €
Familias de 2 miembros	25.308 €
Familias de 3 miembros	34.352 €
Familias de 4 miembros	40.796 €
Familias de 5 miembros	45.598 €

Familias de 6 miembros	49.224 €
Familias de 7 miembros	52.810 €
Familias de 8 miembros	56.380 €

2. El valor de los elementos del patrimonio del año 2017 del conjunto de miembros computables de la familia no podrá superar ninguno de los umbrales de patrimonio previstos en el artículo 11 del Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019. La Comisión de Valoración podrá apreciar situaciones excepcionales y justificadas documentalmente que pudieran afectar a dicho patrimonio.

La renta y patrimonio de los sustentadores principales se computará al 100% y la de los no principales al 50%.

3. A los efectos del cálculo de la renta y el patrimonio, se considerarán miembros computables de la unidad familiar las siguientes personas:

a) El padre y la madre del beneficiario o, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda, acogida y protección del menor y las personas que mantengan con él una relación de convivencia de hecho estable que quede suficientemente acreditada. En casos de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. En este último supuesto, tendrá también la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

b) El solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año inmediato anterior a aquél en el que comienza el curso para el que se solicita la ayuda, o los de mayor edad, cuando se trata de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres o tutores o personas encargadas de la guarda, acogida y protección del menor que convivan también en el domicilio familiar.

En el caso de solicitantes que constituyan otras unidades familiares, se considerarán miembros computables, además de los mismos y, en su caso las personas citadas en el apartado anterior, siempre que convivan en el domicilio del solicitante, el cónyuge o, en su caso, la persona a la que el mismo se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere, que convivan en el domicilio familiar.

4. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	12/90



económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de esta convocatoria, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia.

5. Mejora de los requisitos económicos: En el supuesto de que, una vez resuelta la convocatoria, el importe total de las ayudas concedidas resulte inferior a la asignación presupuestaria, la Comisión de Valoración podrá incrementar progresivamente los umbrales de renta familiar establecidos en este apartado con la finalidad de que las ayudas lleguen al mayor número de destinatarios. Esta mejora tendrá prioridad sobre las posibles mejoras de los requisitos académicos.

V. REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES.

A la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, el alumno deberá reunir los siguientes requisitos académicos:

1. No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Graduado o Máster universitario, correspondiente a la titulación en la que se encuentra matriculado, en el momento del inicio del curso 2018-2019.

2. Para estudiantes que no son de nuevo ingreso, incluidos los de adaptación de estudios, la tasa de rendimiento por ramas de conocimiento ha de ser, al menos, la siguiente:

a) En Ingenierías y Ciencias: haber superado el 50% de los créditos matriculados.

b) En Ciencias de la Salud: haber superado el 55% de los créditos matriculados.

c) En Ciencias Sociales y Jurídicas: haber superado el 60% de los créditos matriculados.

d) En Humanidades: haber superado el 60% de los créditos matriculados.

Para calcular la tasa de rendimiento se tendrán en cuenta todos los créditos que se hayan matriculado desde el inicio de los estudios, excluyendo el curso académico 2018-2019.

No se tendrán en cuenta los créditos reconocidos o los complementos de formación.

Mejora de los requisitos académicos: En el supuesto de que, una vez resuelta la convocatoria,

el importe total de las ayudas concedidas resulte inferior a la asignación presupuestaria, la Comisión de Valoración podrá modificar progresivamente la tasa de rendimiento, con la finalidad de que las ayudas lleguen al mayor número de destinatarios.

3. No se considerarán estudiantes de nuevo ingreso aquellos alumnos procedentes de reconocimiento, adaptación, cambio de estudios o cambio de universidad que hubieran estado matriculados en la UR o en otra universidad, en alguno de los años académicos 2016-2017 y 2017-2018.

4. En el caso de los estudiantes a los que se refiere el punto anterior, y a efectos del cálculo del rendimiento académico, se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de origen.

VI. SOLICITUDES Y PLAZO.

1. Las solicitudes para optar a estas ayudas podrán presentarse, debidamente cumplimentadas, a través de la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja. La solicitud se presentará mediante el procedimiento de Instancia General, adjuntando el impreso de solicitud, así como el resto de documentación que se especifica en la convocatoria.

2. Las solicitudes también podrán presentarse, debidamente cumplimentadas, en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz, 93. 26006 Logroño), en el Registro Auxiliar de la Oficina del Estudiante (edificio Quintiliano, C/. La Cigüeña 60, 26004 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de hacerlo a través de una Oficina de Correos S.A., se hará en sobre abierto y para su envío certificado (en los lugares de presentación se estampará un sello en cada uno de los ejemplares de la solicitud; uno será remitido a la Oficina del Estudiante; el otro le será devuelto al interesado, sellado a modo de documento justificativo de presentación en plazo). No se tramitarán las solicitudes enviadas por correo electrónico.

3. El plazo de presentación de solicitudes será del 22 al 30 de abril de 2019. No obstante, en el supuesto de que el importe total que correspondiera conceder a las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido fuera inferior a la asignación presupuestaria, se podrán estudiar las solicitudes presentadas con posterioridad a dicho plazo y antes de la resolución de la convocatoria, siempre que la Comisión de Valoración considere que las circunstancias alegadas justifican la imposibilidad de solicitarlas en el plazo establecido.

VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	13/90



Junto al impreso de solicitud de ayuda, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

a) Quienes aleguen independencia familiar y económica deberán justificar fehacientemente que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

b) Certificado de convivencia donde se detalle la totalidad de personas que conviven durante el año 2017 en el domicilio habitual de la unidad familiar del solicitante.

c) Quienes no hayan solicitado Beca de Régimen General del MEFP o del Gobierno Vasco, deberán acreditar:

c.1) La concurrencia de las circunstancias previstas en el apartado III.1.2.

c.2) La situación económica y patrimonial de la unidad familiar que constante el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en la convocatoria (la composición de la unidad familiar se definirá según los términos indicados en el apartado IV.3 de esta convocatoria). En caso contrario, la solicitud será excluida.

d) Quienes hayan solicitado Beca de Régimen General del MEFP o del Gobierno Vasco:

d.1) Si hubiera sido denegadas por incumplir los requisitos económicos, la información de carácter tributario que se precise para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente por la administración correspondiente.

d.2) Si hubieran sido denegada por incumplir requisitos académicos, será el propio solicitante quien deba aportar, junto con la solicitud, información fehaciente sobre la situación económica y patrimonial de la unidad familiar que acredite el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en la convocatoria (la composición de la unidad familiar se definirá según los términos indicados en el apartado IV.3 de esta convocatoria). En caso contrario, la solicitud será excluida.

e) En el caso de estudiantes que hayan realizado estudios en otra universidad, deberán aportar la certificación académica de los mismos.

f) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las causas que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En todo caso, la Universidad podrá requerir la documentación acreditativa de la situación económica de la unidad familiar.

VIII. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

a) El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes, que actuará como presidente.

b) El Director del Área Académica y de Coordinación o persona en quien delegue.

c) Dos Decanos o Directores de centro o departamento designados por el Vicerrector o personas en quienes deleguen.

d) El Presidente del Consejo de Estudiantes, o miembro del Consejo de Estudiantes en quien delegue.

e) El responsable del Servicio de Gestión Académica encargado de la tramitación de las solicitudes de ayuda, o persona en quien delegue, que tendrá voz, pero no voto, y actuará como secretario.

2. La Comisión actuará hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria y, en su caso, hasta la aprobación de una nueva.

IX. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. Para poder ser beneficiario de alguna de estas ayudas, los estudiantes habrán de:

1.1. Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria en cuanto a condiciones económicas, académicas y patrimoniales.

1.2. Obtener una puntuación, una vez aplicados los criterios de adjudicación, que le sitúe dentro del importe global destinado a este fin y que figura en el apartado II.

2. Para la adjudicación de las ayudas, las solicitudes se ordenarán hallando la media entre el índice de renta y la nota media del expediente, calculados según se establece en los siguientes apartados.

$$\text{Puntuación final}_i = \frac{\text{IR}_i + \text{NM}_i}{2}$$

IR_i = Índice de renta del estudiante "i"

NM_i = Nota media ponderada del estudiante "i"

2.1. Cálculo del Índice de Renta (IR_i)

$$\text{IR}_i = \frac{\text{RU} - \text{RFS}_i}{\text{RU}} \times 10$$

IR_i = Índice de renta.



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	14/90



RFS_i = Renta familiar del solicitante.

RU = Renta prevista en la tabla referida al Umbral 3 de ingresos recogida en el apartado IV.1. de esta convocatoria para las familias con igual número de miembros que la del solicitante.

2.2. Cálculo de la nota media ponderada del expediente académico (máximo 10 puntos) a fecha de inicio del plazo de solicitudes (NM_i).

A los alumnos que hayan iniciado estudios en el curso 2018-2019 se les tendrá en cuenta las calificaciones obtenidas en el primer semestre.

Para calcular la media ponderada del expediente de los candidatos se aplicarán las siguientes reglas:

a) Los créditos convalidados y los créditos adaptados se computarán con la calificación obtenida en los estudios de procedencia. Cuando no se especifique la calificación obtenida, se valorarán como aprobado con 5.50 puntos.

b) Para la obtención de la nota media ponderada, la puntuación de cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la fórmula:

$$NM_i = \frac{\sum_j P_{ij} \times NCA_j}{NCT}$$

NM_i = Nota media ponderada

P_{ij} = Puntuación del estudiante en cada asignatura "j". Se tendrá en cuenta la última calificación obtenida

NCA_j = Número de créditos que integran la asignatura "j".

NCT = Número de créditos total cursado. Las asignaturas matriculadas en varios años se computarán una sola vez.

c) En el caso de que en el expediente no figure calificación numérica, la valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

- Matrícula de Honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9 puntos.
- Notable: 7,5 puntos.
- Aprobado: 5,5 puntos.
- Suspenso o No Presentado: 2,5 puntos.

d) Para el cálculo de la nota media de los alumnos con créditos reconocidos en el expediente de grado, se tendrán en cuenta tanto las calificaciones de las asignaturas reconocidas

como las de las asignaturas del plan de grado, excluyendo los créditos reconocidos sin nota.

e) Para el cálculo de la nota media se aplicará un coeficiente de ponderación para cada una de las ramas de conocimiento:

- Ingeniería:1
- Ciencias y Ciencias de la Salud: 0,9
- Ciencias Sociales y Jurídicas: 0,85
- Humanidades:0,80

La nota media se obtendrá multiplicando la media del expediente académico por el coeficiente de ponderación correspondiente.

3. La adjudicación definitiva de estas ayudas estará condicionada a la resolución definitiva de la convocatoria de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional o, en su caso, del Gobierno Vasco.

X. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS.

1. Las publicaciones que figuran en esta convocatoria se realizarán en el Tablón Oficial electrónico de la Universidad de La Rioja: <https://sede.unirioja.es/publicaciones/tablon/c/estudiantes>

2. Antes de la resolución de adjudicación de ayudas, se publicará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas a trámite disponiendo los interesados de un plazo de 10 días hábiles para subsanar su solicitud o acompañar los documentos preceptivos. La nueva documentación se podrá presentar a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja, mediante el procedimiento de Instancia General.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas a trámite.

4. Tras el estudio de las solicitudes admitidas, la Comisión de Valoración hará pública la relación provisional de ayudas concedidas y denegadas.

5. Contra la adjudicación provisional de ayudas, los interesados podrán interponer reclamación ante la propia Comisión en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

6. La Comisión, a la vista de las alegaciones presentadas, elevará al Rector una propuesta de adjudicación de ayudas definitiva. La adjudicación definitiva se publicará en el Tablón Oficial electrónico de la Universidad de La Rioja

XI. COMPATIBILIDAD.

Estas ayudas solo serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de la Universidad de La Rioja o del Gobierno de La Rioja.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	15/90



En cualquier caso, las ayudas destinadas a los precios de matrícula no podrán superar, en concurrencia con estas, el gasto real efectuado por el beneficiario por este concepto. Para ello, el beneficiario deberá informar, en su solicitud de ayuda, de la percepción de dichos ingresos, señalando la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda y la fecha de su concesión.

XII. REVOCACIÓN DE LA AYUDA.

1. La Universidad de La Rioja podrá revocar una ayuda a instancia de la Comisión de Valoración en caso de ocultación o falseamiento de datos por parte del estudiante.

2. La Comisión de Valoración propondrá al Rector la revocación de la ayuda, tras el estudio del informe justificativo de la causa de revocación y previa audiencia al interesado. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que la Universidad pueda emprender por posible fraude, ocultación o falseamiento de datos.

XIII. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO.

Trámite	Plazo
Plazo de solicitudes	Del 22 al 30 de abril de 2019
Publicación de listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas	13 de mayo de 2019
Plazo de subsanación	Del 14 al 27 de mayo de 2019
Publicación de listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas	31 de mayo de 2019
Publicación de listas provisionales de ayudas concedidas y denegadas	31 de mayo de 2019
Plazo de reclamación	Del 3 al 5 de junio de 2019
Publicación de listas definitivas de ayudas concedidas y denegadas	7 de junio de 2019

XIV. CLÁUSULA INFORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS. Responsable (Del tratamiento): Universidad de La Rioja.

Finalidad: Sus datos de carácter personal serán recogidos y tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Base jurídica de la licitud: Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja

Destinatarios de los datos personales. No se cederán los datos salvo obligación legal. En el caso de los beneficiarios se comunicarán los datos a las entidades bancarias.

Plazo de conservación de los datos: Los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, y se guardarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas.

Derechos: Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es.

XV. HABILITACIÓN.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación de la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, podrá optarse por interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	16/90



ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de abril de 2019, por el que se aprueba la Normativa de Admisión y Matrícula en estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja para el curso 2019-20.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 10 de abril de 2019, aprobó la Normativa de Admisión y Matrícula en estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja para el curso 2019-20.

NORMATIVA DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO 2019-20

(Aprobado en la reunión de Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2019)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, introduce diferentes supuestos que deben ser contemplados por la normativa interna de las universidades, como la modalidad de estudios a tiempo parcial, la estructuración de las enseñanzas mediante créditos ECTS o la generalización de los sistemas de evaluación continua. A estos, se añaden otros requisitos que afectan a la matrícula de los estudiantes de la Universidad de La Rioja y que vienen determinados tanto por la ordenación de los estudios de Grado y Máster como por las necesidades de gestión económica y administrativa de la Universidad.

Se hace indispensable, por tanto, elaborar una normativa que contemple estos elementos, proporcione seguridad jurídica y garantice el correcto aprovechamiento por parte de los estudiantes de la formación ofrecida en los estudios universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene por objeto ordenar la admisión y matrícula en los estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja, así como los regímenes de dedicación al estudio y los alumnos visitantes.

CAPÍTULO I.

De los regímenes de dedicación al estudio

Artículo 2. Regímenes de dedicación al estudio.

1. Quienes deseen cursar estudios universitarios oficiales de Grado y Máster en la

Universidad de La Rioja podrán elegir entre los siguientes regímenes de dedicación al estudio:

- a) Dedicación a tiempo completo.
- b) Dedicación a tiempo parcial.

2. La modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo parcial tiene como finalidad, entre otras, favorecer la conciliación del estudio con la vida laboral y familiar, así como el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género, garantizando así la igualdad de oportunidades.

3. Además de los anteriores, y solo para los estudios de Grado, existe la posibilidad de un régimen a tiempo reducido. Esta modalidad de estudio tiene carácter excepcional y está pensada para quienes deseen cursar estudios de Grado sin que su finalidad última sea necesariamente la obtención de un título universitario. Solo podrán optar a la dedicación a tiempo reducido los alumnos de nuevo ingreso, siempre que existan plazas vacantes.

Artículo 3. Solicitud de inclusión en un régimen de dedicación.

1. Junto con su solicitud de admisión y en los plazos establecidos al efecto, todo estudiante de Grado y Máster podrá solicitar su inclusión en el régimen de dedicación que considere que se adapta mejor a sus circunstancias particulares.

2. Las solicitudes de inclusión en el régimen de dedicación a tiempo parcial en los estudios de Grado deberán acreditarse documentalmente, y ajustarse a alguno de los siguientes supuestos:

- a) Sufrir un accidente o enfermedad grave que impida cursar a tiempo completo los estudios universitarios.
- b) Ser trabajador por cuenta propia o ajena siempre y cuando dicho trabajo le impida cursar a tiempo completo los estudios.
- c) Tener padres o cónyuges dependientes del estudiante con acreditación de dependencia y que convivan en el mismo domicilio.
- d) Tener hijos menores de 12 años o con discapacidad a su cargo.
- e) Ser víctima de violencia de género.
- f) Ser víctima de actos de terrorismo.
- g) Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, siempre que esté reconocido.
- h) Ser personal de investigación en formación predoctoral siempre y cuando su contrato o beca le impida cursar a tiempo completo los estudios.
- i) Simultaneidad con otros estudios de Educación Superior.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	17/90



j) Ser representante de los estudiantes en órganos de gobierno de la Universidad de La Rioja o en su Consejo de Estudiantes.

k) Realización de tareas de voluntariado o cooperación, siempre y cuando estas le impidan cursar a tiempo completo los estudios.

Los documentos acreditativos para cada uno de estos casos se concretarán en el procedimiento que apruebe la Comisión Académica de la Universidad.

3. Para los estudios de Grado, quienes deseen iniciar estudios en régimen de dedicación a tiempo reducido, deberán solicitar su admisión e inclusión en dicho régimen una vez finalizado el periodo de admisión y matrícula extraordinario, siempre que existan plazas vacantes, conforme el calendario y procedimiento que apruebe la Comisión Académica.

Artículo 4. Solicitud de cambio de régimen de dedicación.

1. Cada año académico, y en los plazos que establezca la Comisión Académica de la Universidad, los estudiantes podrán solicitar el cambio de régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial o a la inversa, siempre que sus circunstancias laborales o personales hayan cambiado y que, para los estudios de Grado, se ajusten a alguno de los supuestos contemplados en el artículo 3.2.

2. Además, en los plazos que establezca la Comisión Académica de la Universidad, los alumnos de Grado podrán solicitar el cambio de régimen de dedicación de tiempo reducido a tiempo completo o a tiempo parcial. En ningún caso se podrá solicitar el cambio a la inversa, es decir de tiempo completo o parcial a tiempo reducido. La solicitud de cambio de dedicación a tiempo parcial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.2.

3. Con carácter excepcional podrán admitirse a trámite las solicitudes, debidamente justificadas, presentadas con posterioridad a los plazos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad. En estos casos, las situaciones alegadas sobrevenidas deberán corresponderse con las establecidas en el artículo 3.2.

Artículo 5. Resolución de las solicitudes.

1. Para los estudios de Grado, el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes será quien reconozca la condición de estudiante a tiempo parcial o estudiante a tiempo reducido, en su caso, una vez estudiadas las solicitudes presentadas, las causas que se aleguen y la justificación documental que se aporte, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad.

En el caso de los estudios de Máster, el reconocimiento de la condición de estudiante a tiempo parcial corresponde al Presidente de la Comisión Académica de Máster, que resolverá conforme el mismo procedimiento.

2. La resolución de las solicitudes de inclusión y de cambio en los regímenes de dedicación previstos se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja y surtirá efectos de notificación oficial a los interesados. En el supuesto previsto en el artículo 4.3 la resolución de este tipo de solicitudes podrá limitar la posterior modificación de matrícula, en función del momento en que la solicitud se hubiera presentado.

3. No obstante, el reconocimiento de la condición de admitido a tiempo parcial o a tiempo reducido, en su caso, estará condicionado a que el estudiante sea admitido para iniciar estudios en la Universidad de La Rioja.

4. El régimen de dedicación concedido se mantendrá en cursos sucesivos, siempre que no cambien las circunstancias iniciales. La modificación de estas circunstancias deberá comunicarse a la Universidad con antelación a la formalización de la matrícula. En cualquier momento, la Universidad podrá requerir al estudiante la justificación que permita comprobar que se mantienen las circunstancias iniciales.

CAPÍTULO II.

De los alumnos visitantes

Artículo 6. De la modalidad de estudio como alumno visitante.

1. La modalidad de estudio como alumno visitante está pensada para quienes desean cursar, sin carácter oficial una o varias asignaturas con derecho a docencia en una o varias titulaciones de la Universidad de La Rioja.

2. Este tipo de matrícula no tiene ningún efecto en el expediente de las enseñanzas oficiales que curse o pueda cursar el alumno. Al finalizar el curso académico o el semestre, el alumno visitante podrá solicitar un certificado de aprovechamiento si supera las pruebas o exámenes. En dicho certificado se hará constar expresamente que los créditos cursados en esta modalidad no podrán ser tenidos en cuenta para la obtención de títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja.

3. Quienes deseen cursar asignaturas como alumnos visitantes deben presentar su solicitud de matrícula tras el periodo extraordinario, en los plazos que determine la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. Las solicitudes de matrícula se resolverán tras conocer el número de plazas vacantes en la asignatura o asignaturas solicitadas.

4. Los estudiantes extranjeros de países no comunitarios deberán suscribir el seguro médico que



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	18/90



les facilitará la Universidad en el momento de la matrícula.

5. El importe de la matrícula de estos alumnos se corresponderá con los precios públicos que anualmente establezca el Gobierno de La Rioja para los servicios prestados por la Universidad de La Rioja. Estos alumnos deberán también abonar los gastos fijos de matrícula, y el seguro escolar obligatorio de accidentes y responsabilidad civil.

TÍTULO II.

DISPOSICIONES APLICABLES A LOS ESTUDIOS DE GRADO

CAPÍTULO I.

De la admisión a la Universidad de La Rioja

Artículo 7. Procedimientos de admisión.

1. Podrán solicitar admisión por el procedimiento general quienes deseen iniciar estudios oficiales de Grado y se encuentren en posesión, en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de alguna de las titulaciones establecidas en el artículo 6 de la Normativa por la que se regulan los procedimientos de admisión a estudios oficiales de Grado en la Universidad de La Rioja.

Los estudiantes que deseen simultanear estudios de Grado deberán obtener plaza en cada uno de los estudios que pretendan matricular, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 de este artículo.

2. Podrán solicitar admisión por cambio de Universidad y/o estudios:

a) Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en otras universidades españolas, que soliciten admisión en estudios oficiales de Grado de la Universidad de La Rioja y se les pueda reconocer un mínimo de 30 créditos.

b) Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en la Universidad de La Rioja que deseen cambiar de estudios y se les reconozca un mínimo de 30 créditos.

3. Podrán solicitar admisión por reconocimiento parcial de estudios universitarios extranjeros las personas con estudios universitarios extranjeros parciales, o totales que no hayan obtenido la homologación o equivalencia de su título en España y que se les puedan reconocer un mínimo de 30 créditos.

4. Podrán solicitar admisión por adaptación de estudios:

a) Los titulados por la Universidad de La Rioja en estudios universitarios oficiales de Primer y Segundo Ciclo, a excepción de los Diplomados Universitarios en Enfermería, que soliciten

admisión en los estudios de Grado que sustituyen a las titulaciones que hubieran cursado con anterioridad.

b) Quienes hubieran estado matriculados en estudios oficiales de Primer y Segundo Ciclo de la Universidad de La Rioja, a excepción de los Diplomados Universitarios en Enfermería, que soliciten admisión en los estudios de Grado que sustituyen a las titulaciones que hubieran cursado con anterioridad, siempre y cuando se les reconozca un mínimo de 30 créditos.

5. Podrán solicitar admisión por reconocimientos de estudios:

a) Los Graduados en Ingeniería Agrícola por la Universidad de La Rioja que soliciten admisión en el Grado en Enología, siempre y cuando hubieran superado al menos 120 créditos comunes entre ambos Grados.

b) Los Graduados en Química por la Universidad de La Rioja que soliciten admisión en el Grado en Enología, siempre y cuando hubieran superado los 111 créditos comunes entre ambos Grados.

c) Los Graduados en Relaciones Laborales y Recursos Humanos por la Universidad de La Rioja que soliciten admisión en el Grado en Derecho, o a la inversa, siempre y cuando se le hubieran reconocido al menos 96 créditos correspondientes a la totalidad de la formación básica superada (60 créditos) y 36 créditos obligatorios y optativos de asignaturas comunes entre ambas titulaciones.

d) Los alumnos matriculados en el Grado en Matemáticas de la Universidad de La Rioja que soliciten simultanear estudios con el Grado en Ingeniería Informática, o a la inversa, siempre y cuando hubieran superado al menos los 48 créditos de primer curso comunes, previstos en la Programación Conjunta de Estudios Oficiales (PCEO).

e) Los alumnos matriculados en el Grado en Ingeniería Agrícola de la Universidad de La Rioja que soliciten simultanear estudios con el Grado en Enología, siempre y cuando hubieran superado al menos los 150 créditos de primer, segundo y tercer curso comunes, previstos en la Programación Conjunta de Estudios Oficiales (PCEO).

f) Los alumnos matriculados en el Grado en Química de la Universidad de La Rioja que soliciten simultanear estudios con el Grado en Enología, siempre y cuando hubieran superado al menos los 48 créditos de primer curso comunes entre ambos grados.

6. Los criterios de valoración y orden de prelación para la adjudicación de plazas en cada uno de los procedimientos anteriores, vienen determinados por la Normativa que regula los procedimientos de admisión a estudios oficiales de

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	19/90



Grado, aprobada por el Consejo de Gobierno del 11 de abril de 2017 y modificada en fecha 19 de abril de 2018.

En el caso concreto de la admisión al Grado en Enología, por adaptación o reconocimiento de estudios, las solicitudes se ordenarán por la media del expediente y se priorizarán las recibidas para cursar la Programación Conjunta de Estudios Oficiales del Grado en Ingeniería Agrícola y Grado en Enología.

7. No obstante lo anterior, la admisión a estudios oficiales de Grado se considera única. Por este motivo, y con independencia del procedimiento de admisión elegido por los estudiantes en su solicitud, la Universidad de La Rioja tramitará las solicitudes por cualquiera de los procedimientos para los que el alumno cumpla requisitos.

Asimismo, y conforme el artículo 5.5 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, los estudiantes que habiendo comenzado sus estudios universitarios tengan superados, al menos, seis créditos ECTS y los hubieran abandonado temporalmente, podrán continuarlos sin necesidad de volver a participar en un proceso de admisión, todo ello sin perjuicio de las normas de permanencia de la Universidad de La Rioja.

Artículo 8. Alumnos que no cumplen con los requisitos de la normativa de permanencia.

Quienes no cumplan con los requisitos de permanencia en la titulación que vinieran cursando podrán:

a) Iniciar estudios en otra titulación, solicitando su admisión por alguno de los procedimientos anteriores.

b) Reiniciar sus estudios una vez transcurridos dos años académicos sin matricularse, solicitando su admisión por alguno de los procedimientos anteriores.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. Quienes deseen solicitar la admisión en estudios de Grado en la Universidad de La Rioja presentarán una solicitud de admisión en la que indicarán los estudios en los que deseen ser admitidos.

2. La admisión será condicional y estará supeditada a la justificación del cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión conforme los plazos y procedimiento que establezca la Comisión Académica de la Universidad. Los requisitos deberán cumplirse a fecha del fin del plazo establecido en el procedimiento.

3. La documentación justificativa de los requisitos de acceso y admisión podrá presentarse conforme el procedimiento que apruebe la Comisión Académica de la Universidad, o

mediante cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO II.

De la matrícula

Artículo 10. Plazos y procedimiento de matrícula.

1. La matrícula se realizará en los períodos y según los procedimientos que establezca anualmente la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. Los estudiantes que hayan obtenido plaza para cursar estudios en la Universidad de La Rioja y no formalicen la matrícula en los plazos establecidos, se entenderá que renuncian a dicha plaza.

Artículo 11. Matrícula condicional en estudios de Grado.

Aquellos estudiantes con estudios extranjeros no universitarios pendientes de homologación podrán ser admitidos en la Universidad de La Rioja de forma condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Resuelto el procedimiento de homologación, el alumno deberá presentar la documentación que así lo acredite. En caso de no hacerlo, su admisión y matrícula, así como los exámenes realizados, en su caso, quedarán sin efecto.

Artículo 12. Número máximo y mínimo de créditos de matrícula en estudios de Grado.

1. En los estudios oficiales de Grado, el número máximo y mínimo de créditos de los que un estudiante puede matricularse cada año académico, variará según el régimen de dedicación que tenga reconocido y según si se trate de estudiantes de nuevo ingreso o de estudiantes que iniciaron sus estudios en años anteriores.

2. Los créditos reconocidos por estudios previos, experiencia laboral o profesional, o por las actividades universitarias que se detallan en el artículo 5.2.e) de la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de La Rioja, no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del número máximo y mínimo de créditos de matrícula.

3. Estudiantes que inician estudios:

a) Estudiantes a tiempo completo. Deben matricularse de 60 créditos.

b) Estudiantes a tiempo parcial. Deben matricularse de un mínimo de 30 y un máximo de 48 créditos.



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	20/90



c) Estudiantes a tiempo reducido. Deben matricularse de un mínimo de 6 créditos y un máximo de 30 créditos.

4. Excepcionalmente, los estudiantes que inician estudios y que quieran cursar dos títulos de forma simultánea podrán matricularse de hasta 72 créditos.

5. Estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores o que hubieran obtenido reconocimiento de créditos:

a) Estudiantes a tiempo completo: Deben matricularse como mínimo de 48 créditos y como máximo de 72 créditos.

b) Estudiantes a tiempo parcial: Deben matricularse como mínimo de 30 y como máximo de 48 créditos.

c) Estudiantes a tiempo reducido: Deben matricularse como mínimo de 6 créditos y como máximo de 30 créditos

6. El mínimo de créditos de matrícula para cada una de las modalidades de estudio no se tendrá en cuenta cuando, por razones académicas u organizativas, el estudiante no pueda alcanzar dicho mínimo.

7. Con carácter excepcional, y para casos debidamente justificados, se podrá superar el número máximo o no alcanzar el número mínimo de créditos matriculados. En todo caso, se autorizarán las solicitudes de alumnos que necesiten superar este número máximo para poder matricular el Trabajo Fin de Grado.

8. En todo caso, la matrícula se adaptará a las necesidades particulares de los estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad.

Artículo 13. Requisitos académicos de matrícula en estudios de Grado.

1. Para poder matricular asignaturas de un curso es necesario tener aprobadas o matriculadas todas las asignaturas de los cursos inferiores, excepto en los siguientes casos:

a) Alumnos que cursen estudios dentro de programas de movilidad, siempre que cuenten con el informe favorable del Coordinador Académico responsable del programa de movilidad.

b) Alumnos a los que razones académicas u organizativas, producidas con posterioridad al momento de la matrícula tales como, reconocimiento de créditos, cambios de horarios o cambios de dedicación, les impida el correcto seguimiento de las asignaturas matriculadas afectadas.

c) Alumnos que simultaneen dos Grados en la Universidad de La Rioja: en caso de incompatibilidad horaria, previo informe favorable de la Escuela o Facultad correspondiente.

d) Alumnos que cursan Programaciones Conjuntas de Estudios Oficiales, bien entre Grados o entre Grados y Ciclos Formativos de Grado Superior.

e) Asignaturas a partir de la cuarta convocatoria agotada.

2. Para poder matricular el Trabajo Fin de Grado, es necesario tener matriculados o superados todos los créditos necesarios para la finalización de los estudios.

3. Para poder matricular las prácticas externas curriculares el alumno deberá cumplir los requisitos que se establezcan en el correspondiente plan de estudios.

4. Para realizar prácticas externas extracurriculares será necesario haber superado el 50% de los créditos de la correspondiente titulación y estar matriculado de, al menos, una asignatura del plan de estudios durante el curso académico en el que se vayan a desarrollar. En cualquier caso, deberá cumplirse lo establecido en la normativa específica sobre prácticas extracurriculares vigente en cada momento.

5. Requisitos académicos previos para matricular las asignaturas siguientes en el Grado en Trabajo Social.

a) Para matricular la asignatura "Prácticas de estudio diagnóstico" es necesario tener superados al menos 96 créditos de primer y segundo curso, además de tener superadas o matricular simultáneamente, las asignaturas "Métodos y técnicas e investigación social" y "Diseño y evaluación de programas sociales"

b) Para matricular "Supervisión" es necesario matricular o haber superado "Prácticas de intervención social". Para matricular "Prácticas de intervención social" y "Supervisión" es necesario haber superado las "Prácticas de estudio diagnóstico".

6. Requisitos académicos previos para matricular y superar las asignaturas de prácticas en el Grado en Enfermería.

a) Prácticas Clínicas de 2º curso. Para matricular la asignatura "Prácticas Clínicas I" es necesario tener superados al menos 36 créditos del primer curso.

b) Prácticas Clínicas de 3er curso. Para matricular las asignaturas "Prácticas Clínicas II" y "Prácticas Clínicas III" será necesario haber superado la asignatura "Prácticas Clínicas I". Asimismo, para matricular la asignatura "Prácticas Clínicas III" será necesario haber superado o

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	21/90



matricular simultáneamente la asignatura "Prácticas Clínicas II". No obstante, en caso de que el alumno no supere la asignatura "Prácticas Clínicas II" no podrá realizar la asignatura "Prácticas Clínicas III", por lo que la Universidad procederá a anular de oficio la matrícula de "Prácticas Clínicas III" y el estudiante tendrá derecho a la devolución de los correspondientes precios académicos abonados.

c) Prácticas Clínicas de 4º curso. Para matricular las asignaturas "Prácticas Clínicas IV" y "Prácticas Clínicas V" será necesario haber superado las asignaturas de Prácticas Clínicas de cursos anteriores. Asimismo, para matricular la asignatura Prácticas Clínicas V será necesario haber superado o matricular simultáneamente la asignatura Prácticas Clínicas IV. No obstante, en caso de que el alumno no supere la asignatura "Prácticas Clínicas IV" no podrá realizar la asignatura "Prácticas Clínicas V", por lo que la Universidad procederá a anular de oficio la matrícula de "Prácticas Clínicas V" y el estudiante tendrá derecho a la devolución de los correspondientes precios académicos abonados.

Estos requisitos podrán flexibilizarse en situaciones excepcionales, previo informe favorable de la Escuela Universitaria de Enfermería que tendrá en cuenta el rendimiento académico del alumno.

7. Requisitos académicos previos para poder matricular las asignaturas "Practicum I" y "Practicum II" de 4º curso del Grado en Educación Infantil.

Para poder matricular las asignaturas "Practicum I" y "Practicum II" de 4º curso del Grado en Educación Infantil será necesario tener superados al menos 96 créditos de primer y segundo curso, además de haber superado la asignatura "Prácticas Escolares" de 3º. Estas asignaturas se deberán matricular de forma conjunta.

8. Requisitos académicos previos para poder matricular las asignaturas "Practicum I" y "Practicum II" de 4º curso del Grado en Educación Primaria.

Para poder matricular las asignaturas "Practicum I" y "Practicum II" de 4º curso del Grado en Educación Primaria será necesario tener superados al menos 96 créditos de primer y segundo curso, además haber superado la asignatura "Prácticas Escolares" de 3º curso.

Además, las asignaturas "Practicum I" y "Practicum II" deben matricularse simultáneamente, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

a) Para realizar la Mención en Lengua Extranjera (Inglés), se tendrá que matricular la

asignatura "Practicum II (Lengua Extranjera: Inglés)".

b) Para realizar la Mención en Educación Física, se tendrá que matricular la asignatura "Practicum II (Educación Física)".

c) Para realizar la Mención en Pedagogía Terapéutica, se tendrá que matricular la asignatura "Practicum II (Pedagogía Terapéutica)".

d) El resto de los alumnos tendrán que matricular la asignatura "Practicum II (Generalista)".

Para poder matricular la asignatura de "Practicum II (Lengua Extranjera: Inglés)", necesaria para obtener la mención en Lengua Extranjera (Inglés), deberán haber superado las asignaturas siguientes:

- a) Idioma Moderno I: Inglés
- b) Idioma Moderno II: Inglés
- c) Idioma Moderno III: Inglés
- d) Didáctica de las lenguas extranjeras
- e) Idioma moderno IV: Inglés

Para poder matricular la asignatura "Practicum II (Educación Física)", necesaria para obtener la mención en Educación Física, deberán haber superado las asignaturas siguientes:

- a) Educación Física y su Didáctica
- b) Actividad Física y salud
- c) Juego y actividad deportiva

Para poder matricular la asignatura de "Practicum II (Pedagogía Terapéutica)", necesaria para obtener la Mención en Pedagogía Terapéutica, deberán haber superado las asignaturas siguientes:

- a) Educación inclusiva y respuesta a la diversidad: 6-12 años
- b) Trastornos del desarrollo y dificultad del aprendizaje
- c) Psicología de las altas capacidades
- d) Intervención motriz en las dificultades del aprendizaje

En el caso de no cumplir estos requisitos, los alumnos deberán matricular la asignatura "Practicum II (Generalista)".

Artículo 14. Matrícula en Itinerarios (menciones o perfiles) de los estudios de Grado y en asignaturas con límite de plazas.

1. La Comisión Académica de la Universidad determinará las titulaciones con un número de plazas limitado para las asignaturas optativas correspondientes a un itinerario. En estos casos, los estudiantes tendrán que solicitar la admisión en la mención o perfil que deseen cursar, conforme los



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	22/90



plazos y procedimiento que establezca la Comisión Académica:

a) Sólo podrán solicitar admisión en la mención o perfil cuando el estudiante pueda formalizar matrícula en algunas de las asignaturas vinculadas al perfil o la mención.

b) La adjudicación se hará teniendo en cuenta el expediente académico, valorado a fecha de la última convocatoria de evaluación finalizada. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta tanto las asignaturas superadas como las suspendidas.

2. Los estudiantes que deseen matricularse en asignaturas optativas del Grado en Enfermería tendrán que solicitar admisión conforme los plazos y procedimiento que establezca la Comisión Académica. La adjudicación se realizará por asignatura teniendo en cuenta el expediente académico, valorado conforme el punto 1.b de este artículo.

3. En los Grados de Matemáticas e Ingeniería Informática, para matricular la asignatura "Inteligencia Artificial" se priorizarán a los estudiantes que tengan superadas las siguientes asignaturas:

- a) Tecnología de la Programación
- b) Programación Orientada a Objetos
- c) Especificación y Desarrollo de Sistemas de Software (Métodos Formales en Programación)
- d) Estadística

4. Los alumnos que no desean obtener un itinerario deberán matricularse en las asignaturas optativas con plazas vacantes. En el supuesto de que no hubiera suficientes asignaturas con plazas vacantes, la Universidad asignará a estos alumnos plaza en asignaturas adicionales para que puedan finalizar los estudios.

5. Durante el plazo de modificación de matrícula, los estudiantes podrán solicitar matricular asignaturas optativas con límite de plazas en las que hubieran quedado plazas vacantes.

6. Los alumnos de la Universidad de La Rioja que habiendo finalizado sus estudios deseen cursar una mención, podrán presentar su solicitud durante el periodo de modificación de matrícula. En este mismo periodo, podrán también presentar solicitud los Graduados en Educación Primaria de otras Universidades, que deseen cursar en la Universidad de La Rioja alguna de las menciones ofertadas en esta titulación.

En ambos casos, para que estos alumnos cursen la mención deseada, será necesario que existan plazas vacantes en todas las asignaturas requeridas para obtener dicha mención y un

informe favorable de la Escuela o Facultad correspondiente. Se priorizarán las solicitudes de los titulados en la Universidad de La Rioja.

En estos supuestos, el alumno estará obligado a matricular todas estas asignaturas en el mismo curso académico, conforme los requisitos del plan de estudios.

7. La asignación de plazas en las menciones o perfiles y asignaturas optativas del Grado en Enfermería serán resueltas por el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes. Las listas de asignación de plazas se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad y surtirán efectos de notificación oficial a los interesados. Si la Universidad apreciase incorrección u omisión en las mismas, podrá proceder a su rectificación.

TÍTULO III.

DISPOSICIONES APLICABLES A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I.

Acceso y admisión

Artículo 15. Solicitud de admisión.

Deberán solicitar la admisión:

a) Quienes deseen iniciar estudios oficiales de Máster en la Universidad de La Rioja.

b) Quienes no cumplan los requisitos de permanencia en la titulación que vinieran cursando y deseen iniciar estudios en otra titulación.

c) Quienes habiendo incumplido los requisitos de permanencia deseen reiniciar sus estudios una vez transcurridos dos años académicos sin matricularse.

Artículo 16. Requisitos generales de acceso.

Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster.

b) Ser titulado conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior.

En caso de títulos no homologados, se requerirá la previa comprobación de que acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster.



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	23/90



El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

Artículo 17. Requisitos específicos de admisión.

1. La admisión a los Másteres universitarios oficiales que imparte la Universidad de La Rioja se encuentra sujeta, por una parte, al cumplimiento de los requisitos generales de acceso regulados a nivel estatal indicados en el artículo anterior, y, por otra, al cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos específicos de admisión:

a) Estar en posesión de alguno de los títulos universitarios oficiales establecidos por la Comisión Académica responsable del título para el que se solicita la admisión. Se entenderá que cumplen este requisito los estudiantes que hayan superado las enseñanzas de Grado y estén en disposición de obtener el título correspondiente en la fecha que establezca el procedimiento. Quienes no hayan superado todos los créditos de sus estudios de Grado en la fecha establecida para la convocatoria ordinaria, podrán solicitar su admisión en la convocatoria extraordinaria o en el periodo excepcional. En todo caso, la admisión definitiva estará condicionada a la presentación del justificante del título en el plazo que establezca el procedimiento aprobado al efecto.

b) En el caso de Másteres de investigación se requiere, además, el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos adicionales:

b.1). Estar en posesión de un título universitario de una duración de, al menos, 240 créditos ECTS, que se ajuste a los requisitos de acceso al Máster establecidos por la legislación vigente y que, a juicio de la Comisión Académica responsable del Máster, proporcione la formación previa específica necesaria para la admisión al mismo.

b.2). Estar en posesión de un título universitario que se ajuste a los requisitos de acceso al Máster establecidos por la legislación vigente y acreditar una formación de nivel de estudios universitarios oficiales de Grado o superior, equivalente a 240 créditos ECTS, que a juicio de la Comisión Académica responsable del Máster proporcione la formación previa específica necesaria para la admisión al mismo.

b.3). Estar en posesión de un título universitario que se ajuste a los requisitos de acceso al Máster y que, aun no acreditando una formación equivalente a 240 créditos ECTS de nivel de estudios universitarios oficiales de Grado o superior, la Comisión Académica responsable del Máster, considere que, junto a los complementos de formación que se determinen, proporcionará al estudiante la formación previa específica

necesaria para la admisión al Máster. En todo caso, los estudios superados y los complementos de formación completarán, al menos, 240 créditos ECTS. La Comisión determinará en cada caso si el alumno debe cursar dichos complementos formativos con carácter previo al Máster o si puede cursarlos de formas simultánea.

c) En el caso de los Másteres habilitantes, quienes soliciten la admisión estando en posesión de un título de educación superior ajeno al EEES, deberán acreditar la obtención previa de la homologación de dicho título.

d) En el caso del Máster en Abogacía, quienes soliciten la admisión estando en posesión de un título de educación superior extranjero, deberán acreditar la obtención previa de la homologación de dicho título al de Licenciado en Derecho o Graduado en Derecho.

2. En el caso de los títulos cuyo cómputo de la dedicación no se realice en créditos ECTS, la Comisión Académica del Máster será la encargada de evaluar el ajuste de los estudios presentados por el solicitante a los requisitos de formación previa establecidos, así como de establecer, en su caso, los complementos de formación necesarios. A estos efectos, los créditos de los títulos universitarios oficiales españoles se considerarán equivalentes a los créditos ECTS.

3. Para la admisión a los estudios de Máster de la Universidad de La Rioja que se impartan en lengua castellana, se requerirá la acreditación de las competencias en esta lengua propias del nivel B1, según se define este nivel en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

4. Deberán cumplirse los requisitos de admisión específicos establecidos, en su caso, en la Memoria de verificación de cada Máster universitario.

Artículo 18. Solicitudes y documentación.

1. Quienes deseen solicitar la admisión en cualquiera de los másteres universitarios oficiales en la Universidad de La Rioja deberán cumplimentar una solicitud de admisión en la que indicarán los estudios en los que deseen ser admitidos.

2. La admisión será condicional y estará supeditada a la justificación del cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión en los plazos y según el procedimiento que establezca la Comisión Académica de la Universidad.

3. La documentación requerida podrá entregarse conforme al procedimiento de admisión y matrícula que apruebe la Comisión Académica de la Universidad o por cualquiera de las formas establecidas en de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	24/90



Artículo 19. Plazos de presentación de solicitudes de admisión.

1. Anualmente la Comisión Académica de la Universidad fijará el procedimiento y los plazos de presentación de solicitudes de admisión, que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. La solicitud de admisión se llevará a cabo en dos periodos: uno ordinario y otro extraordinario, de acuerdo con el calendario aprobado la Comisión Académica de la Universidad. Quienes soliciten la admisión en el periodo extraordinario en aquellos estudios de Máster en los que no hubiera plazas vacantes en la fecha de solicitud, quedarán en lista de espera a continuación de la última persona que hubiera solicitado la admisión en el periodo ordinario de presentación de solicitudes.

3. La Comisión Académica de la Universidad podrá habilitar un periodo excepcional de admisión en estudios de Máster, siempre que hubieran quedado plazas vacantes tras la adjudicación de plazas en el periodo ordinario y periodo extraordinario y cuya planificación docente así lo permita.

4. Los estudiantes que incumplan los criterios de permanencia podrán solicitar la admisión en otros estudios en los periodos de admisión anteriormente indicados.

Artículo 20. Oferta y reserva de plazas.

1. La oferta de plazas será la que anualmente determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, y conforme a lo establecido en las memorias de verificación de los másteres.

2. Se establecerán cupos de reserva de plazas para los deportistas de alto nivel y alto rendimiento y para los solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes. Los cupos se ajustarán a lo dispuesto en la legislación vigente.

3. En el caso de másteres universitarios con especialidades, no se establece límite de plazas para cursar una segunda o tercera especialidad, una vez finalizados los estudios en una de las especialidades del máster. Esta disposición no será de aplicación en el caso del Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

4. En el caso de másteres habilitantes o másteres vinculados con profesiones reguladas, no se establecerá límite de plazas para los estudiantes que cambien de universidad para

continuar los estudios ya iniciados, siempre y cuando se les pueda reconocer al menos una de las asignaturas superadas en su universidad de origen, y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Deportistas de alto nivel o alto rendimiento, que deseen continuar su formación cuando se vean obligados a cambiar de residencia por motivos deportivos.

b) Víctimas de violencia de género, y sus descendientes que dependan económicamente de las mismas, que deseen continuar su formación cuando se vean obligadas a cambiar de residencia.

Artículo 21. Resolución de solicitudes y criterios de adjudicación de plazas.

1. La resolución de las solicitudes corresponderá a los Directores de Estudio por delegación de la Comisión Académica de Máster.

2. Cuando el número de solicitudes de admisión que cumplen los requisitos establecidos sea superior al número de plazas ofertadas, la adjudicación de plazas se realizará siguiendo los criterios específicos de valoración de cada Máster.

3. En caso de que en la Memoria del Máster no se prevean criterios específicos de valoración, la Comisión Académica de Máster, siguiendo el procedimiento establecido por la Universidad, definirá y hará públicos, en la Web de la Universidad de La Rioja, los criterios específicos de valoración que, en cualquier caso, tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Con carácter general se adjudicarán las plazas disponibles de acuerdo con la calificación media del expediente correspondiente al título que dé acceso al Máster.

b) La calificación media del expediente se podrá ponderar en función del grado de afinidad académica del título que dé acceso al Máster.

c) Se podrán incorporar otros criterios que favorezcan a los solicitantes que estén en posesión de más de un título universitario, que hayan obtenido un reconocimiento a su expediente académico, que tengan experiencia en actividades de iniciación a la investigación o experiencia profesional relacionada con el máster, u otros.

Artículo 22. Adjudicación de plazas en los másteres interuniversitarios.

La admisión en los másteres interuniversitarios que se imparten en la Universidad de La Rioja se realizará de acuerdo con lo establecido en la memoria de verificación de estos títulos o en los convenios por los que se regule cada Máster. La concreción de los criterios específicos de valoración, en su caso, se desarrollará en el procedimiento de admisión y matrícula que apruebe la Comisión Académica responsable.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	25/90



Artículo 23. Adjudicación de plazas en el Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

Para la admisión a cada una de las especialidades del Máster, tendrán prioridad aquellos alumnos que hayan cursado el título directamente relacionado con la especialidad, seguido de los de titulaciones afines y, finalmente, otras titulaciones. La adjudicación de plazas se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. En primer lugar, se asignarán las plazas a quienes hayan cursado alguna de las titulaciones definidas con el nivel máximo de afinidad al de la especialidad del Máster. Los alumnos se ordenarán de acuerdo con la calificación del expediente.

2. En segundo lugar, las plazas vacantes en la especialidad, si las hubiere, serán asignadas a los alumnos que hayan cursado alguna de las titulaciones definidas con nivel medio de afinidad. Los alumnos se ordenarán de acuerdo con la calificación del expediente.

3. En tercer lugar, podrán optar a las plazas vacantes los alumnos con titulaciones no afines, siempre que acrediten por acuerdo de la Comisión de Docencia del Máster, el dominio de las competencias relativas a la especialidad que deseen cursar.

4. En cuarto lugar, y sólo en caso de quedar plazas vacantes, los alumnos con titulaciones no afines que superen la prueba específica que, en su caso, podrá diseñar la Universidad de La Rioja para acreditar el dominio de competencias. En este caso, los alumnos se ordenarán de acuerdo a la calificación obtenida en la citada prueba.

Artículo 24. Publicación de listas de admitidos y listas de espera.

1. Las listas de admitidos y listas de espera se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja en las fechas que apruebe anualmente la Comisión Académica de la Universidad.

2. Los estudiantes que resulten admitidos en unos estudios que no fueran los solicitados en primer lugar quedarán en lista de espera en todos los que solicitaron en un orden de prelación anterior.

3. La publicación de las listas de admitidos y las listas de espera surtirán efectos de notificación oficial. Si la Universidad apreciase incorrección u omisión en las mismas, podrá proceder a su rectificación.

Artículo 25. Reclamaciones.

1. Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos, los solicitantes que aprecien algún

error u omisión en las mismas podrán presentar a través de la Sede Electrónica mediante el procedimiento de Instancia general, la correspondiente reclamación y, en su caso, la documentación justificativa, en el plazo que establezca anualmente la Comisión Académica de la Universidad.

2. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos. La publicación de estas listas surtirá efectos de notificación oficial.

CAPÍTULO II.

De la matrícula

Artículo 26. Plazos y procedimiento de matrícula.

1. La matrícula se realizará en los períodos y según los procedimientos que establezca anualmente la Comisión Académica de la Universidad.

2. Los estudiantes que hayan obtenido plaza para iniciar unos estudios de Máster en la Universidad de La Rioja y no formalicen la matrícula en los plazos establecidos, se entenderá que renuncian a dicha plaza.

Artículo 27. Número máximo y mínimo de créditos de matrícula.

1. En los estudios oficiales de Máster, el número máximo y mínimo de créditos de los que un estudiante podrá matricularse cada año académico variará según el régimen de dedicación que tenga reconocido y según se trate de estudiantes de nuevo ingreso o de estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores.

2. Los créditos reconocidos por estudios previos o experiencia laboral o profesional no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del número máximo y mínimo de créditos de matrícula.

3. Estudiantes que inician estudios.

a) Estudiantes a tiempo completo. Deben matricularse de, al menos, 60 créditos.

b) Estudiantes a tiempo parcial. Deben matricularse de un mínimo de 15 créditos, salvo en el caso del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas en el que los estudiantes deberán matricularse, al menos, de los 13,5 créditos correspondientes a las asignaturas del Módulo Genérico del primer semestre. En todo caso, el número máximo de créditos matriculados no podrá superar los 33.

4. Estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores o que hubieran solicitado reconocimiento de créditos.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	26/90



a) Estudiantes a tiempo completo. Deben matricularse de, al menos, 33 créditos, salvo que les resten menos créditos para finalizar estudios.

b) Estudiantes a tiempo parcial. Deben matricularse de un mínimo de 15 créditos. El máximo no podrá superar los 33 créditos.

5. El mínimo de créditos de matrícula para cada una de las modalidades de estudio no se tendrá en cuenta cuando por razones académicas u organizativas, el estudiante no pueda alcanzar dicho mínimo.

6. En todo caso, la matrícula se adaptará a las necesidades particulares de los estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad.

Artículo 28. Requisitos académicos de matrícula de asignaturas en el Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

1. En segunda y sucesivas matrículas, los estudiantes deberán matricular, como mínimo, las asignaturas que matricularon y no superaron en el curso anterior.

2. Para realizar las "Prácticas en la especialidad" (13 créditos) correspondientes al módulo "Practicum", es necesario tener superados, al menos, 19,5 créditos del primer semestre, entre los que han de incluirse los 13,5 créditos del módulo "Genérico" y la asignatura "Complementos para la formación disciplinar" (6 créditos).

Artículo 29. Requisitos académicos de matrícula de asignaturas optativas en el Máster Universitario en Musicología.

Los estudiantes del Máster en Musicología únicamente podrán matricular las asignaturas optativas vinculadas a la especialidad en la que hayan sido admitidos.

TÍTULO IV.

DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I.

Modificación y anulación de matrícula

Artículo 30. Modificación de matrícula.

1. Se entiende por modificación de matrícula cualquier cambio que se produzca en la matrícula de un estudiante.

2. Los estudiantes podrán solicitar modificaciones de matrícula en los plazos que

establezca cada año la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes matriculados que hubieran solicitado el reconocimiento de asignaturas dispondrán de un plazo de tres días, a partir de la recepción de la notificación de la resolución, para solicitar la modificación de matrícula, con independencia de que interpongan recurso de alzada, en su caso.

3. Con carácter excepcional, podrán admitirse a trámite solicitudes presentadas con posterioridad a los plazos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad, siempre y cuando concurran circunstancias extraordinarias sobrevenidas que justifiquen la necesidad de las solicitudes, y así lo acrediten documentalmente. Para su autorización será necesario el informe favorable de la Facultad o Escuela correspondiente o de la EMDUR, en su caso.

Artículo 31. Anulación de matrícula.

1. La anulación de la matrícula de un estudiante podrá producirse, bien a petición propia o por parte de la Universidad de La Rioja. El estudiante podrá solicitar anulación parcial o total de matrícula.

2. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada con la consiguiente pérdida de los derechos de evaluación y la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos en esta normativa. En todo caso deberán satisfacerse las tarifas por servicios.

3. Anulación total o parcial de matrícula a petición del estudiante:

a) Los estudiantes que lo deseen podrán solicitar la anulación total de la matrícula que hayan formalizado, sin necesidad de justificación alguna, hasta la fecha que para cada curso establezca la Comisión Académica de la Universidad. En este caso, el estudiante tendrá derecho a la devolución de los precios académicos abonados, no así a la devolución de las tarifas por servicios.

b) Los estudiantes podrán solicitar la anulación total de matrícula por admisión en otra universidad, aportando la documentación justificativa de matrícula conforme a los plazos establecidos en el procedimiento de admisión y matrícula aprobado por la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. En este caso, el estudiante tendrá derecho a la devolución de los precios académicos abonados (no así a la devolución de las tarifas por servicios).

Si la solicitud se presentara con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo anterior, la anulación conllevará la obligatoriedad de abonar los precios académicos correspondientes a las asignaturas del primer semestre, si ésta se produce en el primer semestre, o del curso completo si la anulación se produce en el segundo semestre.



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	27/90



c) Los estudiantes podrán solicitar la anulación total o parcial de matrícula en el caso de accidente o enfermedad grave sobrevenida debidamente justificada. En este supuesto, la anulación llevará consigo la obligatoriedad de abonar los precios académicos correspondientes a las asignaturas del primer semestre, si ésta se produce en el primer semestre, o del curso completo si la anulación se produce en el segundo semestre. Las solicitudes deberán ir acompañadas del certificado médico en el que conste la imposibilidad del estudiante de cursar las asignaturas de las que solicita la anulación o del justificante que acredite suficientemente la circunstancia alegada.

d) Cuando se trate de estudiantes de nuevo ingreso, la anulación total de matrícula conlleva la obligación de solicitar nuevamente admisión si en un futuro se desea volver a reiniciar los mismos estudios.

4. Anulación de matrícula por la Universidad:

a) La validez de la matrícula estará condicionada a la revisión de la documentación aportada y a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable. La Universidad podrá anular una matrícula por incumplimiento de requisitos académicos o por impago de los precios correspondientes a cualquiera de los recibos emitidos. Comprobado el impago total o parcial de los precios correspondientes, tras haberle sido requerido éste mediante la correspondiente notificación, la matrícula será anulada de oficio.

b) La prestación del servicio ofrecido por la Universidad al alumno quedará interrumpida cuando se produzca la anulación por impago, por lo que éste no podrá continuar los estudios iniciados, presentarse a examen, realizar prácticas, ni ser calificado.

c) La anulación por falta de pago del importe total o parcial de la matrícula supondrá la pérdida de las cantidades que se hubieran ingresado y la obligación de abonar los importes adeudados si el alumno quiere volver a matricular en el futuro en ese u otro estudio de la Universidad de La Rioja.

d) Cuando los alumnos tuvieren pagos pendientes de satisfacer, la Universidad denegará la expedición de títulos y certificados en la titulación a la que corresponda la deuda.

e) Cuando un estudiante haga efectivo los pagos pendientes de cursos anteriores se rehabilitarán las posibles calificaciones o convalidaciones que en su día quedaron sin efecto al serle anulada la matrícula.

f) No se admitirá el pago de los precios académicos no abonados en el mismo curso en el

que se produce la anulación, salvo causas debidamente justificadas.

CAPÍTULO II.

Precios, causas de exención y formas de pago

Artículo 32. Precios de matrícula.

1. Los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja serán los aprobados por la correspondiente Orden del Gobierno de La Rioja para cada curso académico.

2. El importe mínimo a abonar en concepto de matrícula será el establecido en la Orden citada en el apartado anterior.

3. La cuantía correspondiente a la matrícula es el resultado de sumar las cuantías de los distintos conceptos que integran la matrícula:

a) Precios académicos: producto que resulta de la multiplicación del número de créditos matriculados por el precio unitario de los mismos, según el coeficiente de estructura docente de la titulación de matrícula del alumno.

b) Tarifas por servicios y seguro de accidentes y responsabilidad civil y, en su caso, seguro escolar obligatorio y servicios voluntarios.

Artículo 33. Causas de exención o reducción de precios.

Las causas de exención o reducción de precios públicos por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja, serán los establecidos en la correspondiente Orden del Gobierno de La Rioja para cada curso académico. Para su aplicación será necesaria la debida acreditación.

Artículo 34. Forma de pago.

1. La forma de pago ordinaria será por domiciliación bancaria, si bien la Universidad podrá facilitar otras formas de pago, como el pago con tarjeta bancaria. El alumno deberá indicar en su solicitud de matrícula el número de cuenta bancaria donde domicilia el pago, con la correspondiente autorización, en su caso, del titular de la cuenta.

2. El abono de los precios de matrícula se podrá hacer efectivo en un solo pago a la formalización de la matrícula o fraccionándolo en los plazos y las cuantías que el Gobierno de La Rioja apruebe para cada curso académico.

Además, la Universidad de La Rioja podrá flexibilizar estos plazos atendiendo a las especiales circunstancias que los estudiantes pudieran alegar.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. De la realización de prácticas que impliquen contacto habitual con menores de edad.



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	28/90



Los alumnos que matriculen prácticas curriculares o extracurriculares que impliquen contacto habitual con menores de edad, deben tener en cuenta que para su realización es necesario cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

Disposición adicional segunda. Lenguaje no sexista en la universidad de La Rioja.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición adicional tercera. Habilitación para la interpretación y aplicación de esta normativa.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en la materia para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de esta normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.
Derogación normativa.

Queda derogada la Normativa de Admisión y Matrícula en Estudios Universitarios Oficiales Grado y Máster de la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno el 3 de mayo de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 10 de abril de 2019, por el que se aprueba el Protocolo para el cambio de nombre de las personas transexuales, transgénero e intersexuales en la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 10 de abril de 2019, aprobó el Protocolo para el cambio de nombre de las personas transexuales, transgénero e intersexuales en la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

PROTOCOLO PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES, TRANSGÉNERO E INTERSEXUALES EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

1. INTRODUCCIÓN.

La no discriminación por razones de orientación sexual, identidad de género o expresión de género

está presente en muchas de las normas que conforman el ordenamiento jurídico vigente.

En el ámbito europeo, destacan las resoluciones del Parlamento Europeo de 28 de septiembre de 2011, sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género en las Naciones Unidas; de 24 de mayo de 2012, sobre la lucha contra la homofobia en Europa; de 4 de febrero de 2014, sobre la hoja de ruta de la UE contra la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género; así como el artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, mediante la cual se consagra, entre otros aspectos, la prohibición de discriminación por orientación sexual o por razón de sexo.

En el ámbito estatal, destacan la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas y la reciente Instrucción de 23 de octubre de 2018, de la Dirección de Registro y del Notariado, sobre cambio de nombre en el Registro Civil de personas transexuales (BOE 24-10-2018). Esta última disposición ha flexibilizado sustancialmente los requisitos para el cambio de nombre en el Registro Civil de personas transexuales.

En la Universidad de La Rioja, se han adoptado medidas jurídicas tendentes a proteger o eliminar situaciones de acoso y discriminación como es el Protocolo para la prevención y respuesta ante el acoso, aprobado por Consejo de Gobierno el 20 de julio de 2017. Sin embargo, la Universidad está obligada a atender de forma particular las necesidades relacionadas con la identidad de género de los miembros de la comunidad universitaria, a asegurar la libre manifestación de la identidad y expresión de género, así como a la proscripción de toda discriminación por dicha razón.

La aprobación del presente Protocolo permite dotar a la Universidad de La Rioja de un procedimiento para normalizar la situación administrativa de las personas transexuales, transgénero e intersexuales de la comunidad universitaria dentro de la legislación aplicable.

2. DISPOSICIONES COMUNES.

2.1. Objeto.

2.1.1. Este Protocolo tiene por objeto regular el procedimiento para garantizar el derecho de las personas transexuales, transgénero e intersexuales a ser identificadas en los procedimientos y documentos administrativos internos de la Universidad de La Rioja con el nombre correspondiente al género con el que se identifican (nombre de uso común), cuando este no coincida con el legalmente asignado (nombre legal), protegiendo de esta manera el ejercicio de los derechos de identidad y expresión de género en el ámbito universitario.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	29/90



2.1.2. De igual forma, este Protocolo tiene por objeto regular el procedimiento para solicitar el cambio de nombre legal de aquellas personas que hayan modificado previamente la asignación del sexo y nombre propio en el Registro Civil conforme a la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, y que posean un nuevo Documento Nacional de Identidad o documento de identidad equivalente donde conste el nuevo nombre.

2.2. Ámbito de aplicación.

Podrán acogerse al presente Protocolo todas las personas que integran la comunidad universitaria: estudiantado, personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

3. CAMBIO DE NOMBRE DE USO COMÚN.

3.1. Tramitación para la solicitud de utilización de un nombre de uso común.

3.1.1. Las personas interesadas en la utilización en el ámbito interno de la Universidad de La Rioja de un nombre acorde con su identidad de género (nombre de uso común) distinto del nombre que figura en su Documento Nacional de Identidad o pasaporte (nombre legal) deberán dirigir una solicitud de cambio de nombre a la Unidad de Igualdad mediante el formulario disponible al efecto en la página web de dicha unidad y que figura como Anexo I del presente Protocolo.

3.1.2. La solicitud deberá presentarse en la Unidad de Igualdad que, para preservar la confidencialidad del trámite, se establece como único órgano receptor de las solicitudes.

3.1.3. Una vez presentada la solicitud, la Unidad de Igualdad le asignará un número de registro de expediente mediante un código alfanumérico.

3.1.4. La Unidad de Igualdad se entrevistará con la persona interesada.

3.1.5. Una vez comprobado que la solicitud responde al objeto mencionado en el apartado 2.1.1, el órgano responsable de la Unidad de Igualdad será competente para autorizar el nombre de uso común. La Universidad de La Rioja podrá rechazar aquellos nombres que considere ofensivos o que sean contrarios a la dignidad, atendiendo al artículo 51 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

3.1.6. La Unidad de Igualdad requerirá una fotografía actual a la persona solicitante y dará traslado de la resolución de autorización de cambio de nombre a los órganos y servicios encargados de la gestión de las tarjetas, documentos o bases de datos donde deba

aparecer el nombre de uso común, en función del colectivo al que pertenezca la persona solicitante, para que realicen el cambio de nombre. La Unidad de Igualdad realizará un seguimiento de todo el proceso.

3.1.7. Los órganos y servicios implicados informarán a la Unidad de Igualdad cuando hayan terminado el proceso de cambio de nombre y la Unidad lo comunicará a la persona solicitante.

3.2. Plazos para la modificación del nombre de uso común.

3.2.1. El plazo para resolver por parte de la Unidad de Igualdad la solicitud presentada no excederá de diez días laborables.

3.2.2. El plazo para hacer efectivo el nombre de uso común en las tarjetas, documentos y bases de datos no excederá de quince días laborables desde la autorización el nombre de uso común. No obstante, el plazo para hacer efectivo el cambio de nombre en los registros que requieran modificación de las bases de datos puede ser superior dependiendo de los procesos técnicos que requieran su progresiva implementación.

3.3. Catálogo de registros con utilización del nombre de uso común.

La modificación del nombre legal por el de nombre de uso común afectará a aquellos registros de uso exclusivamente interno en la Universidad. Con carácter enunciativo, pero no limitativo, serán los siguientes:

Nombre de la cuenta de correo electrónico.

Nombre de la Tarjeta Universitaria Inteligente y cualquier otro carné que expida la Universidad de La Rioja.

Nombre en las listas de clase y en las actas de calificaciones y en otros listados de colectivos (PAS, PDI, Servicios...).

Nombre en el aula virtual.

Nombre en los censos electorales.

Nombre en cualquier otra documentación interna que se genere conforme se produzca la modificación del resto de bases de datos.

3.4. Expedición de documentos oficiales.

En los documentos oficiales (certificados, títulos, etc.) que expida la Universidad relativos a las personas que hayan obtenido el cambio de nombre de uso común previsto en este Protocolo, constará el nombre que aparezca en su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en el momento de la expedición, de acuerdo con la legislación vigente. En la solicitud para su expedición, la persona solicitante hará referencia a este Protocolo.

4. CAMBIO DE NOMBRE DE USO LEGAL.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	30/90



4.1. Podrán solicitar el cambio de nombre legal aquellas personas que hayan modificado previamente la asignación de sexo y nombre propio en el Registro Civil conforme a la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, o que hayan modificado el nombre en el Registro Civil conforme a Instrucción de 23 de octubre de 2018, de la Dirección de Registro y del Notariado, y que posean un nuevo Documento Nacional de Identidad o documento de identidad equivalente donde conste el nuevo nombre.

4.2. La solicitud, acompañada de la documentación justificativa, deberá presentarse en la Unidad de Igualdad mediante el formulario del Anexo I que, para preservar la confidencialidad del trámite, se establece como único órgano receptor de las solicitudes.

4.3. La Unidad se encargará de requerir a la persona solicitante una fotografía actual (cuando esta mantenga aún una vinculación académica o laboral con la UR) y comunicar la solicitud a los órganos y servicios afectados en función del colectivo al que pertenezca la persona solicitante, para que se proceda al cambio de nombre en toda la documentación administrativa interna, la documentación oficial y la actualización de los datos personales en sus registros.

4.4. Los servicios implicados informarán a la Unidad de Igualdad cuando hayan finalizado el proceso de cambio de nombre y la Unidad lo comunicará a la persona solicitante.

4.5. La solicitud de cambio de nombre legal implicará la nueva expedición por parte de la Universidad de La Rioja de los documentos oficiales expedidos con anterioridad a la rectificación registral de manera gratuita conforme a la Disposición Adicional segunda de la Ley 3/2007.

4.6. El plazo para hacer efectivo el cambio de nombre legal será de un mes a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud. No obstante, el plazo para hacer efectivo el cambio de nombre en los registros que requieran modificación de las bases de datos podrá ampliarse dependiendo de los procesos tecnológicos que requieran su progresiva implementación.

5. GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO.

Todo procedimiento que se inicie al amparo de este Protocolo deberá cumplir con las siguientes garantías:

a) Respeto y protección del derecho a la intimidad y a la privacidad de las personas. La Universidad de La Rioja adoptará las medidas pertinentes para garantizar el derecho a la

protección de la dignidad e intimidad de las personas implicadas. Las actuaciones o diligencias deben realizarse con la mayor discreción, prudencia y con el debido respeto a todas las personas implicadas, que en ningún caso podrán recibir un trato desfavorable por este motivo. El tratamiento de la información personal generada en este procedimiento se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

b) Confidencialidad y anonimato. Las personas que intervengan en cualquier procedimiento contemplado en este Protocolo tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva y no deben transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las actuaciones realizadas.

c) Diligencia y celeridad. Cualquier procedimiento iniciado al amparo de este Protocolo debe ser realizado con la debida profesionalidad, diligencia y sin demoras indebidas, de forma que el procedimiento pueda ser completado de acuerdo a los plazos indicados en este Protocolo y, en todo caso, en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.

d) Sigilo. A toda persona que tenga una relación de servicio con la Universidad de La Rioja y haya participado en cualquiera de los procedimientos previstos en este Protocolo se le exigirá el deber de sigilo, confidencialidad, secreto y discreción, conforme a lo establecido en la legislación vigente debiendo mantener la debida discreción sobre los hechos que conozcan por razón de su cargo, sin hacer uso de la información obtenida para beneficio propio, de terceras personas o en perjuicio del interés público.

6. MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y APOYO.

6.1. La Universidad de La Rioja garantizará el respeto y la protección del derecho a la igualdad y no discriminación del estudiantado, personal docente y personas de administración y servicios, así como de cualquier persona que preste servicios en el ámbito universitario por causa de orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género. En particular, adoptará un compromiso claro contra las actitudes de discriminación por homofobia, lesbofobia, bifobia o transfobia.

6.2. La Universidad de La Rioja promoverá acciones informativas, divulgativas y formativas entre el personal docente sobre la realidad LGTBI, que permitan detectar, prevenir y proteger acciones de discriminación o acoso, así como evitar la



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	31/90



impartición de contenidos discriminatorios hacia las personas de orientación homosexual, bisexual e identidad transexual, transgénero o intersexual.

7. REVISIÓN.

Corresponde a La Unidad de Igualdad el seguimiento y mejora continua de los procedimientos de este Protocolo.

8. ENTRADA EN VIGOR.

Este Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

ANEXO I

SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE DE USO COMÚN

Datos personales:

Nombre/ Primer Apellido/ Segundo Apellido

Indique su nombre y apellidos

DNI Pasaporte DNI/Pasaporte Correo electrónico Correo electrónico Teléfono móvil Teléfono móvil

Centro/Facultad/Escuela/Servicio

Indique Centro/Facultad/Escuela/Servicio al que pertenece

Colectivo al que pertenece en la Universidad de La Rioja

Elija un elemento.

Expongo:

Que el nombre que consta en mi DNI o Pasaporte es Nombre del DNI o Pasaporte

Solicito:

Que, en aplicación del Protocolo para el cambio de nombre de las personas transexuales, transgénero e intersexuales de la Universidad de La Rioja se proceda al cambio de nombre de uso común para su utilización en el ámbito interno de la Universidad de La Rioja.

De tal forma que se me designe con el nombre de Nombre que sustituye al del DNI a efectos del correo electrónico, carnet universitario, listas de clase, actas de calificaciones, aula virtual, censos electorales y en cualquier otra documentación interna que se genere conforme se produzca la modificación del resto de bases de datos.

A efectos de tratamiento en las comunicaciones mi sexo elegido es Elija un elemento.

Fecha/Lugar de presentación/Firma

Lugar de presentación Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

Fdo.:

Dirigido a: Unidad de Igualdad de la Universidad de La Rioja

☐ Acepto que mis datos sean tratados por la Universidad de La Rioja, de acuerdo con lo detallado en la cláusula informativa en materia de protección de datos, con el fin exclusivo de tramitar mi solicitud en el marco de lo previsto en el Protocolo para el cambio de nombre de las personas transexuales, transgénero e intersexuales de la Universidad de La Rioja.

Clausula informativa en materia de Protección de datos personales

Responsable (del tratamiento): Universidad de La Rioja.

Finalidad: Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de cambio de nombre de las personas transexuales, transgénero e intersexuales de la Universidad de La Rioja.

Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el consentimiento manifestado en su solicitud, de conformidad con lo dispuestos en el 6.1 a) del Reglamento General de Protección de Datos.

Destinatarios de los datos personales. No se cederán datos a terceros.

Plazo de supresión de los datos: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación. Se conservarán los datos minimizados a efectos estadísticos y de investigación científica y/o histórica.

Derechos. Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es

SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE DE USO LEGAL

Datos personales actualizados:

Nombre/ Primer Apellido/ Segundo Apellido

Indique su nombre y apellidos.

DNI Pasaporte DNI/Pasaporte. Correo electrónico Correo electrónico. Teléfono móvil Teléfono móvil.

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	32/90



Centro/Facultad/Escuela/Servicio

Indique Centro/Facultad/Escuela/Servicio al que pertenece

Colectivo al que pertenece en la Universidad de La Rioja

Elija un elemento.

Expongo:

Que el nombre que consta en mi DNI o Pasaporte es Nombre en DNI/Pasaporte y mi sexo es Elija un elemento.

Que ha sido modificado sustituyendo al de Nombre anterior.

Solicito:

Que en aplicación de la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas; de la Instrucción de 23 de octubre de 2018, de la Dirección de Registro y del Notariado, sobre cambio de nombre en el Registro Civil de personas transexuales (BOE 24-10-2018) y del Protocolo para el cambio de nombre de las personas transexuales, transgénero e intersexuales en la Universidad de La Rioja se proceda al cambio de nombre de uso legal en toda la documentación administrativa interna y en la documentación oficial.

En particular, se solicita la nueva expedición por parte de la Universidad de La Rioja de: (título académico, certificación académica, resolución administrativa u otro documento de carácter oficial)

Documentación aportada: DNI, certificado de registro, otros (señalar)

Fecha/Lugar de presentación/Firma

Lugar de presentación. Indique la fecha de cumplimentación del formulario.

Fdo.:

Dirigido a: Unidad de Igualdad de la Universidad de La Rioja

☐ Acepto que mis datos sean tratados por la Universidad de La Rioja, de acuerdo con lo detallado en la cláusula informativa en materia de protección de datos, con el fin exclusivo de tramitar mi solicitud en el marco de lo previsto en el Protocolo para el cambio de nombre de las personas transexuales, transgénero e intersexuales de la Universidad de La Rioja.

Clausula informativa en materia de Protección de datos personales

Responsable (del tratamiento): Universidad de La Rioja.

Finalidad: Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de cambio de nombre de las personas transexuales, transgénero e intersexuales de la Universidad de La Rioja.

Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el consentimiento manifestado en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el 6.1 a) del Reglamento General de Protección de Datos y el cumplimiento de una obligación legal, de acuerdo con el 6.1 e) de la misma norma.

Base jurídica de la licitud: Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.

Destinatarios de los datos personales. No se cederán datos a terceros.

Plazo de conservación de los datos: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación. Se conservarán los datos minimizados a efectos estadísticos y de investigación científica y/o histórica.

Derechos. Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es

ANEXO II

GLOSARIO

Bifobia: conjunto de sentimientos, actitudes y comportamientos negativos y aversivos hacia las personas bisexuales, presente en todos los niveles sociales. Se articula mediante la negación, la invisibilidad, la marginación, la exclusión, el acoso y cualquier otro tipo de violencia hacia las personas bisexuales.

Bisexualidad: orientación sexual (distinta de la heterosexualidad y de la homosexualidad) que se define como la capacidad de sentir atracción sexual y/o emocional hacia las personas, independientemente de su género y sexo.

Características sexuales físicas y corporales: integración de los niveles genéticos, hormonales, gonadales y fisiológicos que dan lugar a las características sexuales primarias y secundarias. El

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	33/90



sexo es una clasificación que se hace en función de características biológicas.

Estereotipo de género: conjunto de cualidades y características psicológicas y físicas que una sociedad asigna a hombres y mujeres. Fijando un modelo predeterminado, restrictivo, binarista y bajo una visión tópica o idealizada de las mujeres y los hombres.

Género: conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas que la sociedad asigna a las personas de forma diferenciada como propias de hombres y mujeres. El género es una construcción sociocultural que varía a través de la Historia y se refiere a los rasgos psicológicos y culturales que la sociedad atribuye a lo que considera "masculino" o "femenino" mediante la educación, el uso del lenguaje, la familia, las instituciones o la religión. Sin embargo, algunas personas no se identifican dentro del sistema binario de hombre/mujer y su género no siempre se corresponde con el sexo que les fue asignado al nacer.

Homofobia: aversión, rechazo o temor hacia las personas homosexuales, presente en todos los niveles sociales.

Identidad de género e identidad sexual: la vivencia interna e individual del género con el que una persona se identifica psicológicamente o con la que se define a sí misma. Este puede ser independiente del sexo con el que nació y también de su orientación sexual e incluye las formas en las que una persona se autodenomina y presenta frente a las demás (mujer, hombre, no binaria...), pudiendo involucrar o no la modificación de la apariencia física o del cuerpo a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido.

Intersexualidad: variedad de situaciones biológicas en las cuales, una persona nace con unas características anatómicas, reproductivas o sexuales que son consideradas discordantes y divergentes con los cánones binaristas. En algunos contextos estas personas también son designadas y conocidas como "hermafroditas".

LGTBI: estas siglas se utilizan para referirse a personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales/transgénero e intersexuales. A veces aparecen en otro orden y se eliminan o añaden siglas para referirse a otras realidades que integran la pluralidad de la diversidad sexual. También son denominadas minorías sexuales y de género.

Orientación sexual: facultad de una persona de sentir deseo y/o atracción física y/o afectiva por una persona de sexo distinto (orientación heterosexual), del mismo sexo (orientación homosexual) o con independencia de su sexo (orientación bisexual). Una persona transexual,

por tanto, puede ser heterosexual, homosexual o bisexual.

Transexual: toda persona que se identifica con un género diferente o que expresa su identidad de género de manera diferente al género que le asignaron al nacer o sexo biológico. A los efectos de este Protocolo y sin prejuzgar otras acepciones sociales el término transexual ampara múltiples formas de expresión de la identidad y de expresión de género o subcategorías como transexuales, transgénero, variantes de género, queer o personas de género diferenciado, así como a quienes definen su género como «otro» o describen su identidad en sus propios términos.

Transfobia: aversión, rechazo o temor hacia las personas transexuales o transgénero. Se ve reflejada en la discriminación laboral, el acoso, la agresión y en otros obstáculos múltiples que dificultan su integración social. La transfobia también puede darse de forma institucionalizada a través de formas de discriminación como la penalización, la patologización, o estigmatización de las personas trans. Además las actitudes transfóbicas hacen que la población trans y de género diverso sea especialmente vulnerable a sufrir delitos de odio.

Transgénero: personas que no se sienten identificadas con los roles de género vinculados al sexo asignado al nacer y más allá de que lleven a cabo transformaciones corporales o no, asumirán la expresión de género adoptada por ellas mismas y que no siempre ha de coincidir con las binarias. Las personas transexuales están incluidas dentro de la denominación de personas transgénero. La transexualidad está incluida dentro de la denominación genérica de transidentidad que designa la condición o la calidad de transgénero.

El término transgénero hace referencia a las personas cuyas identidades de género son diferentes del sexo o el género que se les asignó al nacer. (American Psychological Association).

Logroño, 22 de marzo de 2019

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 243/2019, de 1 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia EDU2016-78440-P, titulado: "Alta capacidad intelectual: Gestión de recursos cognitivos y expresión del talento".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia EDU2016-78440 P titulado:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	34/90



“Alta capacidad intelectual: Gestión de recursos cognitivos y expresión del talento”

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia EDU2016-78440-P, titulado: “Alta capacidad intelectual: Gestión de recursos cognitivos y expresión del talento”.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.01.13.01 500I 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia EDU2016-78440-P, titulado: “Alta capacidad intelectual: Gestión de recursos cognitivos y expresión del talento”. en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo parcial (20h).

2.3.- La duración del contrato será de tres meses desde la fecha de firma de mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto EDU2016-78440-P

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 2.616 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 600 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

Apoyo a la administración de pruebas psicológicas, Análisis estadístico de datos., actualización de bases de datos y apoyo a la investigación en curso en general.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a

residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Grado / Licenciado en Psicología, Grado en Educación Infantil y/o Grado en Educación Primaria.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad conforme al modelo establecido por la UR.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Página	35/90



b) Copia del DNI/NIE/Pasaporte (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia del documento de homologación o equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a

Sylvia Sastre i Riba Investigadora principal del proyecto de investigación, D.^a M.^a Luz Urraca Martínez y D. Roberto Lozano Herce, investigadores del Departamento de Ciencias de la Educación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Tener competencias en el uso de herramientas estadística para el análisis estadístico de datos (SPSS, R, SAS,) (máximo 30 puntos sobre 100).

b) Haber participado en otros proyectos de investigación desarrollo (máximo 20 sobre 100).

c) Tener conocimiento y/o formación especializada en el funcionamiento intelectual diferencial infantil (máximo 20 puntos sobre 100).

d) Conocimiento acreditado oficial del idioma inglés B1(10 puntos sobre 100).

e) Estar en posesión del máster de Intervención e Innovación Educativa. (20 puntos sobre 100)

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	36/90



http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal

que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	37/90



dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 1 de abril de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 249/2019, de 3 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia ProteinConjugates, titulado: "A training network for the chemical site-selective modification of proteins: Preparation of the next generation of therapeutic chemically-defined protein conjugates".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia ProteinConjugates, titulado: "A training network for the chemical site-selective modification of proteins: Preparation of the next generation of therapeutic chemically-defined protein conjugates".

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia ProteinConjugates, titulado: "A training network for the chemical site-selective modification of proteins: Preparation of the next generation of therapeutic chemically-defined protein conjugates".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.15.11.03 5001 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia ProteinConjugates, titulado: "A training network for the chemical site-selective modification of proteins: Preparation of the next generation of therapeutic chemically-defined protein conjugates", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde la fecha de firma de mismo hasta el 31 de octubre de 2019. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto ProteinConjugates.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 22.437 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 2.751,83 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

a) Síntesis de "linkers" que conecten un pre-fármaco con un anticuerpo antitumoral y que sean capaces de "autoinmolarse" en condiciones biológicas para generar fármacos in situ;

b) Síntesis y purificación de proteínas.

c) Modificación química selectiva de proteínas.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Máster Universitario oficial.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	38/90



En el caso de titulaciones de sistemas educativos extranjeros no homologados, la Universidad comprobará que el título acredita un nivel de formación equivalente al correspondiente título oficial español de Máster Universitario, así como que el título de Máster Universitario mencionado faculta en el país expedidor para el acceso a estudios de doctorado.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad conforme al modelo establecido por la UR.

b) Copia del DNI/NIE/Pasaporte (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia del documento de homologación o equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

Además, aquellos candidatos que presenten un título de Máster Universitario oficial no homologado ajeno al Espacio Europeo de

Educación Superior deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios en años académicos, las asignaturas cursadas y la carga horaria de las mismas y calificaciones obtenidas.

- Certificación de la Universidad donde cursó los estudios, en la que conste que estos permiten el acceso a estudios de postgrado en el país expedidor (modelo anexo I)

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

Los documentos expedidos en un idioma distinto del castellano deberán aportarse con la correspondiente traducción oficial.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

24BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	39/90



6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Francisco Corzana López, Investigador principal del proyecto de investigación, D. Jesús Manuel Peregrina García y D. Jesús Héctor Busto Sancirán, profesores del Departamento de Química. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Experiencia investigadora en síntesis química (máximo 40 puntos sobre 100).

b) Experiencia investigadora en técnicas de biología molecular (expresión y purificación de anticuerpos, ...) (máximo 30 puntos sobre 100).

c) Publicaciones científicas en revistas Q1 del Journal Citation Report (máximo 20 puntos sobre 100).

d) Una o dos cartas de recomendación (máximo 10 puntos sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la

Universidad

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	40/90



b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su

publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 3 de abril de 2019. El Rector. - Julio Rubio García

ANEXO I

INFORMACIÓN MÍNIMA QUE HA DE INCLUIR EL CERTIFICADO RELATIVO A LOS ESTUDIOS OFICIALES NO HOMOLOGADOS REALIZADOS EN UNA UNIVERSIDAD EXTRANJERA AJENA EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- Nombre de la universidad.
- Denominación de los estudios.
- Duración de los estudios (cursos académicos).
- Número total de créditos y horas.
- Acreditación de acceso a estudios de posgrado en el país de origen del título.
- Nombre de la persona a la que se le expidió el título.
- Fecha y firma de la autoridad competente (2).
- Sello de la universidad.

MODELO QUE SE SUGIERE:

La Universidad de _____ .(1)
CERTIFICA:
- Que la titulación universitaria de _____, tiene una duración de (nº) _____ cursos académicos, correspondientes a (nº) _____ semestres, con un total de (nº) _____ créditos y (nº) _____ horas.
- Que el título universitario mencionado en el punto anterior, expedido a nombre de Don/ Doña. _____, tiene carácter

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Página	41/90



oficial y posibilita el acceso a estudios oficiales de Doctorado en este país (nombre del país).

Firmado: Autoridad competente de la Universidad (2) (Sello)

(1) El certificado debe ser emitido por la Universidad que expidió el título universitario.

(2) Se entiende por autoridad competente aquella que está autorizada por la institución para certificar dicha información en razón de su responsabilidad académica o administrativa. Debe contener el nombre, apellidos y el cargo; en caso de firma delegada, ha de hacerse constar.

RESOLUCIÓN n.º 257/2019, de 8 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia VineScout, titulado: "Intelligent decision from vineyard robot-VineScout".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia VineScout, titulado: "Intelligent decision from vineyard robot-VineScout".

Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia VineScout, titulado: "Intelligent decision from vineyard robot-VineScout".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.16.01.04 5001 640.00.

Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia VineScout, titulado: "Intelligent decision from vineyard robot-VineScout", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde la fecha de firma de mismo hasta el 31 de octubre de 2019. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de

acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto VineScout.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 8.900 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.300 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

- a) Toma de datos e imágenes.
- b) Presentación de resultados.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de título de Técnico Superior en Vitivinicultura.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	42/90



Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad DNI/NIE conforme al modelo establecido por la UR.

b) Copia del DNI/NIE (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

d) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia del documento de homologación o equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Javier Tardáguila Laso, Investigador principal del proyecto de investigación, D. Emilio Jimenez Macias y Dña. Maria Paz Diago Santamaría, investigadores del Departamento de Ingeniería Eléctrica y del Departamento de Agricultura y Alimentación respectivamente. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Acreditación de experiencia en viticultura (máximo 15 puntos sobre 100).

b) Acreditación de experiencia en análisis vitivinícolas (máximo 15 puntos sobre 100).

c) Acreditación de experiencia en agricultura (máximo 10 puntos sobre 100).

d) Acreditación de Título de Riesgos Laborales (máximo 15 puntos sobre 100).

e) Acreditación en carnet de manipulador de alimentos (máximo 15 puntos sobre 100).

f) Acreditación de carnet de conducir (máximo 15 puntos sobre 100).

g) Acreditación de experiencia laboral (máximo 15 puntos sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	43/90



momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad
<http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos tecnicos.shtml>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	44/90



documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 8 de abril de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 267/2019, de 11 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se conceden Premios extraordinarios fin de estudios a los titulados universitarios de Grado y Máster universitario que finalizaron sus estudios en el curso académico 2017/2018.

Vistos:

1.- La Normativa para la concesión de Premios extraordinarios fin de Grado y fin de Máster de la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno el 17 de marzo de 2016, en la que se establecen los requisitos necesarios que deben reunir los titulados universitarios para poder optar a la concesión de los Premios extraordinarios fin de estudios, así como los criterios de valoración aplicables.

2.- Los expedientes de los titulados universitarios que finalizaron sus estudios de Grado y Máster en el curso académico 2017/2018.

3.- Las propuestas de concesión de Premios extraordinarios fin de estudios realizadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de fecha 10 de abril de 2019.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja,

Resuelve:

1.- Conceder los Premios extraordinarios fin de Grado a los siguientes titulados universitarios que finalizaron sus estudios de Grado en el curso 2017/2018:

Titulación	Titulado
Grado en Administración y Dirección de Empresas	Mediavilla Méndez, María Rosa
Grado en Derecho	Jubera Fernández, Lucía
Grado en Trabajo Social	Ciordia Moreno, Izaskun
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Nieto Cuevas, Paula
Grado en Educación Infantil	Tejedor López, Silvia
Grado en Educación Primaria	Ruiz Prieto, Patricia
Grado en Turismo	Estefanía de la Concepción, Beatriz
Grado en Enfermería	Ropero Sánchez, Andrea

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Página	45/90



Grado en Estudios Ingleses	Ovejas Ramírez, Carla
Grado en Geografía e Historia	Sáenz Pérez-Arados, Javier
Grado en Lengua y Literatura Hispánica	Frías García, Elena
Grado en Matemáticas	Zuazola Garde, Iñaki
Grado en Química	Blanco Viana, Marina
Grado en Enología	Toribio Valdés, Fernando David
Grado en Ingeniería Informática	Ezquerro Abad, Paula
Grado en Ingeniería Agrícola	Abad Ruiz, Isabel
Grado en Ingeniería Mecánica	Castillón de Miguel, Miguel
Grado en Ingeniería Eléctrica	Peña Espila, Rubén
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Rodríguez Guerra, Diego

Máster Universitario en Tecnologías Informáticas	Casado García, Ángela
Máster Universitario en Ingeniería Agronómica	González Sarramián, Lucía
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. Especialidad en Inglés	Vázquez Álvarez, Suriña
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, especialidad en Matemáticas	López Mendive, Ignacio

2.- Conceder los Premios extraordinarios fin de Máster a los siguientes titulados universitarios que finalizaron sus estudios de Máster universitario en el curso 2017/2018:

Titulación	Titulado
Máster Universitario en Acceso a la Abogacía	Hernández Esteban, Elena
Máster Universitario en Gestión de Empresas	Aguado González, Aurora
Máster Universitario en intervención e Innovación Educativa	Conchero Mariana, Gema
Máster Universitario en Musicología	Blanco Ruiz, Carlos Javier
Máster Universitario en Estudios Avanzados en Humanidades	Montero Saiz Aja, Alejandra
Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación	Barrio Segura, Miguel
Máster Universitario en Química y Biotecnología	Villoslada Blanco, Pablo
Máster Universitario en Dirección de Proyectos	Cruz Castillo, Emelyn
Máster Universitario en Ingeniería Industrial	Muro Fraguas, Ignacio

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la página web de la Universidad y del edificio Quintiliano, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 11 de abril de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 277/2019, de 15 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca la plaza Beatriz Galindo modalidad senior para el Departamento de Química.

Referencia: BEAGAL18/00119

El Ministerio de Educación Cultura y Deporte con la finalidad de atraer el talento investigador que haya desarrollado parte de su carrera profesional en centros de investigación y Universidades extranjeras, publicó, en el Boletín Oficial del Estado de 7 de abril de 2018, la Orden ECD/365/2018, de 23 de marzo, por la que se aprobaban las bases y se convocaban las ayudas Beatriz Galindo.

Finalizada la evaluación de las solicitudes presentadas por las Universidades, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y en concreto

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Página	46/90



la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Orden ECD/365/2018 ha dictado resolución definitiva de ayudas concedidas a cada beneficiario y la modalidad senior o junior a la que pertenece cada una de ellas.

En la resolución definitiva de ayudas concedidas, la Universidad de La Rioja (UR) ha resultado beneficiaria de una ayuda Beatriz Galindo en la categoría senior para el área de Química.

La convocatoria que aquí se publica se rige en general por lo dispuesto en la Orden ECD/365/2018 (hipervínculo) mencionada.

1. Objeto

Esta convocatoria de llamamiento tiene como objeto cubrir, en concurrencia competitiva, un contrato de investigador distinguido senior, referencia BEAGAL18/00119 en el Departamento de Química, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/365/2018.

El contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El contrato tendrá la categoría senior en el área de Química, de acuerdo con la resolución definitiva de la citada Orden ECD/365/2018.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.28.01 500I 133.02 y 03.28.01 500I 160.00.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios oficial de la Universidad de La Rioja, en la página web de la Universidad de La Rioja: <https://www.unirioja.es/servicios/sgib/investiga/> y en la página web del Ministerio:

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/277089/ficha/277089-2018.html>

2. Ordenación e instrucción del procedimiento

El Vicerrectorado de Investigación de la UR será el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. La propuesta de concesión de las plazas corresponderá al panel internacional de expertos.

3. Condiciones del contrato

1. El contrato de investigador distinguido tendrá una duración de 4 años.

2. La duración de la jornada laboral, los horarios, fiestas, permisos y vacaciones serán los fijados en el contrato y en la normativa aplicable.

3. El contratado no podrá celebrar contratos de trabajo con otras entidades durante el periodo del

contrato de investigador distinguido, salvo autorización expresa de la UR, siempre y cuando se respete el régimen de incompatibilidades que proceda.

4. El contrato podrá extinguirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y la normativa que sea de aplicación.

5. La dedicación del contrato será a tiempo completo.

6. El contrato será cofinanciado entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la Universidad de La Rioja. La dotación anual será:

1.º 65.000 euros por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

2.º 25.000 euros por parte de la Universidad de La Rioja (incluida la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al contrato del docente e investigador).

7. El contratado se incorporará al grupo de investigación de la UR: Grupo de Bioconjugación de Proteínas.

4. Perfil del candidato

Perfil docente.

El candidato de preferencia debe tener experiencia previa en:

1. Enseñanza de la Química Orgánica y de la Química Bioorgánica.

2. Docencia en la Química de productos naturales, biopolímeros y Química Biológica.

3. Amplios conocimientos en la síntesis en fase sólida a nivel teórico y práctico como herramienta para la síntesis de biomoléculas.

4. Ser capaz de enseñar en inglés y en castellano en el Grado de Química.

5. Instruir a los estudiantes en la lectura de publicaciones científicas académicas y en presentar su trabajo de investigación.

6. Utilizar métodos de enseñanza basados en el Aprendizaje Activo (Active learning) del alumnado.

7. Desarrollo del material docente de experimentación en Química Orgánica.

8. Fomentar acuerdos académicos bilaterales interuniversitarios.

9. Divulgación científica.

Perfil investigador.

El investigador distinguido se unirá al Departamento de Química, en el Grupo de Bioconjugación de Proteínas. Por lo tanto, es preferible que el candidato cumpla los siguientes requisitos:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	47/90



1. Tener un registro de publicaciones científicas de calidad en los campos de síntesis de péptidos en fase sólida, síntesis de glicopéptidos y ensayos con técnicas biofísicas.

2. Ser un experto en la metodología en fase sólida para obtener péptidos y glicopéptidos. También en el empleo de la síntesis combinatoria.

3. Obtención de glicopéptidos con aplicación en inmunoterapia como vacunas y herramientas de diagnóstico del cáncer.

4. Amplia experiencia en el análisis y caracterización de compuestos usando cromatografía líquida de alta resolución (HPLC) y técnicas de espectrometría como MALDI-TOF.

5. Haber trabajado en la evaluación de la actividad biológica usando técnicas biofísicas de afinidad in vitro, especialmente en el uso de ensayos con "microarray".

6. Experiencia en la supervisión de estudiantes de grado, de máster y doctorado y de investigadores.

7. Experiencia previa en la consecución de becas de investigación como investigador principal.

8. Capacidad para planificar y desarrollar colaboraciones internacionales.

5. Funciones a desarrollar

Las principales responsabilidades para el docente e investigador distinguido incluirán las siguientes funciones. La experiencia previa del candidato en estas tareas es altamente deseada:

1. Para tareas de docencia, el uso de metodologías novedosas en clase basadas en Aprendizaje Activo.

2. Desarrollar y enseñar un nuevo curso para instruir a estudiantes de pregrado en último curso en la lectura académica y presentación de trabajos científicos.

3. Foco en la enseñanza de Química Orgánica, específicamente metodología de fase sólida.

4. Supervisión del proyecto de investigación de estudiantes de pregrado y posgrado.

5. Investigación basada en el diseño, síntesis y evaluación de glicopéptidos para aplicación en inmunoterapia.

6. Publicación de trabajos académicos y presentaciones en conferencias internacionales.

7. Solicitar becas para obtener financiación propia de investigación como investigador principal.

8. Organizar seminarios de científicos de prestigio en la Universidad de La Rioja.

9. Divulgación científica de los resultados obtenidos.

10. Promover positivamente acuerdos interuniversitarios e interdepartamentales.

6. Requisitos

1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Doctor con experiencia profesional en el extranjero mínima de nueve años. El cómputo de años se realizará a partir del momento en que se haya obtenido el título de Doctor, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes (se indicará en la resolución de concesión de la primera fase).

2. Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 6.1.a) que deberá cumplirse a la firma del contrato.

7. Formalización de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el enlace:

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/277089/ficha/277089-2018.html>

Tanto el formulario como la documentación que se acompañe se presentará obligatoriamente en inglés.

2. El plazo de presentación de solicitudes es de un mes:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Página	48/90



- Se abre a las 08.00h. de la mañana del día 24 de abril de 2019, horario peninsular en España.

- Se cierra a las 17.00h. de la tarde del día 24 de mayo de 2019, horario peninsular en España.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente información y documentación:

a) Proyecto docente del solicitante.
b) Proyecto de investigación y transferencia del conocimiento del solicitante.

c) Currículum vitae del solicitante donde deberá aparecer la relación de las estancias predoctorales y postdoctorales realizadas y la vinculación actual o reciente con Universidades o centros de investigación extranjeros.

d) Memoria explicativa del retorno para la Universidad del proyecto docente y del proyecto de investigación y transferencia del conocimiento.

e) Declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados en cuanto a contenido y traducción, sin perjuicio de que en cualquier momento se le pueda requerir al candidato que acredite la veracidad de los mismos, presentando los correspondiente originales.

f) Autorización para que la UR pueda consultar, comprobar, obtener o requerir la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sea a través de documentos originales o de certificados, incluidos los telemáticos.

g) Fotocopia del DNI o del pasaporte. No obstante, para los solicitantes españoles será suficiente con el consentimiento para que la UR pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único 3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.

h) Copia del Título académico oficial de Doctor.

4. Los solicitantes deberán acreditar todos los méritos y afirmaciones que contenga la solicitud

En cualquier momento del proceso se podrá solicitar a los candidatos la documentación acreditativa de la solicitud.

8. Subsanación de las solicitudes presentadas

Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes de plaza fuera incompleta o contuviese errores formales subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete o subsane la solicitud a través de la sede electrónica, con la advertencia de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa

resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Selección

1. La selección será realizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden ECD/365/2018, de 23 de marzo.

2. La selección será realizada por un panel internacional de expertos de reconocido prestigio y competencia profesional, designados por el Secretario General de Universidades, que actuará como órgano colegiado, con la función de evaluar las solicitudes presentadas. Estará conformado por 10 vocales entre los que se incluyen Presidente y Secretario, designados entre sus miembros. Los miembros del panel de expertos internacional podrán ser los mismos que evaluaron las solicitudes presentadas por las Universidades al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

3. La evaluación se articulará en una sola fase. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 10 puntos por el panel internacional de expertos que valorará la documentación presentada por los candidatos con los siguientes criterios de evaluación y siempre, en relación con el currículum vitae del solicitante:

a) Proyecto docente del candidato, hasta 2,5 puntos.

1º Calidad del proyecto docente, hasta 1,25 puntos.

2º Programación del proyecto docente hasta 1,25 puntos

b) Proyecto de investigación del candidato, hasta 2,5 puntos.

1º Calidad del proyecto de investigación, hasta 1,25 puntos.

2º Programación del proyecto de investigación hasta 1,25 puntos.

c) Proyecto de transferencia del conocimiento del candidato, hasta 2,5 puntos.

1º Calidad del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 1,25 puntos.

2º Programación del proyecto de transferencia del conocimiento hasta 1,25 puntos.

d) Retorno para la UR del proyecto docente, del proyecto de investigación y del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 2,5 puntos.

1º Retorno del proyecto docente, hasta 1,25 puntos.

2º Retorno del proyecto de investigación, hasta 0,75 puntos.

3º Retorno del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 0,50 puntos.

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	49/90



4. Se establece una puntuación mínima para la selección de candidatos de 6 puntos, quedando automáticamente desestimadas las solicitudes que obtengan una puntuación inferior. Además, la puntuación individual de cada uno de los elementos deberá ser al menos del 50% de la máxima puntuación posible de cada uno de ellos

5. En caso de que dos o más candidatos alcancen la misma puntuación global, la calificación de los criterios generales de evaluación individuales se utilizarán como elemento de desempate, quedando en primer lugar el candidato con mayor puntuación en criterio a) o, en caso de nuevo empate, el candidato con mayor puntuación en el criterio b), y así sucesivamente, hasta agotar los cuatro criterios. Si los candidatos tuviesen la misma puntuación individual en todos los criterios generales, servirá como criterio de desempate la antigüedad en el centro en el que trabajen.

6. El panel internacional de expertos propondrá al Rectorado de la Universidad en su informe, un titular y tantos suplentes como solicitudes se hayan valorado por encima de la puntuación mínima por orden de puntuación.

7. La Universidad publicará en la sede electrónica la resolución provisional de candidatos seleccionados por orden de puntuación.

8. Los candidatos podrán presentar alegaciones a la resolución provisional, a través de la sede electrónica, en el plazo de 10 días hábiles.

9. Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, la Universidad hará pública en la sede electrónica la resolución definitiva del titular y suplentes, así como la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final. En esta resolución se indicará el plazo de incorporación del candidato seleccionado.

10. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas

11. Constituye renuncia a la plaza la falta de suscripción del contrato de investigador distinguido

por voluntad del candidato seleccionado, en el plazo indicado en la resolución de selección.

10. Presentación de documentos

1. El candidato propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en la UR, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

f) En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

2. Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

3. Respecto a la formalización de los contratos, se atenderán a lo regulado en los artículos 19 a 21 en la Orden ECD/365/2018, de 23 de marzo. El disfrute de las ayudas comenzará desde la fecha de inicio señalada en las Instrucciones que la Secretaría General de Universidades publicará en el momento en el que las Universidades resuelvan la concesión de la segunda fase del programa de Ayudas Beatriz Galindo. Las personas beneficiarias dispondrán del plazo indicado en dichas instrucciones para incorporarse a las Universidades. El plazo de incorporación e inicio del periodo de contrato podrá



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	50/90



ser superior al indicado en los casos excepcionales que contemplen dichas instrucciones, así como aquellos casos excepcionales que estén debidamente justificados.

4. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

11. Disposición Adicional. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres

12. Disposición Final. Primera

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

13. Disposición Final. Segunda

Esta resolución entrará en vigor el 23 de abril de 2019.

Logroño, 15 de abril de 2019. El Rector.- Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 260/2019, de 9 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara inhábil, a efectos de cómputo de plazos, el periodo comprendido entre los días 23 y 26 de abril de 2019.

El Calendario laboral para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja vigente para el ejercicio 2019 establece como cierre energético en Semana Santa el periodo comprendido entre los días 23 y 26 de abril de 2019, ambos inclusive. Como consecuencia de ello, todos los Centros, Servicios y Unidades de la Universidad de La Rioja permanecerán cerrados.

Atendiendo a las circunstancias arriba indicadas, con el objeto de facilitar el cumplimiento de los plazos establecidos en los correspondientes procedimientos administrativos y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Rectorado en uso de las competencias que le confiere la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 53 v) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja,

HA RESUELTO:

Primero: Declarar inhábil el periodo comprendido entre los días 23 y 26 de abril de 2019, ambos inclusive, a efectos del cómputo de los plazos correspondientes a procedimientos incoados cuya resolución corresponda a la Universidad de La Rioja, tanto para la presentación de solicitudes como para la realización de trámites o la resolución y notificación de los mismos.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 9 de abril de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CONVOCATORIA de ayudas para la organización de semanas internacionales temáticas en la Universidad de La Rioja.

I. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto la adjudicación de ayudas al personal docente e investigador para la organización de Semanas Internacionales temáticas que se celebren en la Universidad de La Rioja durante el año 2019 con el objetivo de:

- Promover la dinamización de las relaciones internacionales de los miembros del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja
- Facilitar la celebración de reuniones de trabajo en las áreas de interés del personal docente e investigador

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	51/90



- Ayudar a difundir e intercambiar resultados de los grupos de investigación de la Universidad de La Rioja

- Favorecer el establecimiento de contactos internacionales

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

- Se asignarán ayudas económicas hasta agotar el presupuesto previsto para esta convocatoria.

Las Semanas Internacionales deberán celebrarse entre el 15 de abril de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Las Semanas Internacionales deberán tener una duración mínima de tres días laborables y máxima de cinco y contar con la asistencia de al menos cinco participantes de Instituciones extranjeras.

Estas ayudas no podrán subvencionar congresos o conferencias que se celebren en la Universidad de La Rioja.

Los asistentes a las Semanas Internacionales de la Universidad de La Rioja podrán hacer uso de las ayudas Erasmus+ para personal con fines de formación gestionadas por sus Universidades de origen.

2. Destinatarios

Podrán solicitar estas ayudas el personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

3. Condiciones económicas

Esta convocatoria está financiada por el programa Erasmus+ de la Unión Europea con una dotación total de 6.000 euros. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 480.01.

Se asignará un máximo de 1.500 euros por Semana Internacional. Esta cantidad se destinará a sufragar gastos protocolarios de atención a los participantes, entre los que se incluyen transportes, entradas y guías turísticos relacionados con las actividades previstas en el programa, así como cafés, comidas y obsequios para los participantes.

4. Apoyo organizativo

Los solicitantes podrán contar con el apoyo de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja en las siguientes gestiones:

- a) Promoción y difusión de la Semana Internacional.

- b) Inscripción de los participantes.

- c) Organización de las actividades de carácter protocolario.

5. Solicitudes

Los formularios de solicitud y la información complementaria se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtml>.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Breve memoria explicativa en la que se detallen los objetivos de la organización de la Semana Internacional y los resultados que se esperan conseguir.

- b) Programa provisional de la Semana Internacional.

- c) Presupuesto estimado del gasto.

6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social. Se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos no se admitirán las solicitudes presentadas en el Registro Electrónico de la Universidad.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y finalizará el 30 de noviembre de 2019.

Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de 15 días a la celebración de la Semana Internacional.

7. Resolución

La Vicerrectora de Responsabilidad Social, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y por riguroso orden de presentación de solicitudes, resolverá motivadamente a partir de la documentación presentada por el solicitante y de la adecuación de la actividad a los términos que establece el apartado 1 de la Convocatoria. La resolución hará constar la concesión o denegación de la ayuda y, en su caso, la cuantía de la misma. La Oficina de Relaciones Internacionales dará traslado de la resolución a los interesados.

8. Justificación y pago de las ayudas

En el plazo de un mes a partir de la finalización de la actividad y, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 2019, el solicitante deberá presentar la



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Página	52/90



siguiente documentación en la Oficina de Relaciones Internacionales:

a) Programa definitivo de la Semana Internacional

b) Listado de participantes e Institución de procedencia.

c) Declaración responsable de realización de la actividad.

d) Justificación de los gastos protocolarios. Para justificar estos gastos se presentarán:

- Facturas justificativas del gasto realizado a nombre de:

Universidad de La Rioja

Avda. de La Paz 93-103

26006 Logroño

C.I.F: Q2618002F

- Certificado de justificación de gastos protocolarios, disponible en: <http://www.unirioja.es/servicios/sgfc/contabilidad/impresos/impresos.shtml>

No podrán subvencionarse con cargo a este concepto:

- Retribuciones al personal en metálico o en especie.

- Gastos asociados al alojamiento de los participantes

El pago de la ayuda se realizará una vez presentada la documentación referida anteriormente.

9. Obligaciones

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases establecidas en esta convocatoria.

Asimismo, el solicitante deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Hacer uso del emblema de la Unión Europea junto con el texto "Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea en los materiales promocionales y de comunicación de la Semana Internacional.

b) Comunicar a la Oficina de Relaciones Internacionales y de Responsabilidad Social la anulación de la Semana Internacional, los cambios de fecha o cualquier otra modificación sustancial del programa que afecte al desarrollo de la actividad.

El incumplimiento de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación podrán ser causa de desestimación o anulación de la ayuda y, en su

caso, de reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

10. Clausula informativa en materia de Protección de datos personales

Finalidad. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar la ayuda para organización de semanas internacionales temáticas.

Responsable (del tratamiento) Universidad de La Rioja.

Legitimación. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Base jurídica de la licitud: Reglamento (UE) N° 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja

Destinatarios: No comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

Derechos: Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es.

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, y en la página web <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtml>.

IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

Logroño, 2 de abril de 2019. LA VICERRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, M^a Pilar Agustín Llach.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Página	53/90



CONVOCATORIA de Ayudas de Cooperación al Desarrollo para cursar estudios oficiales de máster en la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2019-2020 destinadas a estudiantes procedentes de universidades de América Latina asociadas a la AUIP.

I. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto la adjudicación de diez ayudas dirigidas a profesores, investigadores o egresados de Universidades de América Latina asociadas a la AUIP que estén interesados en realizar un Máster oficial en la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2019-2020.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

- Se convocan diez ayudas para realizar un Máster oficial en la Universidad de La Rioja dentro de la oferta académica que figura en el Anexo I.

- El Trabajo Fin de Máster deberá versar sobre la Cooperación al Desarrollo o plantear la aplicación de los conocimientos adquiridos al país de procedencia o a una zona prioritaria para el Plan de Cooperación al Desarrollo del Gobierno de La Rioja.

- Los interesados deberán presentar la solicitud de admisión al Máster —a través del enlace http://www.unirioja.es/escuela_master_doctorado/master/admission.shtml— en el plazo establecido por la Universidad de La Rioja para el curso académico 2019-2020, desde el 10 de mayo hasta el 23 de mayo de 2019.

- Las ayudas financiarán gastos en concepto de desplazamiento e instalación, así como el alojamiento y manutención. El coste de la matrícula para todos los Másteres ofertados, que asciende a 1.000 euros —tasas administrativas excluidas—, deberá ser asumido por los beneficiarios.

- Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda o beca que tenga la misma finalidad y con cualquier actividad que reste exclusividad a los estudios de Máster.

2. Requisitos de los solicitantes

a) Ser profesor o investigador en activo o titulado con posterioridad al 1 de enero de 2014 de alguna de las Universidades latinoamericanas afiliadas a la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (AUIP).

b) Haber sido admitido en alguno de los programas de Máster del listado que figura en el Anexo I.

c) Tener residencia en uno de los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia,

Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

d) No haber resultado beneficiario de una ayuda para realizar un Máster en la Universidad de La Rioja en anteriores ediciones de esta Convocatoria.

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados, excepto el apartado b), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

3. Condiciones económicas

Esta Convocatoria está financiada por el Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Acción Exterior de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.02 400X 489.00 con una dotación total de 90.000 euros.

3.1 Conceptos subvencionados

Los beneficiarios recibirán una ayuda económica por importe máximo de 9.000 euros que se destinará a sufragar los gastos derivados de los siguientes conceptos:

a) Ayuda por desplazamiento e instalación. Los beneficiarios recibirán una ayuda de 1.000 euros en concepto de desplazamiento e instalación.

b) Ayuda en concepto de alojamiento y manutención. El beneficiario percibirá una ayuda económica en concepto de alojamiento y manutención de 800 euros al mes hasta un máximo de 10 mensualidades (de octubre de 2019 a julio de 2020).

En el caso de meses incompletos, el importe correspondiente a esta ayuda se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 del importe mensual.

Todos los gastos que se generen por la gestión, visados, viaje, transporte, alojamiento, manutención, seguro y cualquier otro gasto adicional que se derive de la participación en este programa, correrán siempre por cuenta de los estudiantes seleccionados. Asimismo, el beneficiario deberá abonar el importe de la matrícula del Máster y de las tasas administrativas según se establece en el apartado 1.

3.2 Seguro médico.

Durante la estancia el beneficiario deberá estar cubierto por un seguro que incluya como mínimo las coberturas de asistencia sanitaria o de accidentes y

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	54/90



repatriación. El importe del seguro corre siempre por cuenta del beneficiario.

Antes de iniciar la estancia, el beneficiario deberá entregar a la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja copia de los seguros citados en el párrafo anterior, a través del correo electrónico internacional@adm.unirioja.es. En caso contrario, el estudiante no podrá ser beneficiario de la ayuda.

3.3 Forma de pago.

Para hacer efectiva la ayuda, los beneficiarios deberán estar matriculados de los estudios de Máster para los que han obtenido la ayuda y haber efectuado el pago de la matrícula y tasas administrativas de acuerdo con lo establecido en la base primera de la Convocatoria.

El pago de las ayudas se abonará mediante transferencia a una cuenta bancaria de España en la que el estudiante seleccionado figure como titular.

Al inicio de la estancia se abonará la ayuda correspondiente al concepto de desplazamiento e instalación.

El pago de la bolsa de manutención se efectuará mediante transferencia en los diez primeros días de cada mes una vez que el beneficiario se haya incorporado a la Universidad de La Rioja.

4. Solicitudes

Para realizar la solicitud es necesario registrarse como usuario a través de este enlace <http://solicitudes.auiip.org>

Una vez creado el usuario, el sistema enviará un correo de confirmación a la cuenta electrónica del interesado con un enlace para poder continuar el proceso de alta. A continuación, deberá seguir los pasos que irá indicando la propia aplicación, así como adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del pasaporte.
- Documentación que acredite la residencia del solicitante en alguno de los países que figuran en el apartado 2 d) de esta Convocatoria.

Se aceptarán certificados de empadronamiento emitidos por el ayuntamiento de la ciudad donde resida el solicitante o cualquier documento que demuestre su residencia actual (certificado del censo electoral, contrato de trabajo, nómina, contrato de alquiler, contratos de electricidad o telefonía etc.) con fecha posterior al 1 de enero de 2019. En ningún caso se aceptará como acreditación de la residencia el documento nacional de identidad o el pasaporte del solicitante.

- En el caso de profesores e investigadores, documentación acreditativa de la vinculación a una Universidad afiliada a la AUIP.

- Copia del título universitario.
- Certificado de calificaciones de la Titulación con mención expresa de la nota media alcanzada
- Documento de equivalencia de las notas medias de estudios universitarios disponible en la página web: <http://www.educacionyfp.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.htm>

- Breve Currículum Vitae (máximo una hoja)
- En su caso, documentación que acredite la condición en el correspondiente Consulado de España de ser ciudadano español residente en el extranjero que haya tenido su última vecindad administrativa en La Rioja
- En su caso, documentación que acredite la vinculación a contrapartes gestoras de proyectos de Cooperación al Desarrollo que hayan sido financiados por el Gobierno de La Rioja en los últimos cinco años

Cada uno de estos documentos deberá estar en formato .pdf y no exceder un tamaño de 2 MB.

La AUIP podrá comprobar la veracidad de los datos aportados y requerir al solicitante el envío de la documentación original.

Una vez iniciado el proceso, el interesado podrá acceder siempre que lo desee a su solicitud y subsanar errores. Esto será posible mientras que la solicitud no sea enviada y antes de la finalización del plazo. Una vez enviada la solicitud no se podrá hacer ningún cambio.

Como confirmación de la solicitud de beca, el candidato recibirá un mensaje en su correo electrónico en el que se facilitará un enlace a través del cual podrá descargar un archivo .pdf con los datos de su solicitud.

5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta Convocatoria y concluirá el 23 de mayo de 2019 a las 23:59 hora peninsular española.

6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el Tablón Oficial Electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, en la página web, http://www.unirioja.es/universidad/rii/becas_Master/1920.shtml y en la página web de la AUIP <http://www.auiip.org> el listado provisional de



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	55/90



solicitudes admitidas y excluidas, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos a), c) y d) del apartado 2, así como las causas que han motivado tal decisión.

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

La admisión definitiva estará condicionada a la admisión de los candidatos a los estudios de Máster, de acuerdo con el requisito b) del apartado 2 de la Convocatoria.

7. Proceso de selección

Las solicitudes de los candidatos que hayan resultado admitidas serán evaluadas por una Comisión formada por la Vicerrectora de Responsabilidad Social y un representante de la AUIP o personas en quienes deleguen. La persona responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja actuará como Secretaria de la Comisión con voz, pero sin voto.

La Comisión valorará las solicitudes de los candidatos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Nota media de la titulación en base 10
- b) Afinidad del título universitario del candidato al Máster en el que ha sido admitido (Máximo 10 puntos)
- c) Ser ciudadano español residente en el extranjero que haya tenido su última vecindad administrativa en La Rioja y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España, de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto, apartado dos del Estatuto de Autonomía de La Rioja (2 puntos)
- d) Tener residencia legal en alguno de los países prioritarios que se recogen en el Plan de Cooperación al Desarrollo del Gobierno de La Rioja (2 puntos)
- e) Estar vinculado a contrapartes gestoras de proyectos de cooperación al desarrollo que hayan sido financiados por el Gobierno de La Rioja en los últimos cinco años (2 puntos)

En caso de tener que optar entre candidatos que hayan obtenido la misma puntuación, se aplicarán el siguiente criterio con el fin de deshacer el empate:

- f) CV del solicitante (Máximo 5 puntos)

Los méritos que hayan de ser valorados conforme a este baremo deberán ser debidamente justificados por el solicitante, en particular lo dispuesto en los apartados c), e) y f).

Finalizado el proceso de valoración, la Comisión adjudicará las ayudas a las solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación, teniendo en cuenta el número de plazas ofertadas para cada uno de los programas de Máster.

8. Propuesta y resolución de concesión

La relación provisional de las ayudas adjudicadas se hará pública en la página web de la AUIP <http://www.aui.org>, en el Tablón Oficial Electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales en la página web, http://www.unirioja.es/universidad/rri/becas_Master/1920.shtml. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de las ayudas.

Se podrá elaborar una lista de reserva de posibles beneficiarios en la que se identificará, por orden de prelación, a aquellos candidatos que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en la adjudicación de las ayudas.

9. Matrícula

Los candidatos que tengan asignada una ayuda en el marco de esta Convocatoria deberán realizar la matrícula a los estudios del Máster para el que han sido seleccionados entre el 17 y el 21 de junio de 2019. La no realización de la matrícula en el referido plazo comportará la renuncia a la ayuda asignada y la pérdida de derechos al respecto.

10. Obligaciones de los beneficiarios

La participación en la presente convocatoria supondrá para los beneficiarios la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

Matricularse en los estudios de Máster para el que han sido seleccionados y abonar los precios de la matrícula y las tasas administrativas según lo dispuesto en la base primera de la Convocatoria.

Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado.

Incorporarse al inicio del curso académico al programa de Máster para el que han sido seleccionados. Salvo en casos debidamente justificados y autorizados por la Universidad de La Rioja, la no incorporación en el plazo de un mes tras el inicio de la actividad académica supondrá la finalización de la condición de beneficiario de este programa de ayudas.



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	56/90



Asistir a las clases de los estudios de Máster en el que se encuentran matriculados. Los estudiantes cuya asistencia no alcance el 80% de las clases perderán la ayuda económica y deberán devolver el importe percibido hasta el momento.

Realizar y defender el Trabajo Fin de Máster en los términos establecidos en el apartado 1 de la Convocatoria y en los plazos establecidos por la Universidad de La Rioja.

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria podrá traer como consecuencia la pérdida automática total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

11. Rescisión y reintegro de la ayuda

La Universidad de La Rioja adoptará las medidas necesarias para exigir a los estudiantes el reintegro de las cantidades abonadas en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria. En este sentido, un informe desfavorable del beneficiario implicará el reintegro o pérdida del derecho a cobro del 100% del importe relativo a la beca. En casos de fuerza mayor o equiparables a la fuerza mayor (tales como enfermedad grave del becario o de un familiar próximo) el reintegro o pérdida de derecho a cobro será proporcional a los meses de la beca no disfrutados.

12. Obligaciones de la Universidad de La Rioja y de la AUIP

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y la AUIP realizarán las gestiones administrativas necesarias para la tramitación de la Convocatoria. A tal efecto, la AUIP, si fuera necesario, facilitará asistencia en lo relacionado con la aplicación informática para realizar la solicitud de beca, así como orientación sobre los documentos que se deben adjuntar a la solicitud.

Por su parte, la Universidad de La Rioja facilitará asistencia en las gestiones administrativas necesarias para tramitar la admisión y matrícula en los estudios de Máster y en cuestiones relativas a la búsqueda de alojamiento.

En ningún caso ni la AUIP ni la Universidad de La Rioja se harán responsables de las cuestiones ordinarias a los efectos de hacer efectiva su incorporación a la Universidad de La Rioja (visado, seguro, transporte, alojamiento, etc.), siendo éstas de responsabilidad exclusiva del becario.

13. Contacto

Para consultas relacionadas con la aplicación informática: adminweb@auip.org

Para consultas relacionadas con la presentación de solicitudes: gines@auip.org

Para consultas relacionadas con temas administrativos de la Universidad: internacional@adm.unirioja.es

Para consultas relacionadas con los procedimientos de admisión y matrícula del Máster: oficinaestudiante@unirioja.es

14. Clausula informativa en materia de Protección de datos personales

Responsable (Del tratamiento): Universidad de La Rioja

Finalidad: Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en la convocatoria de ayudas para realizar estudios oficiales de Máster en la Universidad de La Rioja durante el curso 2019-2020.

Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Base jurídica de la licitud: Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja

Destinatarios de los datos personales: Se cederán los datos de los beneficiarios a las entidades bancarias para el pago de las ayudas. En los demás casos no se contempla la cesión de los datos salvo obligación legal.

Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, incorporándose, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

Derechos: Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	57/90



Personales y garantía de los derechos digitales,
ante protecciondedatos@unirioja.es.

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales, en la web http://www.unirioja.es/universidad/rii/becas_Master/1920.shtml y en la página web de la AUIP <http://www.auiip.org>.

IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

ANEXO I

Máster	Plazas
Gestión de Empresas	5
Química y Biotecnología	10
Tecnologías Informáticas	7

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 251/2019, de 3 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Ignacio Gil Díez Usandizaga como Director Académico del Aula Escultor Daniel de la Universidad de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. Ignacio Gil Díez Usandizaga como Director Académico del Aula Escultor Daniel de la Universidad de La Rioja, con efectos a partir de hoy.

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución al interesado y a la Fundación General de la Universidad de La Rioja en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 3 de abril de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 256/2019, de 8 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 99/2011.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de Régimen interno de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja (EMYDUR), se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado, que serán las encargadas de planificar y coordinar sus actividades académicas, así como de velar por su actualización y calidad.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán nombrados por el Rector de la Universidad de La Rioja, a propuesta del Coordinador del Programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales, de incorporación del Doctor D. Luis Alfredo Fernández Jiménez, como miembro

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Página	58/90



a la Comisión Académica del citado programa de doctorado, en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales de la Universidad de La Rioja. La Composición de la citada Comisión queda como sigue:

Presidente: D. Luis María López González.
Coordinador del programa de doctorado.

Vocales:

D. Julio Blanco Fernández

D. Francisco Javier Martínez de Pisón
Ascacibar

D. Luis Alfredo Fernández Jiménez

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de los miembros de la Comisión.

Logroño, a 8 de abril de 2019. EL RECTOR,
Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 271/2019, de 11 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Manuel Gutiérrez Jiménez como representante de la Universidad de La Rioja en el Consejo Superior de Estadística de La Rioja, en la Subdirección General de Estadística de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 53 de los Estatutos de La Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (B.O.R. n.º 10 de 24 de enero), este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. José Manuel Gutiérrez Jiménez como representante de la Universidad de La Rioja en el Consejo Superior de Estadística de La Rioja, en la Subdirección General de Estadística de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2006, de 27 de enero que regula la composición del Consejo Superior de Estadística de La Rioja.

Segundo: Notificar la presente resolución a la persona interesada.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja.

Logroño, a 11 de abril de 2019. EL RECTOR,
Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 273/2019, de 11 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.

Visto el artículo 4 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas (aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009 y modificada por el Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2014 y el 25 de marzo de 2014), transcurrido el período de dos años desde la designación de la última Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja, a propuesta de la Facultad y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53. j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja:

Personal Docente e Investigador: D.ª Amelia Pascual Medrana

Personal de Administración y Servicios, D.ª Raquel Ruiz Suso

Estudiante, D.ª Iryna Shmatenko Tereshchenko

Agente Externo, Decano del Colegio de Abogados de La Rioja

Logroño, a 11 de abril de 2019. EL RECTOR,
Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 275/2019, de 11 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José María Rodríguez Andrés como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

El artículo 1 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone que forme parte de la Comisión Académica de la Universidad un miembro del Consejo social designado y cesado por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión ordinaria de 10 de abril de 2019, ha propuesto el nombramiento de D. José María Rodríguez Andrés

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	59/90



como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

A propuesta del consejo de Gobierno dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D. José María Rodríguez Andrés como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

Logroño a 11 de abril de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

CESES

RESOLUCIÓN n.º 272/2019, de 11 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.

Visto el artículo 4 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas (aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009 y modificada por el Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2014 y el 25 de marzo de 2014), transcurrido el período de dos años desde la designación de la última Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53. j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja, agradeciéndoles los servicios prestados:

Personal Docente e Investigador: D.ª Amelia Pascual Medrano

Personal de Administración y Servicios, D.ª Raquel Ruiz Suso

Estudiante, Titular: D.ª Yousra Abtaul

Suplente: D. Abel Martínez Moreno

Agente Externo, Decano del Colegio de Abogados de La Rioja

Logroño, a 11 de abril de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 274/2019, de 11 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Antonio Oteo Revuelta como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

El artículo 1 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone que forme parte de la Comisión Académica de la Universidad un miembro del Consejo social designado y cesado por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión ordinaria de 10 de abril de 2019, ha propuesto el cese de D. José Antonio Oteo Revuelta como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

A propuesta del Consejo de Gobierno dicto la presente resolución por la que procedo a cesar a D. José Antonio Oteo Revuelta como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

Logroño a 11 de abril de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Página	60/90



III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 276/2019, de 12 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución 23512019, de 28 de marzo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2019-2020. (Publicada en el BOR de 17-04-2019. Pág. 5973).

Vista la Circular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en relación con los requisitos de acceso para poder ser contratado como profesor asociado establecidos en el artículo 8.3 c) del Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja y con la finalidad de adecuar el concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2019-2020 convocado por Resolución n.º 23512019, de 28 de marzo, a las consideraciones previstas en la citada Circular este Rectorado, en uso de las facultades otorgadas en el 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Modificar la letra c) del párrafo segundo 'Profesores Asociados' de la base 2 de la Resolución 23512019, de 28 de marzo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2019- 2020, de forma que, donde dice:

"c) Poseer la titulación de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado."

debe decir:

"c) Poseer la titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o bien de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico."

Segundo: Ampliar el plazo de presentación de solicitudes a quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. La presentación de solicitudes deberá seguir

cualquiera de los procedimientos previstos en la base 3 de la convocatoria.

Tercero: Publicar la presente Resolución en los mismos medios en los que se publicó la Resolución número 235/2019, de 28 de marzo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2019-2020.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 12 de abril de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

BOR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Página	61/90



IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

**DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de
interés publicadas en BOE durante el mes de
abril de 2019.**

EXTRACTO de la Resolución de 26 de marzo de 2019 del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que convocan nueve becas de formación e investigación para titulados superiores universitarios. (BOE de 1-04-2019. Pág. 17664).

ORDEN PCI/391/2019, de 25 de marzo, por la que se modifica la Orden PRA/868/2017, de 5 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de premios por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. (BOE de 4-04-2019. Pág. 34962).

EXTRACTO de la Resolución de 4 de abril de 2019 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria de acciones de dinamización Europa Redes y Gestores - Europa Centros Tecnológicos del año 2019 para la concesión de ayudas dentro del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema I+D+i, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, 2017-2020. (BOE de 10-04-2019. Pág. 19681).

EXTRACTO de la Resolución de 4 de abril de 2019, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a las acciones de dinamización «Europa Investigación», contempladas en el Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. (BOE de 10-04-2019. Pág. 19515).

EXTRACTO de la Resolución 2 de abril de 2019 de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se convocan los premios del XXXI Certamen "Jóvenes Investigadores". (BOE de 10-04-2019. Pág. 19285).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

**DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de
interés publicadas en BOR durante el mes de
abril de 2019.**

ORDEN EDU/11/2019, de 27 de marzo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR de 1-04-2019. Pág. 4632).

RESOLUCIÓN número 235/2019, de 28 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2019-2020. (BOR de 3-04-2019. Pág. 4824).

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2019, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se adjudica la beca de formación de personal técnico superior en materia de "Técnicas de microbiología clásicas y biología molecular aplicadas al análisis microbiológico de vinos", para la Estación Enológica de Haro. (BOR de 5-04-2019. Pág. 4855).

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2019, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se nombra a miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (BOR de 10-04-2019. Pág. 5039).

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2019, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se cesa miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (BOR de 10-04-2019. Pág. 5038).

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2019, de la Secretaría General de la Universidad de La Rioja, por la que se emplaza a posibles interesados en el proceso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 40/2019-C, interpuesto contra la Normativa de Gestión de las listas de espera de las Escalas de Personal de Administración aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad con fecha 26 de julio de 2018. (BOR de 10-04-2019. Pág. 5343).

RESOLUCIÓN 276/2019, de 12 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución 235/2019, de 28 de marzo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2019-2020. (BOR de 17-04-2019. Pág. 5973).

BOR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	62/90



RESOLUCIÓN número 260/2019, de 9 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara inhábil, a efectos de cómputo de plazos, el periodo comprendido entre los días 23 y 26 de abril de 2019. (BOR de 12-04-2019. Pág. 5474).

RESOLUCIÓN, de 4 de abril de 2019, de la Secretaría General de la Universidad de La Rioja, por la que se emplaza a posibles interesados en el proceso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 40/2019-C, interpuesto contra la Normativa de Gestión de las listas de espera de las Escalas de Personal de Administración aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad con fecha 26 de julio de 2018. (BOR de 10-04-2019. Pág. 5343).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de abril de 2019.

D. Íñigo Sanz Peña, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Sistema portable de sensores integrados para la adquisición de datos hacia el diseño de Exoesqueletos, el día 3 de abril de 2019.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN entre la Universidad de La Rioja, su Fundación General, la Asociación ASPRODEMA y la Fundación ASPREM.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de La Rioja y Sabática Consultores S. L. para facilitar a los estudiantes de los Grados de Enología e Ingeniería Agrícola el desarrollo de prácticas externas en el extranjero.

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN entre la Universidad de La Rioja y la Fundación Rioja Salud.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de La Rioja para la compensación de matrícula de alumnos con discapacidad en el curso 2019-2020.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de La Rioja y Banco Santander, S. A.



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Página	63/90



ANEXO**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

(Aprobado por el Consejo de Gobierno el 10 de abril de 2019)

TÍTULO I: ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA FACULTAD**Artículo 1. Naturaleza y competencia.**

La Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos de Grado impartidos por el centro. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determinen los Estatutos.

Artículo 2. Funciones de la Facultad.

1. La Facultad ejercerá sus funciones de acuerdo con las normas generales que sean aplicables y de las directrices que, en el marco de sus competencias, establezca el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

2. Son funciones de la Facultad de Ciencia y Tecnología:

a) Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión, conducentes a la obtención de títulos de Grado y de aquellos otros que determine el Consejo de Gobierno.

b) Colaborar en los procesos para facilitar la movilidad de los estudiantes y la realización de prácticas.

c) Participar en la elaboración y reforma de los planes de estudios de las titulaciones impartidas por el centro, de acuerdo con las directrices del Consejo de Gobierno.

d) Expedir certificaciones académicas y tramitar propuestas de convalidación, reconocimiento y transferencia de créditos, cambios de universidad y/o estudios universitarios, matrícula y otras funciones similares.

e) Informar a los órganos competentes de la Universidad de las necesidades de personal de administración y servicios.

f) Programar y asignar sus medios y recursos, así como cuidar del mantenimiento y renovación de los bienes, equipos e instalaciones de la Universidad que estén adscritos al Centro.

g) Administrar su asignación presupuestaria y controlar su ejecución.

h) Participar, conforme a lo dispuesto en los Estatutos, en el gobierno de Universidad.

i) Colaborar con los demás órganos de la Universidad en la realización de sus fines.

j) Establecer vías de colaboración con otros Centros universitarios, Organismos e Instituciones, en el campo de la docencia o de cualquier tipo de actividades sociales y culturales.

k) Cualquier otra que la Ley o los Estatutos les confiera.

Artículo 3. Composición.

Forman parte de la Facultad de Ciencia y Tecnología y podrán participar activamente en su gobierno:

a) El personal docente e investigador que figure en los planes de ordenación docente de las titulaciones de la Facultad, en los términos que se establezcan por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

b) Los estudiantes matriculados en las correspondientes titulaciones de la Facultad.

c) El personal de administración y servicios asignado a la Facultad.

Artículo 4. Órganos de la Facultad.

Son órganos de gobierno, dirección y gestión de la Facultad de Ciencia y Tecnología: la Junta de Facultad, el Decano, los Vicedecanos, el Secretario, los Directores de Estudios de Grado y la Comisión Académica.

TÍTULO II: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA FACULTAD**CAPÍTULO PRIMERO: DE LA JUNTA DE FACULTAD****Artículo 5. Naturaleza y composición.**

1. La Junta de Facultad es el órgano colegiado de gobierno de la Facultad.

La Junta de Facultad estará compuesta por:

El Decano, que la presidirá, los Vicedecanos, el Secretario de la Facultad, que actuará como Secretario de la Junta; los Directores de Estudio de Grado; y por veinte miembros de los distintos sectores de la comunidad universitaria que formen parte de la Facultad, elegidos mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, de acuerdo, siempre que sea posible, con la siguiente participación porcentual:

a) Personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad: cincuenta y dos por ciento, lo que equivale a 10 miembros.

b) Personal docente e investigador que no tenga vinculación permanente a la Universidad: catorce por ciento, lo que equivale a 3 miembros.



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	64/90



c) Estudiantes: veintidós por ciento, lo que equivale a 4 miembros.

d) Personal de administración y servicios que desempeñe sus funciones en la Facultad: doce por ciento lo que equivale a 3 miembros.

2. En el caso de que el Decano, los Vicedecanos, el Secretario o los Directores de Estudios reúnan la condición de miembro electo de la Junta de Facultad, no perderán dicha condición y no se procederá a cubrir la vacante de representación.

3. La Junta de Facultad se renovará cada cuatro años, salvo la representación de los estudiantes, que deberá hacerlo cada dos.

4. Los miembros electos cesarán en su condición de tales:

- a) A petición propia.
- b) En caso de pérdida de la condición de miembros de la Facultad.
- c) Por pérdida de la pertenencia al sector por el que concurrió como representante.
- d) Por cumplimiento de su mandato.
- e) Por cualquier otra causa o impedimento legal.

Artículo 6. Funciones.

1. Corresponden a la Junta de Facultad las siguientes funciones:

- a) Elegir y revocar, en su caso, al Decano.
- b) Aprobar la distribución de fondos asignados a la Facultad con cargo a los presupuestos de la Universidad.
- c) Participar en la elaboración y reforma de los planes de estudios de las titulaciones oficiales y con validez en todo el territorio nacional impartidos por la Facultad.
- d) Establecer los criterios para la organización y gestión de la actividad docente en la Facultad, de acuerdo con las directrices generales aprobadas por el Consejo de Gobierno.
- e) Proponer al órgano competente cuantas medidas estime oportunas para el mejor funcionamiento de la Facultad, o el mejor cumplimiento de los fines o funciones de la Universidad.
- f) Adoptar iniciativas o propuestas para la concesión de distinciones de la Universidad, con arreglo a la correspondiente normativa de desarrollo de los Estatutos.
- g) Crear las comisiones que considere oportunas para su mejor funcionamiento.

h) Elaborar el Reglamento de Régimen Interno y proponer su aprobación al Consejo de Gobierno.

i) Cualquier otra que le asignen los Estatutos y la legislación vigente.

Artículo 7. Régimen de funcionamiento.

1. La Junta de Facultad se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre y en sesión extraordinaria cuando así lo decida el Decano o se lo solicite, por escrito, un tercio de sus miembros.

2. Corresponde al Decano fijar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Facultad. No obstante, deberá incluir un asunto en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente cuando lo solicite un tercio, como mínimo, de los miembros de la Junta.

3. La convocatoria y el orden del día de las reuniones se remitirán por medios electrónicos a los miembros de la Junta con una antelación mínima de dos días hábiles, informando por medios electrónicos a todos los miembros de la Facultad.

4. Junto a la convocatoria se remitirá a los miembros de la Junta de Facultad la documentación necesaria para una adecuada preparación de la reunión. Si la documentación fuera muy voluminosa o afectara a la intimidad de las personas, se indicará el lugar y horario en que ésta puede ser consultada.

5. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, a juicio del Decano se podrá convocar a las sesiones de la Junta o, en su caso, a las de alguna comisión, a las personas que se estime necesario, con voz, pero sin voto.

6. El quorum para la válida constitución de la Junta de Facultad será, en primera convocatoria, la mitad de sus miembros, incluido el Presidente y Secretario. En segunda convocatoria, que tendrá lugar quince minutos más tarde, será suficiente la asistencia de un tercio de los miembros, siempre que estén presentes, además, el Presidente y Secretario.

7. En caso de ausencia del Secretario de la Junta de Facultad ejercerá las funciones de secretario el miembro del personal docente e investigador de menor edad.

8. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no esté incluido en el orden del día, salvo que estando presentes todos los miembros de la Junta de Facultad acuerden por mayoría absoluta la declaración de urgencia.

9. Las votaciones serán ordinarias y públicas, expresadas mediante asentimiento de los asistentes a las propuestas de acuerdo formuladas por el Decano o por votación a mano alzada. No obstante, serán secretas cuando así lo solicite cualquier miembro de los presentes y, en todo caso, siempre que se enjuicie la actuación de personas.

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	65/90



10. Los acuerdos de la Junta de Facultad deberán ser tomados por mayoría de los miembros presentes en la sesión. Se entiende que existe mayoría cuando los votos a favor son más que los votos en contra, sin perjuicio de aquellos supuestos en los que legal, estatutaria o reglamentariamente se exija una mayoría cualificada. En los casos de empate, dirimirá el voto de calidad del Decano.

11. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al acta aprobada según lo indicado en el Artículo 8.

12. El ejercicio de las funciones de miembro de la Junta de Facultad es de carácter personal, sin que sean posibles las delegaciones de voto de los miembros ausentes de la sesión.

Artículo 8. Actas.

1. El Secretario levantará acta de cada sesión. En ella se especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y la remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado. Estos podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, en el plazo de quince días desde su remisión. En caso de que no se recibiera ninguna observación al texto el acta se considerará aprobada en la misma reunión. En caso contrario, deberá aprobarse en la siguiente reunión de la Junta.

4. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros de la Junta de Facultad.

5. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario

al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

6. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Artículo 9. Comisiones.

1. La Junta de Facultad podrá constituir las Comisiones necesarias para el adecuado estudio y deliberación de los temas y asuntos que así lo aconsejen.

2. El acuerdo de constitución de las Comisiones deberá recoger expresamente la competencia que se le encomienda y su composición. En todas ellas se garantizará la participación de todos los sectores de la Universidad.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL DECANO DE LA FACULTAD

Artículo 10. Carácter y nombramiento.

1. El Decano es el órgano unipersonal de dirección y gestión ordinaria de la Facultad, cuya representación ostenta.

2. El Decano será elegido por los miembros electos de la Junta de Facultad de entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad con docencia en alguna de las titulaciones impartidas por la Facultad. Corresponde al Rector de la Universidad de La Rioja la adopción de los acuerdos de su nombramiento y cese.

3. El desempeño de las funciones de Decano exigirá el régimen de dedicación a tiempo completo. La duración de su mandato será de cuatro años y será renovable por un único período consecutivo de igual duración.

4. El Decano cesará a petición propia, por revocación de la Junta de Facultad o por haber transcurrido el período para el que fue elegido.

Artículo 11. Funciones.

Corresponden al Decano las siguientes funciones:

- Representar a la Facultad.
- Convocar y presidir la Junta de Facultad y ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos.
- Organizar y dirigir, en el ámbito de sus competencias, la gestión administrativa y presupuestaria de la Facultad.
- Proponer la designación del coordinador de movilidad internacional, y, oídos los Directores de

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	66/90



Estudios, de los coordinadores de prácticas externas de Grado.

e) Ejercer la dirección funcional del personal de administración y servicios adscrito a la Facultad.

f) Informar al Consejo de Gobierno de las necesidades de adscripción de personal de administración y servicios de la Facultad.

g) Colaborar con los restantes órganos de gobierno y representación de la Universidad en el desempeño de sus competencias.

h) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente o los Estatutos de la Universidad, así como aquéllas que le encomienden la Junta de Facultad.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS VICEDECANOS DE LA FACULTAD

Artículo 12. Nombramiento.

1. El Decano propondrá, para su nombramiento por el Rector de la Universidad de La Rioja, uno o varios Vicedecanos de entre el personal docente e investigador con docencia en la Facultad.

2. El desempeño de las funciones de Vicedecano exigirá el régimen de dedicación a tiempo completo.

3. Los Vicedecanos de la Facultad cesarán a petición propia, por decisión o cese del Decano.

Artículo 13. Funciones.

Son funciones del Vicedecano las que legal y estatutariamente le correspondan y, en particular:

a) Sustituir en sus funciones al Decano en ausencia de éste y ejercer la delegación de firma en las cuestiones que, en su caso, le asigne el Decano.

b) Cuantas le sean atribuidas o delegadas por el Decano o las de gestión que le sean confiadas por la Junta de Facultad.

CAPÍTULO CUARTO: DEL SECRETARIO DE LA FACULTAD

Artículo 14. Nombramiento.

1. El Decano propondrá, para su nombramiento por el Rector de la Universidad de La Rioja, un Secretario de la Facultad de entre el personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad y con docencia en la Facultad.

2. El desempeño de las funciones de Secretario de la Facultad exigirá el régimen de dedicación a tiempo completo.

3. El Secretario de la Facultad cesará a petición propia, por decisión o cese del Decano.

Artículo 15. Funciones.

1. Son funciones del Secretario de la Facultad:

a) Actuar como secretario de los órganos colegiados de la Facultad y, en tal calidad, levantar y custodiar las actas de sus reuniones, expedir certificaciones de los acuerdos adoptados en las mismas, así como de los documentos obrantes en la Facultad, y cuantas sean precisas para el ejercicio de dicha función, o se deriven de ella.

b) Custodiar los Libros de Actas y los documentos obrantes en la Secretaría.

c) Expedir certificación de los datos obrantes en la Secretaría a petición de quien tenga un interés legítimo.

d) Cuantas le sean atribuidas por el Decano o la Junta de Facultad y las que legal o estatutariamente le correspondan.

2. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario para que les sea expedida certificación de los acuerdos de la Junta de Facultad. La certificación será expedida por medios electrónicos, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con las Administraciones por esta vía.

CAPÍTULO QUINTO: DE LOS DIRECTORES DE ESTUDIOS DE GRADO

Artículo 16. Nombramiento.

1. El Decano propondrá al Rector el nombramiento de Directores de Estudios de Grado de entre el personal docente e investigador con docencia en la Facultad.

2. El desempeño de las funciones de Director de Estudios de Grado exigirá el régimen de dedicación a tiempo completo.

3. Los Directores de Estudios de Grado cesarán a petición propia, por decisión o cese del Decano.

4. Podrán desempeñarse simultáneamente el cargo de Vicedecano y el de Director de Estudios.

Artículo 17. Funciones.

Son funciones de los Directores de Estudios de Grado:

1. Coordinar y dirigir las actividades del Título de Grado, asegurando su actualización, eficacia, continuidad y el cumplimiento de sus objetivos.

2. Representar al Título de Grado correspondiente en la Junta de Facultad y en la Comisión Académica de Facultad, y velar por el cumplimiento de los acuerdos de los referidos órganos en relación al Título.



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Página	67/90



3. Orientar y establecer canales de comunicación directos con los estudiantes con el fin de que éstos reciban la información más relevante.

4. Coordinar la elaboración de los horarios y el calendario de exámenes.

5. Coordinar y supervisar las tareas de revisión y modificación de la documentación oficial del título correspondiente (memorias de verificación, estructura, fichas de las asignaturas...).

6. Coordinar y supervisar los trabajos de planificación previos a cada curso académico (guías docentes y cronogramas de las asignaturas correspondientes).

7. Participar en los procesos de renovación de la acreditación a que estuviera sometido el título conforme a lo establecido en la normativa que resulte de aplicación, así como desarrollar el resto de funciones previstas en el Sistema de Garantía Interna de Calidad.

8. Emitir informe previo a la Comisión Académica del Centro sobre las solicitudes de admisión, reconocimiento y transferencia de créditos.

9. Desarrollar las funciones inherentes a la responsabilidad de la asignatura "Prácticas curriculares" y de la asignatura "Trabajo Fin de Grado".

10. Ejercer cuantas competencias le correspondan legal y estatutariamente y aquellas que le fueran delegadas por los órganos de gobierno y académicos de la Facultad.

CAPÍTULO SEXTO: DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD

Artículo 18. Carácter.

1. Se constituirá la Comisión Académica de la Facultad, que se regirá por la normativa aprobada a tal efecto por el Consejo de Gobierno.

TÍTULO III: REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 19. Reforma del Reglamento.

1. El presente Reglamento de Régimen Interno podrá ser modificado a iniciativa del Decano, así como de, al menos, un tercio de los miembros de la Junta de Facultad mediante escrito razonado que especifique el artículo o artículos afectados por la reforma y la propuesta de nueva redacción.

2. La aprobación del proyecto de reforma es competencia de la Junta de Facultad con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. La aprobación definitiva corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Celebración de reuniones por medios electrónicos.

La celebración de reuniones por medios electrónicos se supeditará a la normativa que con carácter general al efecto apruebe el Consejo de Gobierno.

Segunda. Suplencia del Secretario de la Facultad.

El Secretario de la Facultad será suplido en casos de vacante, ausencia o enfermedad por el procedimiento legalmente establecido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7.7 del presente Reglamento para la suplencia de la Secretaría de la Junta de Facultad.

Tercera. Igualdad de género en el lenguaje.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento deja sin efecto el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática aprobado por Consejo de Gobierno el 9 de marzo de 2005 y adaptado, en su interpretación a la LOMLOU, el 25 de abril de 2008.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Supletoriedad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En defecto de disposición expresa se aplicará supletoriamente la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás disposiciones administrativas generales que resulten de aplicación.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	68/90



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE LETRAS Y DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobado por el Consejo de Gobierno el 10 de abril de 2019)

TÍTULO I: ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA FACULTAD

Artículo 1. Naturaleza y competencia.

La Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos de Grado que le son propios en el ámbito de las letras, las humanidades y la educación. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determinen los Estatutos.

Artículo 2. Funciones de la Facultad.

1. La Facultad ejercerá sus funciones de acuerdo con las normas generales que sean aplicables y con las directrices que, en el marco de sus competencias, establezca el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

2. Son funciones de la Facultad de Letras y de la Educación:

a) Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión, conducentes a la obtención de títulos de Grado y de aquellos otros que determine el Consejo de Gobierno.

b) Colaborar en los procesos para facilitar la movilidad del alumnado y la realización de prácticas.

c) Participar en la elaboración y reforma de los planes de estudios de las titulaciones impartidas por el Centro, de acuerdo con las directrices del Consejo de Gobierno.

d) Expedir certificaciones académicas y tramitar propuestas de convalidación, reconocimiento y transferencia de créditos, cambios de universidad y/o estudios universitarios, matrícula y otras funciones similares.

e) Informar a los órganos competentes de la Universidad de las necesidades del personal de administración y servicios.

f) Programar y asignar sus medios y recursos, así como cuidar del mantenimiento y renovación de los bienes, equipos e instalaciones de la Universidad que estén adscritos al Centro.

g) Administrar su asignación presupuestaria y controlar su ejecución.

h) Participar, conforme a lo dispuesto en los Estatutos, en el gobierno de Universidad.

i) Colaborar con los demás órganos de la Universidad en la realización de sus fines.

j) Establecer vías de colaboración con otros Centros universitarios, Organismos e Instituciones, en el campo de la docencia o de cualquier tipo de actividades sociales y culturales.

k) Cualquier otra que la Ley o los Estatutos le confieran.

Artículo 3. Composición.

Forman parte de la Facultad de Letras y de la Educación y podrán participar activamente en su gobierno:

a) El personal docente e investigador que figure en los planes de ordenación docente de las titulaciones de la Facultad, en los términos que se establezcan por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

b) El alumnado matriculado en las correspondientes titulaciones de la Facultad.

c) El personal de administración y servicios asignado a la Facultad.

Artículo 4. Órganos de la Facultad.

Son órganos de gobierno, dirección y gestión de la Facultad de Letras y de la Educación: la Junta de Facultad, el Decano o la Decana, el Secretario o la Secretaria, el/los Vicedecano/s y tantos Directores o Directoras de Estudios de Grado como títulos organice.

TÍTULO II: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA FACULTAD

CAPÍTULO PRIMERO: DE LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 5. Naturaleza y composición.

1. La Junta de Facultad es el órgano colegiado de gobierno de la Facultad.

La Junta de Facultad estará compuesta por:

El Decano o la Decana, que la presidirá, los Vicedecanos o las Vicedecanas, el Secretario o la Secretaria de la Facultad, que actuará como Secretario o Secretaria de la Junta, y los Directores o las Directoras de Estudios de Grado; veinte miembros de los distintos sectores de la comunidad universitaria que formen parte de la Facultad, elegidos mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, de acuerdo, siempre que sea posible, con la siguiente participación:

a) Personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad: diez miembros.



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	69/90



b) Personal docente e investigador que no tenga vinculación permanente a la Universidad: tres miembros.

c) Estudiantes: cuatro miembros.

d) Personal de administración y servicios que desempeñe sus funciones en la Facultad: tres miembros.

2. En el caso de que el Decano o la Decana, los Vicedecanos o las Vicedecanas, el Secretario o la Secretaria o los Directores o directoras de Estudios reúnan la condición de miembro electo de la Junta de Facultad, no perderán dicha condición y no se procederá a cubrir la vacante de representación.

3. La Junta de Facultad se renovará cada cuatro años, salvo la representación de los estudiantes, que deberá hacerlo cada dos.

4. Los miembros electos cesarán en su condición de tales:

a) A petición propia.

b) En caso de pérdida de la condición de miembros de la Facultad.

c) Por cumplimiento de su mandato.

d) Por cualquier otra causa o impedimento legal.

Artículo 6. Funciones.

1. Corresponde a la Junta de Facultad las siguientes funciones:

a) Elegir y revocar, en su caso, al Decano o a la Decana.

b) Aprobar la distribución de fondos asignados a la Facultad con cargo a los presupuestos de la Universidad.

c) Participar en la elaboración y reforma de los planes de estudios de las titulaciones oficiales y con validez en todo el territorio nacional impartidos por la Facultad.

d) Establecer los criterios para la organización y gestión de la actividad docente en la Facultad, de acuerdo con las directrices generales aprobadas por el Consejo de Gobierno.

e) Proponer al órgano competente cuantas medidas estime oportunas para el mejor funcionamiento de la Facultad, o para el mejor cumplimiento de los fines o funciones de la Universidad.

f) Adoptar iniciativas o propuestas para la concesión de distinciones de la Universidad, con arreglo a la correspondiente normativa de desarrollo de los Estatutos.

g) Crear las comisiones que considere oportunas para su mejor funcionamiento.

h) Elaborar el Reglamento de Régimen Interno.

i) Cualquier otra que le asignen los Estatutos y la legislación vigente.

Artículo 7. Régimen de funcionamiento.

1. La Junta de Facultad se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre y en sesión extraordinaria cuando así lo decida el Decano o la Decana o se lo solicite, por escrito, un tercio de sus miembros.

2. Corresponde al Decano o a la Decana fijar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Facultad. No obstante, deberá incluir un asunto en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente cuando lo solicite un tercio como mínimo de miembros de la Junta.

3. La convocatoria y el orden del día de las reuniones se remitirán por medios electrónicos con una antelación mínima de dos días hábiles.

4. Junto a la convocatoria se remitirá a los miembros de la Junta de Facultad la documentación necesaria para una adecuada preparación de la reunión. Si la documentación fuera muy voluminosa o afectara a la intimidad de las personas, se indicará el lugar y horario en que ésta puede ser consultada.

5. El quórum para la válida constitución de la Junta de Facultad será, en primera convocatoria, la mitad de sus miembros, incluido el Presidente y Secretario o Secretaria. En segunda convocatoria, que tendrá lugar treinta minutos más tarde, será suficiente la asistencia de un tercio de los miembros, siempre que estén presentes, además, el Presidente y Secretario o Secretaria.

6. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no esté incluido en el orden del día, salvo que estando presentes todos los miembros de la Junta de Facultad acuerden por mayoría absoluta la declaración de urgencia.

7. Las votaciones serán ordinarias y públicas, expresadas mediante asentimiento de los asistentes a las propuestas de acuerdo formuladas por el/la Decano/a o por votación a mano alzada. No obstante, serán secretas cuando así lo solicite cualquier miembro de los presentes y, en todo caso, siempre que se enjuicie la actuación de personas.

8. Los acuerdos de la Junta de Facultad deberán ser tomados por mayoría de los miembros presentes en la sesión. Se entiende que existe mayoría cuando los votos a favor son más que los votos en contra, sin perjuicio de aquellos supuestos en los que legal, estatutaria o reglamentariamente se exija una mayoría cualificada. En los casos de empate, dirimirá el voto de calidad del Decano o de la Decana.

9. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Página	70/90



escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

10. El ejercicio de las funciones de miembro de la Junta de Facultad es de carácter personal, sin que sean posibles las delegaciones de voto de los miembros ausentes de la sesión.

11. En supuestos de ausencia del Secretario o de la Secretaria de la Junta de Facultad ejercerá las funciones de secretario o Secretaria del órgano colegiado el miembro de menor edad.

Artículo 8. Actas.

1. El Secretario o la Secretaria levantará acta de cada sesión. En ella se especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario o la Secretaria de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario o la Secretaria elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

4. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

5. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifiquen o el sentido de su voto favorable.

6. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en la propia sesión o en el plazo que señale el Presidente el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Artículo 9. Comisiones.

1. La Junta de Facultad podrá constituir las comisiones necesarias para el adecuado estudio y deliberación de los temas y asuntos que así lo aconsejen.

2. El acuerdo de constitución de las comisiones deberá recoger expresamente la competencia que se le encomienda y su composición. En todas ellas se garantizará la participación de todos los sectores de la Universidad.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL DECANO O DE LA DECANA DE LA FACULTAD

Artículo 10. Carácter y nombramiento.

1. El Decano o Decana es el órgano unipersonal de dirección y gestión ordinaria de la Facultad, cuya representación ostenta.

2. El Decano o la Decana será elegido por los miembros electos de la Junta de Facultad de entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad y con docencia en alguna de las titulaciones impartidas por la Facultad. Corresponde al Rector o Rectora de la Universidad de La Rioja la adopción de los acuerdos de su nombramiento y cese.

3. El desempeño de las funciones de Decano o Decana exigirá el régimen de dedicación a tiempo completo. La duración de su mandato será de cuatro años, renovable por un período consecutivo de igual duración.

4. El Decano o la Decana cesará a petición propia, por revocación de la Junta de Facultad o por haber transcurrido el período para el que fue elegido.

Artículo 11. Funciones.

Corresponden al Decano o a la Decana las siguientes funciones:

- Representar a la Facultad.
- Convocar y presidir la Junta de Facultad y ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos.
- Organizar y dirigir, en el ámbito de sus competencias, la gestión administrativa y presupuestaria de la Facultad.
- Ejercer la dirección funcional del personal de administración y servicios adscrito a la Facultad.
- Informar al Consejo de Gobierno de las necesidades de adscripción de personal de administración y servicios de la Facultad.
- Colaborar con los restantes órganos de gobierno y representación de la Universidad en el desempeño de sus competencias.
- Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	71/90



o los Estatutos de la Universidad, así como aquéllas que le encomienden la Junta de Facultad.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS VICEDECANOS Y VICEDECANAS DE LA FACULTAD

Artículo 12. Nombramiento.

1. El Decano o la Decana propondrá, para su nombramiento por el Rector o Rectora de la Universidad de La Rioja, a uno o varios Vicedecano/s de entre el personal docente e investigador con docencia en la Facultad.

2. El desempeño de las funciones de Vicedecano o Vicedecana exigirá el régimen de dedicación a tiempo completo.

3. Los Vicedecanos o Vicedecanas cesarán a petición propia, por decisión o cese del Decano o de la Decana.

Artículo 13. Funciones.

Son funciones de los Vicedecanos o las Vicedecanas las que legal y estatutariamente les correspondan y, en particular:

a) Uno de los Vicedecanos o Vicedecanas sustituirá en sus funciones al Decano o a la Decana en ausencia de éste y tendrá delegada su capacidad de firma.

b) Cada Vicedecano o Vicedecana se encargará de la coordinación, gestión y responsabilidad del área de competencia que le sea asignada por el Decano o la Decana, quien podrá delegar aquellas funciones que estime convenientes.

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS DIRECTORES Y DIRECTORAS DE ESTUDIOS DE GRADO

Artículo 14. Nombramiento.

1. El Decano o la Decana propondrá al Rector o la Rectora el nombramiento de Directores y/o Directoras de Estudios de Grado de entre el personal docente e investigador con docencia en la Facultad.

2. El desempeño de las funciones de la Dirección de Estudios de Grado exigirá el régimen de dedicación a tiempo completo.

3. Los Directores y las directoras de Estudios de Grado cesarán a petición propia, por decisión o cese del Decano o Decana.

4. Podrán desempeñarse simultáneamente, sin acumular retribuciones, el cargo de Vicedecanato y el de Dirección de Estudios.

Artículo 15. Funciones.

Son funciones de la Dirección de Estudios de Grado:

1. Coordinar y dirigir las actividades del Título de Grado, asegurando su actualización, eficacia, continuidad y el cumplimiento de sus objetivos.

2. Representar al Título de Grado correspondiente en la Junta de Facultad y en la Comisión Académica de Facultad, y velar por el cumplimiento de los acuerdos de los referidos órganos en relación al Título.

3. Orientar al alumnado y establecer canales de comunicación directos con los estudiantes con el fin de que éstos reciban la información más relevante.

4. Coordinar y supervisar las tareas de revisión y modificación de la documentación oficial del título correspondiente (memorias de verificación, estructura, fichas de las asignaturas...).

5. Coordinar y supervisar los trabajos de planificación previos a cada curso académico (guías docentes y cronogramas de las asignaturas correspondientes).

6. Participar en los procesos de renovación de la acreditación a que estuviera sometido el título conforme a lo establecido en la normativa que resulte de aplicación, así como desarrollar el resto de funciones previstas en el Sistema de Garantía Interna de Calidad.

7. Emitir informe previo a la Comisión Académica del Centro sobre las solicitudes de admisión, reconocimiento y transferencia de créditos.

8. Desarrollar las funciones inherentes a la responsabilidad de la asignatura "Prácticas curriculares" y de la asignatura "Trabajo Fin de Grado".

9. Ejercer cuantas competencias le correspondan legal y estatutariamente y aquellas que le fueran delegadas por los órganos de gobierno y académicos de la Facultad.

CAPÍTULO QUINTO: DEL SECRETARIO O DE LA SECRETARIA DE LA FACULTAD

Artículo 16. Nombramiento.

1. El Decano o la Decana propondrá, para su nombramiento por el Rector o la Rectora de la Universidad de La Rioja, un Secretario o una Secretaria de la Facultad de entre el personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad y con docencia en la Facultad.

2. El Secretario o la Secretaria de la Facultad cesará por las mismas causas previstas en el artículo 12.3 para los Vicedecanos y/o Vicedecanas.

3. El desempeño de las funciones de Secretaría de la Facultad exigirá el régimen de dedicación a tiempo completo.

Artículo 17. Funciones.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Página	72/90



1. Son funciones del Secretario o de la Secretaria de la Facultad:

a) Actuar como secretario o Secretaria de los órganos colegiados de la Facultad y, en tal calidad, levantar y custodiar las actas de sus reuniones, expedir certificaciones de los acuerdos adoptados en las mismas, así como de los documentos obrantes en la Facultad, y cuantas sean precisas para el ejercicio de dicha función, o se deriven de ella.

b) Custodiar los Libros de Actas y los documentos obrantes en la Secretaría.

c) Expedir certificación de los datos obrantes en la Secretaría a petición de quien tenga un interés legítimo.

d) Cuantas le sean atribuidas por el Decano o la Decana o la Junta de Facultad y las que legal o estatutariamente le correspondan.

2. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario o a la Secretaria para que les sea expedida certificación de los acuerdos de la Junta de Facultad. La certificación será expedida por medios electrónicos, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con las Administraciones por esta vía.

TÍTULO III: RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 18. Régimen electoral.

1. La elección de los miembros de la Junta de Facultad y del Decano o de la Decana se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Universidad y en las normas que dicte la Junta Electoral de la Universidad y, en su caso, la de la Facultad.

TÍTULO IV: REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 19. Reforma del Reglamento.

El presente Reglamento de Régimen Interno podrá ser modificado a iniciativa del Decano o Decana, así como de, al menos, un tercio de los miembros de la Junta de Facultad mediante escrito razonado que especifique el artículo o artículos afectados por la reforma y la propuesta de nueva redacción.

La aprobación del proyecto de reforma es competencia de la Junta de Facultad con el voto favorable de la mayoría de sus miembros. La aprobación definitiva corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Celebración de reuniones por medios electrónicos.

La celebración de reuniones por medios electrónicos se supeditará a la normativa que con

carácter general al efecto apruebe el Consejo de Gobierno.

Segunda. Suplencia del Secretario o de la Secretaria de la Facultad.

El Secretario o la Secretaria de la Facultad será suplido en casos de vacante, ausencia o enfermedad por el procedimiento legalmente establecido; todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7.11 del presente Reglamento para la suplencia de la Secretaría de la Junta de Facultad.

Tercera. Igualdad de género en el lenguaje.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este Reglamento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento deja sin efecto el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Letras y de la Educación, aprobado por el Consejo de Gobierno el 15 de abril de 2005, modificado por el consejo de Gobierno del 10 de abril de 2008 y adaptado, en su interpretación, a la LOMLOU por acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión ordinaria de 25 de abril de 2008.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. Supletoriedad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En defecto de disposición expresa se aplicará supletoriamente la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás disposiciones administrativas generales que resulten de aplicación.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	73/90



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobado por Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2019)

TÍTULO I: ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA FACULTAD

Artículo 1. Naturaleza y competencia.

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos de Grado. Podrá impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determinen los Estatutos.

Artículo 2. Funciones de la Facultad.

1. La Facultad ejercerá sus funciones de acuerdo con las normas generales que sean aplicables y de las directrices que, en el marco de sus competencias, establezca el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

2. Son funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales:

a) Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión, conducentes a la obtención de títulos de Grado y de aquellos otros que determine el Consejo de Gobierno.

b) Colaborar en los procesos para facilitar la movilidad del alumnado y la realización de prácticas.

c) Participar en la elaboración y reforma de los planes de estudios de las titulaciones impartidas por el Centro, de acuerdo con las directrices del Consejo de Gobierno.

d) Expedir certificaciones académicas y tramitar propuestas de convalidación, reconocimiento y transferencia de créditos, traslados de universidad, cambios de estudios universitarios, matrícula y cualesquiera otras funciones de similar naturaleza y finalidad.

e) Informar a los órganos competentes de la Universidad de las necesidades de personal de administración y servicios.

f) Programar y asignar sus medios y recursos materiales y personales, así como cuidar del mantenimiento y renovación de los bienes, equipos e instalaciones adscritos al Centro.

g) Administrar su asignación presupuestaria y controlar su ejecución.

h) Participar, conforme a lo dispuesto en los Estatutos, en el gobierno de la Universidad.

i) Colaborar con los demás órganos de la Universidad en la realización de sus fines.

j) Establecer vías de colaboración con otros Centros universitarios, Organismos e Instituciones, en el campo de la docencia, la investigación y la divulgación del conocimiento.

k) Cualquier otra que la Ley o los Estatutos le confieran.

Artículo 3. Composición.

Forman parte de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y podrán participar activamente en su gobierno:

a) El personal docente e investigador que figure en los planes de ordenación docente de las titulaciones de la Facultad, en los términos que se establezcan por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

b) Los estudiantes matriculados en las titulaciones que se impartan en la Facultad.

c) El personal de administración y servicios asignado a la Facultad.

Artículo 4. Órganos de la Facultad

Son órganos de gobierno, dirección y gestión de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: la Junta de Facultad, el Decano, el Secretario, el Vicedecano y los Directores de Estudios de Grado, así como la Comisión Académica.

TÍTULO II: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA FACULTAD

CAPÍTULO PRIMERO: DE LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 5. Naturaleza y composición.

1. La Junta de Facultad es el órgano colegiado de gobierno de la Facultad.

La Junta de Facultad estará compuesta por:

El Decano, que la presidirá, el Vicedecano, los Directores de Estudios de Grado y el Secretario de la Facultad, que actuará como Secretario de la Junta, como miembros natos; veinte miembros de los distintos sectores de la comunidad universitaria que formen parte de la Facultad, elegidos mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, de acuerdo con los siguientes criterios de prorrateo:

a) Profesores con vinculación permanente a la Universidad: cincuenta y dos por ciento (52%).

b) Personal docente e investigador sin vinculación permanente: catorce por ciento (14%).

c) Estudiantes: veintidós por ciento (22%).

d) Personal de administración y servicios que desempeñe funciones en la Facultad: doce por ciento (12%).



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	74/90



2. En el caso de que el Decano, el Vicedecano, el Secretario o los Directores de Estudios reúnan la condición de miembro electo de la Junta de Facultad, no perderán dicha condición y no se procederá a cubrir la vacante de representación.

3. Los miembros de la Junta de Facultad deberán ser renovados cada cuatro años salvo los representantes de los alumnos, que se renovarán cada dos años.

4. Los miembros elegidos cesarán:

- A petición propia.
- Por pérdida de la pertenencia al sector por el que concurrió como representante.
- Por término de su mandato.
- Por cualquier otra causa establecida en el ordenamiento jurídico.

Artículo 6. Funciones.

1. Corresponden a la Junta de Facultad las siguientes funciones:

- Elegir y revocar, en su caso, al Decano.
- Aprobar la distribución de fondos asignados a la Facultad con cargo a los presupuestos de la Universidad.
- Participar en la elaboración y reforma de los planes de estudios de las titulaciones oficiales y con validez en todo el territorio nacional impartidos por la Facultad.
- Establecer los criterios para la organización y gestión de la actividad docente en la Facultad, de acuerdo con las directrices generales aprobadas por el Consejo de Gobierno.
- Proponer al órgano competente cuantas medidas estime oportunas para el mejor funcionamiento de la Facultad o el mejor cumplimiento de los fines o funciones de la Universidad.
- Adoptar iniciativas o propuestas para la concesión de distinciones universitarias.
- Crear las comisiones que considere oportunas para su mejor funcionamiento.
- Elaborar el Reglamento de Régimen Interno.
- Cualquier otra que le asignen los Estatutos y la legislación vigente.

Artículo 7. Régimen de funcionamiento.

1. La Junta de Facultad se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre y en sesión extraordinaria cuando así lo decida el Decano o se lo solicite, por escrito, un tercio de sus miembros.

2. Corresponde al Decano fijar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Facultad. No obstante, deberá incluir un asunto en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente cuando lo solicite un tercio de los miembros de la Junta.

3. La convocatoria y el orden del día de las reuniones se remitirá por medios electrónicos con una antelación mínima de dos días hábiles.

4. Junto a la convocatoria se remitirá a los miembros de la Junta de Facultad la documentación necesaria para una adecuada preparación de la reunión. Si la documentación fuera muy voluminosa o afectara a la intimidad de las personas, se indicará el lugar y horario en que ésta puede ser consultada.

5. Para la válida constitución de la Junta, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar treinta minutos más tarde, será suficiente la asistencia de un tercio de los miembros, siempre que estén presentes, además, el Presidente y Secretario o, en su caso, las personas que les suplan.

6. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

7. Las votaciones serán públicas por votación a mano alzada y serán formuladas y ordenadas por el Decano. Serán secretas, en papeleta y por escrito, cuando lo solicite un miembro de la Junta o versen sobre personas concretas.

8. Los acuerdos de la Junta de Facultad serán adoptados ordinariamente por mayoría simple, es decir, por mayoría de presentes. En los supuestos extraordinarios se estará a las mayorías específicas establecidas legal, estatutaria o reglamentariamente. En los casos en que se produzca un empate, el voto del Decano lo dirimirá.

9. El ejercicio de las funciones de miembro de la Junta de Facultad es de carácter personal. No cabe la delegación de voto.

10. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

11. Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	75/90



Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

12. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

13. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

14. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

15. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

16. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

17. En supuestos de ausencia del Secretario de la Junta de Facultad ejercerá sus funciones la persona que designe el Decano.

Artículo 8. Comisiones.

1. La Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales se regirá por la Normativa sobre composición y funciones de las comisiones académicas.

2. La Junta de Facultad podrá constituir las comisiones necesarias para el adecuado estudio y deliberación de los temas y asuntos que así lo aconsejen. El acuerdo de constitución de las comisiones deberá recoger expresamente la competencia que se le encomienda y su composición. En todas ellas se garantizará la participación de todos los sectores de la Universidad.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL DECANO DE LA FACULTAD

Artículo 9. Carácter y nombramiento.

1. El Decano es el órgano unipersonal de dirección y gestión ordinaria de la Facultad, cuya representación ostenta.

2. El Decano será elegido por los miembros electos de la Junta de Facultad de los profesores con vinculación permanente a la Universidad y con docencia en alguna de las titulaciones impartidas por la Facultad. Corresponde al Rector de la Universidad de La Rioja su nombramiento y cese conforme a lo dispuesto en los Estatutos.

3. El desempeño de las funciones de Decano exigirá el régimen de dedicación a tiempo completo. La duración de su mandato será de cuatro años, no pudiendo desempeñar más de dos mandatos consecutivos.

4. El Decano cesará a petición propia, por revocación de la Junta de Facultad conforme a lo dispuesto para la moción de censura de órganos unipersonales en el Reglamento Electoral General de la Universidad o por haber transcurrido el período para el que fue elegido.

Artículo 10. Funciones.

Corresponden al Decano las siguientes funciones:

- Representar a la Facultad.
- Convocar y presidir la Junta de Facultad, así como la Comisión Académica y ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos.
- Organizar y dirigir, en el ámbito de sus competencias, la gestión administrativa y presupuestaria de la Facultad.
- Ejercer la dirección funcional del personal de administración y servicios adscrito a la Facultad.
- Informar al Consejo de Gobierno de las necesidades de adscripción de personal de administración y servicios de la Facultad.
- Colaborar con los restantes órganos de gobierno y representación de la Universidad en el desempeño de sus competencias.
- Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente o los Estatutos de la Universidad, así como aquéllas que le encomiende la Junta de Facultad.

CAPÍTULO TERCERO: DEL VICEDECANO DE LA FACULTAD

Artículo 11. Nombramiento.

1. El Decano propondrá, para su nombramiento por el Rector de la Universidad de La Rioja, uno o varios Vicedecanos de entre el personal docente e investigador con docencia en la Facultad.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	76/90



2. El desempeño de las funciones de Vicedecano exigirá el régimen de dedicación a tiempo completo.

3. El Vicedecano de la Facultad cesará a petición propia, y por decisión o cese del Decano.

Artículo 12. Funciones.

Son funciones del Vicedecano las que legal y estatutariamente le correspondan y, en particular:

a) Sustituir en sus funciones al Decano en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación.

b) Coordinar la elaboración de los horarios y el calendario de exámenes.

c) Ejercer cuantas competencias, incluida la delegación de firma, le sean atribuidas o delegadas por el Decano.

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS DIRECTORES DE ESTUDIOS DE GRADO

Artículo 13. Nombramiento.

1. El Decano propondrá al Rector el nombramiento de Directores de Estudios de Grado de entre el personal docente e investigador con docencia en la Facultad.

2. El desempeño de las funciones de Director de Estudios de Grado exigirá el régimen de dedicación a tiempo completo.

3. Los Directores de Estudios de Grado cesarán a petición propia, y por decisión o cese del Decano.

4. Podrán desempeñarse simultáneamente, sin acumular retribuciones, el cargo de Vicedecano y el de Director de Estudios.

Artículo 14. Funciones.

Son funciones de los Directores de Estudios de Grado:

1. Coordinar y dirigir las actividades del Título de Grado, asegurando su actualización, eficacia, continuidad y el cumplimiento de sus objetivos.

2. Representar al Título de Grado correspondiente en la Junta de Facultad y en la Comisión Académica de Facultad, y velar por el cumplimiento de los acuerdos de los referidos órganos en relación al Título.

3. Orientar al alumnado y establecer canales de comunicación directos con los estudiantes con el fin de que éstos reciban la información más relevante.

4. Coordinar y supervisar las tareas de revisión y modificación de la documentación oficial del título correspondiente (memorias de

verificación, estructura, fichas de las asignaturas...).

5. Coordinar y supervisar los trabajos de planificación previos a cada curso académico (guías docentes y cronogramas de las asignaturas correspondientes).

6. Participar en los procesos de renovación de la acreditación a que estuviera sometido el título conforme a lo establecido en la normativa que resulte de aplicación, así como desarrollar el resto de funciones previstas en el Sistema de Garantía Interna de Calidad.

7. Emitir informe previo a la Comisión Académica de la Facultad sobre las solicitudes de admisión, reconocimiento y transferencia de créditos.

8. Desarrollar las funciones inherentes a la responsabilidad de la asignatura "Prácticas curriculares" y de la asignatura "Trabajos Fin de Grado".

9. Ejercer cuantas competencias le correspondan legal y estatutariamente y aquellas que le fueran delegadas por los órganos de gobierno y académicos de la Facultad.

CAPÍTULO QUINTO: DEL SECRETARIO DE LA FACULTAD

Artículo 15. Nombramiento.

1. El Decano propondrá, para su nombramiento por el Rector de la Universidad de La Rioja, un Secretario de la Facultad de entre el personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad y con docencia en la Facultad.

2. El Secretario de la Facultad cesará por las mismas causas previstas para el Vicedecano.

3. El desempeño de las funciones de Secretario de la Facultad exigirá el régimen de dedicación a tiempo completo.

Artículo 16. Funciones.

1. Son funciones del Secretario de la Facultad:

a) Actuar como secretario de los órganos colegiados de la Facultad y, en tal calidad, levantar y custodiar las actas de sus reuniones, expedir certificaciones de los acuerdos adoptados en las mismas, así como de los documentos obrantes en la Facultad, y cuantas sean precisas para el ejercicio de dicha función, o se deriven de ella.

b) Custodiar los Libros de Actas y los documentos obrantes en la Secretaría.

c) Expedir certificación de los datos obrantes en la Secretaría a petición de quien tenga un interés legítimo.

d) Cuantas le sean atribuidas por el Decano o la Junta de Facultad y las que legal o estatutariamente le correspondan.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	77/90



2. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario para que les sea expedida certificación de sus acuerdos. La certificación será expedida por medios electrónicos, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con las Administraciones por esta vía.

TÍTULO III: REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 17. Reforma del Reglamento.

El presente Reglamento de Régimen Interno podrá ser modificado a iniciativa del Decano, o de un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. En ambos casos, el procedimiento se iniciará mediante escrito razonado que especifique el artículo o artículos afectados por la reforma y la propuesta de nueva redacción. La aprobación del proyecto de reforma compete a la Junta de Facultad, que deberá acordarlo por mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno del número de miembros de derecho de la Junta. La aprobación de la reforma corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Celebración de reuniones por medios electrónicos.

La celebración de reuniones por medios electrónicos se supeditará a la normativa que con carácter general al efecto apruebe el Consejo de Gobierno.

Segunda. Suplencia del Secretario de la Facultad

El Secretario de la Facultad será suplido en casos de vacante, ausencia o enfermedad por el procedimiento legalmente establecido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7.17 del presente Reglamento para la suplencia de la Secretaría de la Junta de Facultad.

Tercera. Igualdad de género en el lenguaje.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este Reglamento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento deja sin efecto el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno el 15 de abril de 2005 y adaptado a la LOMLOU por Acuerdo del Consejo de Gobierno del 25 de abril de 2008.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. Supletoriedad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En defecto de disposición expresa se aplicará supletoriamente la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás disposiciones administrativas generales que resulten de aplicación.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Página	78/90



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobado por el Consejo de Gobierno el 10 de abril de 2019)

TÍTULO I: ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA FACULTAD

Artículo 1. Naturaleza y competencia

La Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos de Grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determinen los Estatutos.

Artículo 2. Funciones de la Facultad

1. La Facultad ejercerá sus funciones de acuerdo con las normas generales que sean aplicables y de las directrices que, en el marco de sus competencias, establezca el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

2. Son funciones de la Facultad de Ciencias Empresariales:

a) Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión, conducentes a la obtención de títulos de Grado y de aquellos otros que determine el Consejo de Gobierno.

b) Colaborar en los procesos para facilitar la movilidad del alumnado y la realización de prácticas.

c) Participar en la elaboración y reforma de los planes de estudios de las titulaciones impartidas por la Facultad, de acuerdo con las directrices del Consejo de Gobierno, así como proponer la implantación y supresión de títulos.

d) Expedir certificaciones académicas y tramitar propuestas de convalidación, reconocimiento y transferencia de créditos, cambios de universidad y/o estudios universitarios, matrícula y otras funciones similares.

e) Informar a los órganos competentes de la Universidad de las necesidades del personal de administración y servicios.

f) Programar y asignar sus medios y recursos, así como cuidar del mantenimiento y renovación de los bienes, equipos e instalaciones de la Universidad que estén adscritos a la Facultad.

g) Administrar su asignación presupuestaria y controlar su ejecución.

h) Participar, conforme a lo dispuesto en los Estatutos, en el gobierno de la Universidad.

i) Colaborar con los demás órganos de la Universidad en la realización de sus fines.

j) Establecer vías de colaboración con otros Centros universitarios, Organismos e Instituciones, en el campo de la docencia o de cualquier tipo de actividades sociales y culturales.

k) Cualquier otra que la Ley o los Estatutos de la Universidad le confiera.

Artículo 3. Composición

Forman parte de la Facultad de Ciencias Empresariales y podrán participar activamente en su gobierno:

a) El personal docente e investigador que figure en los planes de ordenación docente de las titulaciones de la Facultad, en los términos que se establezcan por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

b) El alumnado matriculado en las correspondientes titulaciones de la Facultad.

c) El personal de administración y servicios asignado a la Facultad.

Artículo 4. Órganos de la Facultad

Son órganos de gobierno, dirección, gestión y representación de la Facultad de Ciencias Empresariales: la Junta de Facultad, el Decano, el Secretario, el/los Vicedecano/s, los Directores de Estudios de Grado, así como la Comisión Académica.

TÍTULO II: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA FACULTAD

CAPÍTULO PRIMERO: DE LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 5. Naturaleza y composición

1. La Junta de Facultad es el órgano colegiado de gobierno de la Facultad. Estará compuesta por:

a) El Decano, que la presidirá, el/los Vicedecano/s, los Directores de Estudios de Grado y el Secretario de la Facultad, que actuará como Secretario de la Junta. Además por veinte miembros de los distintos sectores de la comunidad universitaria que formen parte de la Facultad, elegidos mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, de acuerdo, siempre que sea posible, con la siguiente participación porcentual.

b) Personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad: cincuenta y dos por ciento.



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	79/90



c) Personal docente e investigador que no tenga vinculación permanente a la Universidad: catorce por ciento.

d) Estudiantes: veintidós por ciento.

e) Personal de administración y servicios que desempeñe sus funciones en la Facultad: doce por ciento.

2. En el caso de que el Decano, el/los Vicedecano/s, el Secretario o los Directores de Estudios reúnan la condición de miembro electo de la Junta de Facultad, no perderán dicha condición y no se procederá a cubrir la vacante de representación.

3. La Junta de Facultad se renovará cada cuatro años, salvo la representación de los estudiantes, que deberá hacerlo cada dos.

4. Los miembros electos cesarán en su condición de tales:

a) A petición propia.

b) En caso de pérdida de la condición de miembros de la Facultad.

c) Por cumplimiento de su mandato.

d) Por cualquier otra causa o impedimento legal.

Artículo 6. Funciones

1. Corresponde a la Junta de Facultad las siguientes funciones:

a) Elegir y, en su caso, revocar al Decano.

b) Aprobar la distribución de fondos asignados a la Facultad con cargo a los presupuestos de la Universidad.

c) Participar en la elaboración y reforma de los planes de estudios de las titulaciones oficiales y con validez en todo el territorio nacional impartidos por la Facultad. A tal fin, la Junta de Facultad podrá establecer el procedimiento al efecto, constituyendo en todo caso una comisión. Tal procedimiento deberá garantizar la representación de todos los sectores, así como la audiencia y participación de todos los Departamentos y Áreas de Conocimiento afectados. En todo caso, la Junta se ajustará a las directrices que establezca al respecto el Consejo de Gobierno.

d) Establecer los criterios para la organización y gestión de la actividad docente en la Facultad, de acuerdo con las directrices generales aprobadas por el Consejo de Gobierno y coordinar la organización administrativa de las enseñanzas que hayan de impartirse para la ejecución de los planes de estudio, adoptando, en caso necesario, las medidas generales oportunas para armonizar las posibles discordancias que existan entre los distintos Departamentos.

e) Supervisar la asignación y mantenimiento de los espacios físicos y demás bienes adscritos a la Facultad, de conformidad con los acuerdos de adscripción de tales bienes de los órganos de gobierno de la Universidad de La Rioja, todo ello sin perjuicio de las atribuciones propias de los Departamentos.

f) Proponer al órgano competente cuantas medidas estime oportunas para el mejor funcionamiento de la Facultad, o el mejor cumplimiento de los fines o funciones de la Universidad.

g) Adoptar iniciativas o propuestas para la concesión de distinciones de la Universidad, con arreglo a la correspondiente normativa de desarrollo de los Estatutos.

h) Crear las comisiones que considere oportunas para su mejor funcionamiento.

i) Elaborar el Reglamento de Régimen Interno.

j) Cualquier otra que le asignen los Estatutos y la legislación vigente.

Artículo 7. Régimen de funcionamiento

1. La Junta de Facultad se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre y en sesión extraordinaria cuando así lo decida el Decano o se lo solicite, por escrito, al menos un tercio de sus miembros.

2. Corresponde al Decano fijar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Facultad. No obstante, deberá incluir un asunto en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente cuando lo solicite un tercio como mínimo de miembros de la Junta.

3. La convocatoria y el orden del día de las reuniones se remitirá por medios electrónicos con una antelación mínima de dos días hábiles.

4. Junto a la convocatoria se remitirá a los miembros de la Junta de Facultad la documentación necesaria para una adecuada preparación de la reunión. Si la documentación fuera muy voluminosa o afectara a la intimidad de las personas, se indicará el lugar y horario en que ésta puede ser consultada.

5. El quorum para la válida constitución de la Junta de Facultad será, en primera convocatoria, la mitad de sus miembros, incluido el Presidente y Secretario. En segunda convocatoria, que tendrá lugar treinta minutos más tarde, será suficiente la asistencia de un tercio de los miembros, siempre que estén presentes, además, el Presidente y Secretario.

6. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no esté incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y acuerden por mayoría la declaración de urgencia.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	80/90



7. Las votaciones serán ordinarias y públicas, expresadas mediante asentimiento de los asistentes a las propuestas de acuerdo formuladas por el Decano o por votación a mano alzada. No obstante, serán secretas cuando así lo solicite cualquier miembro de los presentes y, en todo caso, siempre que se enjuicie la actuación de personas.

8. Los acuerdos de la Junta de Facultad deberán ser tomados por mayoría de los miembros presentes en la sesión. Se entiende que existe mayoría cuando los votos a favor son más que los votos en contra, sin perjuicio de aquellos supuestos en los que legal, estatutaria o reglamentariamente se exija una mayoría cualificada. En los casos de empate, dirimirá el voto de calidad del Decano.

9. El ejercicio de las funciones de miembro de la Junta de Facultad es de carácter personal, sin que sean posibles las delegaciones de voto de los miembros ausentes de la sesión.

10. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

11. Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

12. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

13. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

14. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

15. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

16. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

17. En supuestos de ausencia del Secretario de la Junta de Facultad ejercerá las funciones de secretario del órgano colegiado el miembro que designe el Decano, sin perjuicio de que pueda actuar el Secretario suplente, si lo hubiera, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del presente Reglamento.

Artículo 8. Comisiones

1. La Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales se regirá por la Normativa propia sobre composición y funciones de las comisiones académicas aprobada por el Consejo de Gobierno.

2. La Junta de Facultad podrá constituir las Comisiones necesarias para el adecuado estudio y deliberación de los temas y asuntos que así lo aconsejen.

3. El acuerdo de constitución de las Comisiones deberá recoger expresamente la competencia que se le encomienda y su composición. En todas ellas se garantizará la participación de todos los sectores de la Universidad.

Los acuerdos de estas Comisiones no tendrán carácter vinculante, sino de mera propuesta, que será elevada, para su aprobación, a la Junta de Facultad.

4. No obstante lo anterior, la Junta de Facultad podrá delegar en sus Comisiones el ejercicio de alguna de sus competencias, con el acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus componentes.

5. La delegación podrá ser revocada, en cualquier momento, por decisión de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad.

6. En cuanto a su composición, en aquellas Comisiones constituidas para ejecutar competencias del apartado 4 anterior, sólo podrán formar parte miembros de la Junta de Facultad, salvo normativa de superior rango en contrario. En las restantes Comisiones, podrán formar parte cualesquiera miembros de la Facultad o del resto de la Universidad de La Rioja directamente afectados por la materia. En todas ellas se garantizará la

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	81/90



participación de todos los sectores de la Universidad.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL DECANO DE LA FACULTAD

Artículo 9. Carácter y nombramiento

1. El Decano es el órgano unipersonal de dirección y gestión ordinaria de la Facultad, cuya representación ostenta.

2. El Decano será elegido por los miembros electos de la Junta de Facultad de entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad y con docencia en alguna de las titulaciones impartidas por la Facultad. Corresponde al Rector de la Universidad de La Rioja la adopción de los acuerdos de su nombramiento y cese.

3. El desempeño de las funciones de Decano exigirá el régimen de dedicación a tiempo completo. La duración de su mandato será de cuatro años y será renovable por un período consecutivo de igual duración.

4. El Decano cesará a petición propia, por revocación de la Junta de Facultad o por haber transcurrido el período para el que fue elegido.

Artículo 10. Funciones

Corresponde al Decano las siguientes funciones:

- Representar a la Facultad.
- Convocar y presidir la Junta de Facultad y ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos.
- Organizar y dirigir, en el ámbito de sus competencias, la gestión administrativa y presupuestaria de la Facultad.
- Ejercer la dirección funcional del personal de administración y servicios adscrito a la Facultad, sin perjuicio de las competencias de la Gerencia de la Universidad de La Rioja.
- Informar al Consejo de Gobierno de las necesidades de adscripción de personal de administración y servicios de la Facultad.
- Colaborar con los restantes órganos de gobierno y representación de la Universidad en el desempeño de sus competencias.
- Cuando haya más de un Vicedecano, proponer al Rector la designación del que le sustituirá en su ausencia y en quien delegará su capacidad de firma.
- Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente o los Estatutos de la Universidad, así como aquéllas que le encomienden la Junta de Facultad.

CAPÍTULO TERCERO: DEL VICEDECANO DE LA FACULTAD

Artículo 11. Nombramiento

1. El Decano propondrá, para su nombramiento por el Rector de la Universidad de La Rioja, uno o varios Vicedecanos de entre el personal docente e investigador con docencia en la Facultad.

2. El desempeño de las funciones de Vicedecano exigirá el régimen de dedicación a tiempo completo.

3. El Vicedecano de la Facultad cesará:

- A petición propia.
- Por decisión del Decano.
- Por cesar el Decano.

Artículo 12. Funciones

Son funciones del Vicedecano las que legal y estatutariamente le correspondan y, en particular:

- Sustituir en sus funciones al Decano en ausencia de éste y ejercer la delegación de firma en las cuestiones que, en su caso, le asigne el Decano.
- Cuantas le sean atribuidas o delegadas por el Decano o las de gestión que le sean confiadas por la Junta de Facultad.

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS DIRECTORES DE ESTUDIOS DE GRADO

Artículo 13. Nombramiento.

1. El Decano propondrá al Rector el nombramiento de Directores de Estudios de Grado de entre el personal docente e investigador con docencia en la Facultad.

2. El desempeño de las funciones de Director de Estudios de Grado exigirá el régimen de dedicación a tiempo completo.

3. Los Directores de Estudios de Grado cesarán a petición propia, por decisión o cese del Decano.

4. Podrán desempeñarse simultáneamente, sin acumular retribuciones, el cargo de Vicedecano y el de Director de Estudios.

Artículo 14. Funciones.

Son funciones de los Directores de Estudios de Grado:

- Coordinar y dirigir las actividades del Título de Grado, asegurando su actualización, eficacia, continuidad y el cumplimiento de sus objetivos.
- Representar al Título de Grado correspondiente en la Junta de Facultad y en la Comisión Académica de Facultad, y velar por el cumplimiento de los acuerdos de los referidos órganos en relación al Título.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Página	82/90



3. Orientar al alumnado y establecer canales de comunicación directos con los estudiantes con el fin de que éstos reciban la información más relevante.

4. Coordinar y supervisar las tareas de revisión y modificación de la documentación oficial del título correspondiente (memorias de verificación, estructura, fichas de las asignaturas...).

5. Coordinar y supervisar los trabajos de planificación previos a cada curso académico (guías docentes y cronogramas de las asignaturas correspondientes).

6. Participar en los procesos de renovación de la acreditación a que estuviera sometido el título conforme a lo establecido en la normativa que resulte de aplicación, así como desarrollar el resto de funciones previstas en el Sistema de Garantía Interna de Calidad.

7. Emitir informe previo a la Comisión Académica de la Facultad sobre las solicitudes de admisión, reconocimiento y transferencia de créditos.

8. Desarrollar las funciones inherentes a la responsabilidad de la asignatura "Prácticas curriculares" y de la asignatura "Trabajos Fin de Grado".

9. Coordinar la elaboración de los horarios y el calendario de exámenes, sin perjuicio de que el Decano pueda decidir la asignación de esta tarea a otro órgano unipersonal de la Facultad.

10. Ejercer cuantas competencias le correspondan legal y estatutariamente y aquellas que le fueran delegadas por los órganos de gobierno y académicos de la Facultad.

CAPÍTULO QUINTO: DEL SECRETARIO DE LA FACULTAD

Artículo 15. Nombramiento

1. El Decano propondrá, para su nombramiento por el Rector de la Universidad de La Rioja, un Secretario de la Facultad de entre el personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad y con docencia en la Facultad.

2. El Secretario de la Facultad cesará por las mismas causas previstas para el Vicedecano.

3. El desempeño de las funciones de Secretario de la Facultad exigirá el régimen de dedicación a tiempo completo.

Artículo 16. Funciones

1. Son funciones del Secretario de la Facultad:

a) Actuar como secretario de los órganos colegiados de la Facultad y, en tal calidad, levantar

y custodiar las actas de sus reuniones, expedir certificaciones de los acuerdos adoptados en las mismas, así como de los documentos obrantes en la Facultad, y cuantas sean precisas para el ejercicio de dicha función, o se deriven de ella.

b) Custodiar los Libros de Actas y los documentos obrantes en la Secretaría.

c) Expedir certificación de los datos obrantes en la Secretaría a petición de quien tenga un interés legítimo.

d) Cuantas le sean atribuidas por el Decano o la Junta de Facultad y las que legal o estatutariamente le correspondan.

2. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario para que les sea expedida certificación de sus acuerdos. La certificación será expedida por medios electrónicos, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con las Administraciones por esta vía.

TÍTULO III: REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 17. Reforma del Reglamento

El presente Reglamento de Régimen Interno podrá ser modificado a iniciativa del Decano, así como de, al menos, un tercio de los miembros de la Junta de Facultad mediante escrito razonado que especifique el artículo o artículos afectados por la reforma y la propuesta de nueva redacción.

La aprobación del proyecto de reforma es competencia de la Junta de Facultad con el voto favorable de la mayoría de sus miembros. La aprobación definitiva corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Celebración de reuniones por medios electrónicos.

La celebración de reuniones por medios electrónicos se supeditará a la normativa que con carácter general al efecto apruebe el Consejo de Gobierno.

Segunda. Suplencia del Secretario de la Facultad

El Secretario de la Facultad será suplido en casos de vacante, ausencia o enfermedad por el procedimiento legalmente establecido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7.17 del presente Reglamento para la suplencia de la Secretaría de la Junta de Facultad

Tercera. Igualdad de género en el lenguaje.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este Reglamento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	83/90



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento deja sin efecto el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja aprobado por el Consejo de Gobierno el 15 de abril de 2015 y adaptado a la LOMLOU por Acuerdo del Consejo de Gobierno del 25 de abril de 2008.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. Supletoriedad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre

En defecto de disposición expresa se aplicará supletoriamente la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás disposiciones administrativas generales que resulten de aplicación.

Segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobado por el Consejo de Gobierno el 10 de abril de 2019)

TÍTULO I: ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA ESCUELA**Artículo 1. Naturaleza y competencia.**

La Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos de Grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determinen los Estatutos.

Artículo 2. Funciones de la Escuela.

1. La Escuela ejercerá sus funciones de acuerdo con las normas generales que sean aplicables y de las directrices que, en el marco de sus competencias, establezca el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

2. Son funciones de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial:

a) Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión, conducentes a la obtención de títulos de Grado y de aquellos otros que determine el Consejo de Gobierno.

b) Colaborar en los procesos para facilitar la movilidad del alumnado y la realización de prácticas.

c) Participar en la elaboración y reforma de los planes de estudios de las titulaciones impartidas por el Centro, de acuerdo con las directrices del Consejo de Gobierno.

d) Expedir certificaciones académicas y tramitar propuestas de convalidación, reconocimiento y transferencia de créditos, cambios de universidad y/o estudios universitarios, matrícula y otras funciones similares.

e) Informar a los órganos competentes de la Universidad de las necesidades del personal de administración y servicios.

f) Programar y asignar sus medios y recursos, así como cuidar del mantenimiento y renovación de los bienes, equipos e instalaciones de la Universidad que estén adscritos al Centro.

g) Administrar su asignación presupuestaria y controlar su ejecución.

h) Participar, conforme a lo dispuesto en los Estatutos, en el gobierno de Universidad.



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Página	84/90



i) Colaborar con los demás órganos de la Universidad en la realización de sus fines.

j) Establecer vías de colaboración con otros Centros universitarios, Organismos e Instituciones, en el campo de la docencia o de cualquier tipo de actividades sociales y culturales.

k) Cualquier otra que la Ley o los Estatutos les confiera.

Artículo 3. Composición.

Forman parte de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y podrán participar activamente en su gobierno:

a) El personal docente e investigador que figure en los planes de ordenación docente de las titulaciones de la Escuela, en los términos que se establezcan por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

b) El alumnado matriculado en las correspondientes titulaciones de la Escuela.

c) El personal de administración y servicios asignado a la Escuela.

Artículo 4. Órganos de la Escuela.

Son órganos de gobierno, dirección y gestión de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial: la Junta de Escuela, el Director, el Secretario y, en su caso, los Subdirectores y los Directores de Estudios de Grado.

TÍTULO II: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA ESCUELA

CAPÍTULO PRIMERO: DE LA JUNTA DE ESCUELA

Artículo 5. Naturaleza y composición.

1. La Junta de Escuela es el órgano colegiado de gobierno de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

La Junta de Escuela estará compuesta por:

El Director, que la presidirá, los Subdirectores y el Secretario de la Escuela, que actuará como Secretario de la Junta; los Directores de Estudios de Grado; además por veinte miembros de los distintos sectores de la comunidad universitaria que formen parte de la Escuela, elegidos mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, de acuerdo, siempre que sea posible, con la siguiente participación porcentual:

a) Personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad: cincuenta y dos por ciento.

b) Personal docente e investigador que no tenga vinculación permanente a la Universidad: catorce por ciento.

c) Estudiantes: veintidós por ciento.

d) Personal de administración y servicios que desempeñe sus funciones en la Escuela: doce por ciento.

2. En el caso de que el Director, los Subdirectores, el Secretario o los Directores de Estudios reúnan la condición de miembro electo de la Junta de Escuela, no perderán dicha condición y no se procederá a cubrir la vacante de representación.

3. La Junta de Escuela se renovará cada cuatro años, salvo la representación de los estudiantes, que deberá hacerlo cada dos.

4. Los miembros electos cesarán en su condición de tales:

a) A petición propia.

b) En caso de pérdida de la condición de miembros de la Escuela.

c) cumplimiento de su mandato.

d) Por cualquier otra causa o impedimento legal.

Artículo 6. Funciones.

1. Corresponde a la Junta de Escuela las siguientes funciones:

a) Elegir y revocar, en su caso, al Director.

b) Aprobar la distribución de fondos asignados a la Escuela con cargo a los presupuestos de la Universidad.

c) Participar en la elaboración y reforma de los planes de estudios de las titulaciones oficiales y con validez en todo el territorio nacional impartidos por la Escuela.

d) Establecer los criterios para la organización y gestión de la actividad docente en la Escuela, de acuerdo con las directrices generales aprobadas por el Consejo de Gobierno.

e) Proponer al órgano competente cuantas medidas estime oportunas para el mejor funcionamiento de la Escuela, o para el mejor cumplimiento de los fines o funciones de la Universidad.

f) Adoptar iniciativas o propuestas para la concesión de distinciones de la Universidad, con arreglo a la correspondiente normativa de desarrollo de los Estatutos.

g) Crear las comisiones que considere oportunas para su mejor funcionamiento.

h) Elaborar el Reglamento de Régimen Interno.

i) Cualquier otra que le asignen los Estatutos y la legislación vigente.

Artículo 7. Régimen de funcionamiento.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	85/90



1. La Junta de Escuela se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre y en sesión extraordinaria cuando así lo decida el Director o se lo solicite, por escrito, un tercio de sus miembros.

2. Corresponde al Director fijar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Escuela. No obstante, deberá incluir un asunto en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente cuando lo solicite un tercio como mínimo de miembros de la Junta.

3. La convocatoria y el orden del día de las reuniones se remitirán por medios electrónicos con una antelación mínima de dos días hábiles.

4. Junto a la convocatoria se remitirá a los miembros de la Junta de Escuela la documentación necesaria para una adecuada preparación de la reunión. Si la documentación fuera muy voluminosa o afectará a la intimidad/privacidad de las personas, se indicará el lugar y horario en que ésta puede ser consultada.

5. El quórum para la válida constitución de la Junta de Escuela será, en primera convocatoria, la mitad de sus miembros, incluido el Presidente y Secretario. En segunda convocatoria, que tendrá lugar treinta minutos más tarde, será suficiente la asistencia de un tercio de los miembros, siempre que estén presentes, además, el Presidente y Secretario.

6. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no esté incluido en el orden del día, salvo que estando presentes todos los miembros de la Junta de Escuela acuerden por mayoría la declaración de urgencia.

7. Las votaciones serán ordinarias y públicas, expresadas mediante asentimiento de los asistentes a las propuestas de acuerdo formuladas por el Director o por votación a mano alzada. No obstante, serán secretas cuando así lo solicite cualquier miembro de los presentes y, en todo caso, siempre que se enjuicie la actuación de personas.

8. Los acuerdos de la Junta de Escuela deberán ser tomados por mayoría de los miembros presentes en la sesión. Se entiende que existe mayoría cuando los votos a favor son más que los votos en contra, sin perjuicio de aquellos supuestos en los que legal, estatutaria o reglamentariamente se exija una mayoría cualificada. En los casos de empate, dirimirá el voto de calidad del Director.

9. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

10. El ejercicio de las funciones de miembro de la Junta de Escuela es de carácter personal, sin

que sean posibles las delegaciones de voto de los miembros ausentes de la sesión.

11. En supuestos de ausencia del Secretario de la Junta de Escuela ejercerá las funciones de secretario del órgano colegiado el miembro de menor edad.

12. Cuando el único punto del orden del día de la Junta de Escuela sea Informe del Director se podrá realizar una reunión por medios electrónicos en los términos previstos en la Normativa que con carácter general apruebe al efecto el Consejo de Gobierno.

Artículo 8. Actas.

1. El Secretario levantará acta de cada sesión. En ella se especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilicen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

4. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

5. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifiquen o el sentido de su voto favorable.

6. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneje al acta, aporte en la propia sesión o en el plazo que señale el Presidente el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	86/90



Artículo 9. Comisiones.

1. La Junta de Escuela podrá constituir las Comisiones necesarias para el adecuado estudio y deliberación de los temas y asuntos que así lo aconsejen.

2. El acuerdo de constitución de las Comisiones deberá recoger expresamente la competencia que se le encomienda y su composición. En todas ellas se garantizará la participación de todos los sectores de la Universidad.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA

Artículo 10. Carácter y nombramiento.

1. El Director es el órgano unipersonal de dirección y gestión ordinaria de la Escuela, cuya representación ostenta.

2. Director será elegido por los miembros electos de la Junta de Escuela de entre los profesores con vinculación permanente, con dedicación a tiempo completo, a la Universidad y con docencia en alguna de las titulaciones impartidas por la Escuela. Corresponde al Rector de la Universidad de La Rioja la adopción de los acuerdos de su nombramiento y cese.

3. El desempeño de las funciones de Director exigirá el régimen de dedicación a tiempo completo. La duración de su mandato será de cuatro años, renovable por un período consecutivo de igual duración.

4. El Director cesará a petición propia, por revocación de la Junta de Escuela o por haber transcurrido el período para el que fue elegido.

Artículo 11. Funciones.

Corresponde al Director las siguientes funciones:

- a) Representar a la Escuela.
- b) Convocar y presidir la Junta de /Escuela y ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos.
- c) Organizar y dirigir, en el ámbito de sus competencias, la gestión administrativa y presupuestaria de la Escuela.
- d) Ejercer la dirección funcional del personal de administración y servicios adscrito a la Escuela.
- e) Informar al Consejo de Gobierno de las necesidades de adscripción de personal de administración y servicios de la Escuela.
- f) Colaborar con los restantes órganos de gobierno y representación de la Universidad en el desempeño de sus competencias.
- g) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente o los Estatutos de la

Universidad, así como aquéllas que le encomienden la Junta de Escuela.

CAPÍTULO TERCERO: DEL SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA

Artículo 12. Nombramiento.

1. El Director propondrá, para su nombramiento por el Rector de la Universidad de La Rioja, uno o varios Subdirector/es de entre el personal docente e investigador con docencia en la Escuela.

2. El desempeño de las funciones de Subdirector exigirá el régimen de dedicación a tiempo completo.

3. El Subdirector de la Escuela cesará a petición propia, por decisión o cese del Director.

Artículo 13. Funciones.

Son funciones del Subdirector las que legal y estatutariamente le correspondan y, en particular:

- a) Sustituir en sus funciones al Director en ausencia de éste y ejercer la delegación de firma en las cuestiones que, en su caso, le asigne el Director.
- b) Cuantas le sean atribuidas o delegadas por el Director o las de gestión que le sean confiadas por la Junta de Escuela.

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS DIRECTORES DE ESTUDIOS DE GRADO

Artículo 14. Nombramiento.

1. El Director propondrá al Rector el nombramiento de Directores de Estudios de Grado de entre el personal docente e investigador con docencia en la Escuela.

2. El desempeño de las funciones de Director de Estudios de Grado exigirá el régimen de dedicación a tiempo completo.

3. Los Directores de Estudios de Grado cesarán a petición propia, por decisión o cese del Director.

4. Podrán desempeñarse simultáneamente, sin acumular retribuciones, el cargo de Subdirector y el de Director de Estudios.

Artículo 15. Funciones.

Son funciones de los Directores de Estudios de Grado:

1. Coordinar y dirigir las actividades del Título de Grado, asegurando su actualización, eficacia, continuidad y el cumplimiento de sus objetivos.
2. Representar al Título de Grado correspondiente en la Junta de Escuela y en la Comisión Académica de Escuela, y velar por el cumplimiento de los acuerdos de los referidos órganos en relación al Título.



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsU1o5rCnXb1Bh6JXC	Página	87/90



3. Orientar al alumnado y establecer canales de comunicación directos con los estudiantes con el fin de que éstos reciban la información más relevante.

4. Coordinar la elaboración de los horarios y el calendario de exámenes.

5. Coordinar y supervisar las tareas de revisión y modificación de la documentación oficial del título correspondiente (memorias de verificación, estructura, fichas de las asignaturas...).

6. Coordinar y supervisar los trabajos de planificación previos a cada curso académico (guías docentes y cronogramas de las asignaturas correspondientes).

7. Participar en los procesos de renovación de la acreditación a que estuviera sometido el título conforme a lo establecido en la normativa que resulte de aplicación, así como desarrollar el resto de funciones previstas en el Sistema de Garantía Interna de Calidad.

8. Emitir informe previo a la Comisión Académica del Centro sobre las solicitudes de admisión, reconocimiento y transferencia de créditos.

9. Desarrollar las funciones inherentes a la responsabilidad de la asignatura "Prácticas curriculares" y de la asignatura "Trabajos Fin de Grado".

10. Ejercer cuantas competencias le correspondan legal y estatutariamente y aquellas que le fueran delegadas por los órganos de gobierno y académicos de la Escuela.

CAPÍTULO QUINTO: DEL SECRETARIO DE LA ESCUELA

Artículo 16. Nombramiento.

1. El Director propondrá, para su nombramiento por el Rector de la Universidad de La Rioja, un Secretario de la Escuela de entre el personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad y con docencia en la Escuela.

2. El Secretario de la Escuela cesará por las mismas causas previstas en el artículo 12.3 para el Subdirector.

3. El desempeño de las funciones de Secretario de la Escuela exigirá el régimen de dedicación a tiempo completo.

Artículo 17. Funciones.

1. Son funciones del Secretario de la Escuela:

a) Actuar como secretario de los órganos colegiados de la Escuela y, en tal calidad, levantar y custodiar las actas de sus reuniones, expedir certificaciones de los acuerdos adoptados en las

mismas, así como de los documentos obrantes en la Escuela, y cuantas sean precisas para el ejercicio de dicha función, o se deriven de ella.

b) Custodiar los Libros de Actas y los documentos obrantes en la Secretaría.

c) Expedir certificación de los datos obrantes en la Secretaría a petición de quien tenga un interés legítimo.

d) Cuantas le sean atribuidas por el Director o la Junta de Escuela y las que legal o estatutariamente le correspondan.

2. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario para que les sea expedida certificación de los acuerdos de la Junta de Escuela. La certificación será expedida por medios electrónicos, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con las Administraciones por esta vía.

TÍTULO III: REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 18. Reforma del Reglamento.

El presente Reglamento de Régimen Interno podrá ser modificado a iniciativa del Director, así como de, al menos, un tercio de los miembros de la Junta de Escuela mediante escrito razonado que especifique el artículo o artículos afectados por la reforma y la propuesta de nueva redacción.

La aprobación del proyecto de reforma es competencia de la Junta de Escuela con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. La aprobación definitiva corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Celebración de reuniones por medios electrónicos.

La celebración de reuniones por medios electrónicos se supeditará a la normativa que con carácter general al efecto apruebe el Consejo de Gobierno.

Segunda. Suplencia del Secretario de la Escuela.

El Secretario de la Escuela será suplido en casos de vacante, ausencia o enfermedad por el procedimiento legalmente establecido; todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7.11 del presente Reglamento para la suplencia de la Secretaría de la Junta de Escuela

Tercera. Igualdad de género en el lenguaje.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este Reglamento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.



Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Página	88/90



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento deja sin efecto el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela aprobado por el Consejo de Gobierno el 9 de marzo de 2005 y adaptado, en su interpretación, a la LOMLOU por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión ordinaria de 25 de abril de 2008.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. Supletoriedad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En defecto de disposición expresa se aplicará supletoriamente la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás disposiciones administrativas generales que resulten de aplicación.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Página	89/90





SEPTIEMBRE 2019

L	M	X	J	V	S	D
						1
	2	3	4	5	6	7
	8	9	10	11	12	13
	14	15	16	17	18	19
1	16	17	18	19	20	21
2	22	23	24	25	26	27
3	28	29	30	31		

OCTUBRE 2019

L	M	X	J	V	S	D
3	1	2	3	4	5	6
4	7	8	9	10	11	12
5	13	14	15	16	17	18
6	19	20	21	22	23	24
7	25	26	27	28	29	30

NOVIEMBRE 2019

L	M	X	J	V	S	D
7					1	2
8	3	4	5	6	7	8
9	9	10	11	12	13	14
10	15	16	17	18	19	20
11	21	22	23	24	25	26
12	27	28	29	30		

DICIEMBRE 2019

L	M	X	J	V	S	D
11						1
12	2	3	4	5	6	7
13	8	9	10	11	12	13
14	14	15	16	17	18	19
15	20	21	22	23	24	25
16	26	27	28	29	30	31

ENERO 2020

L	M	X	J	V	S	D
16			1	2	3	4
17	5	6	7	8	9	10
18	11	12	13	14	15	16
19	17	18	19	20	21	22
20	23	24	25	26	27	28
21	29	30	31			

FEBRERO 2020

L	M	X	J	V	S	D
20					1	2
21	3	4	5	6	7	8
22	9	10	11	12	13	14
23	15	16	17	18	19	20
24	21	22	23	24	25	26
25	27	28	29			

MARZO 2020

L	M	X	J	V	S	D
30						1
31	2	3	4	5	6	7
1	8	9	10	11	12	13
2	14	15	16	17	18	19
3	20	21	22	23	24	25
4	26	27	28	29	30	31

ABRIL 2020

L	M	X	J	V	S	D
28			1	2	3	4
29	5	6	7	8	9	10
30	11	12	13	14	15	16
1	17	18	19	20	21	22
2	23	24	25	26	27	28
3	29	30				

MAYO 2020

L	M	X	J	V	S	D
31					1	2
1	3	4	5	6	7	8
2	9	10	11	12	13	14
3	15	16	17	18	19	20
4	21	22	23	24	25	26
5	27	28	29	30	31	

JUNIO 2020

L	M	X	J	V	S	D
30					1	2
1	3	4	5	6	7	8
2	9	10	11	12	13	14
3	15	16	17	18	19	20
4	21	22	23	24	25	26
5	27	28	29	30	31	

JULIO 2020

L	M	X	J	V	S	D
40						1
1	2	3	4	5	6	7
2	8	9	10	11	12	13
3	14	15	16	17	18	19
4	20	21	22	23	24	25
5	26	27	28	29	30	31

AGOSTO 2020

L	M	X	J	V	S	D
46						1
1	2	3	4	5	6	7
2	8	9	10	11	12	13
3	14	15	16	17	18	19
4	20	21	22	23	24	25
5	26	27	28	29	30	31

SEPTIEMBRE 2020

L	M	X	J	V	S	D
6						1
7	2	3	4	5	6	7
8	8	9	10	11	12	13
9	14	15	16	17	18	19
10	20	21	22	23	24	25
11	26	27	28	29	30	31

Fiestas de la UR

24 de febrero	Fiesta de la Comunidad Educativa
18 de mayo	Fiesta de la UR

Fiestas de la carácter general

21 de septiembre	San Mateo
12 de octubre	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre	Todos los Santos
6 de diciembre	Día de la Constitución Española
9 de diciembre	Inmaculada Concepción
25 de diciembre	Natividad del Señor
1 de enero	Año Nuevo
6 de enero	Epifanía del Señor
9 de abril	Jueves Santo
10 de abril	Viernes Santo
13 de abril	Lunes de Pascua
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
9 de junio	Día de La Rioja
11 de junio	San Bernabé
15 de agosto	Asunción de la Virgen

Calendario académico del curso 2019-2020 (del 16/09/2019 al 14/09/2020)

		Días
Primer semestre	Clases	del 16/09/2019 al 17/01/2020
	Inicio actividad docente de Máster Universitario	30/09/2019
	Exámenes ordinarios	del 20/01/2020 al 01/02/2020
	Entrega de Actas	hasta el 14/02/2020
Segundo semestre	Clases	del 03/02/2020 al 22/05/2020
	Exámenes ordinarios	del 25/05/2020 al 06/06/2020
	Entrega de Actas	hasta el 19/06/2020
Exámenes extraordinarios	Del primer semestre	del 22/06/2020 al 01/07/2020
	Del segundo semestre	del 02/07/2020 al 01/07/2020
	Entrega de Actas	hasta el 22/07/2020
	Entrega de Actas Prácticas Externas de verano	hasta el 03/09/2020
Trabajo fin de Grado/Máster	Entrega Actas convocatoria 1	hasta el 13/03/2020
	Entrega Actas convocatoria 2	hasta el 17/07/2020
	Entrega Actas convocatoria 3	hasta el 11/09/2020

Nota: En el anexo se establecen periodos específicos para determinados estudios, así como información complementaria del presente calendario. Este calendario podrá variar en función de la aprobación de las fiestas nacionales, autonómicas y locales de 2020.

Código Seguro De Verificación:	RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Fecha	19/06/19 16:34
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/RTC87t9NTAJrEwdsUlo5rCnXb1Bh6JXC	Página	90/90

